



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2020, del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2020, del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el protocolo para prevenir contagios por COVID-19 durante la realización de los ejercicios de oposición convocados por esta Dirección General. ... 876

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad. .... 877

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario. .... 887

##### AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2020-4344, de 14 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Oficial de Jardinería, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca. .... 891

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2020-4377, de 16 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Maestro de Jardinería, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca. .... 896

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1402/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de la Ribagorza. .... 900

ORDEN PRI/1403/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con el Ayuntamiento de Barbastro. .... 909



ORDEN PRI/1404/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de La Jacetania..... 917

ORDEN PRI/1405/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de Sobrarbe. .... 925

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ORDEN ICD/1406/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras relacionadas con la incidencia de la COVID-19. .... 934

ORDEN ICD/1407/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística. .... 945

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, del Director General de Industria y PYMES, por la que se publica el plan de convocatorias de exámenes, a convocar por los Servicios Provinciales de Industria durante el año 2021, como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de industria. .... 956

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución “Alto Barranas”, en el término municipal de Utebo (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Utebo (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/11514).... 958

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de aprovechamiento de la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación de la Sección C) “Lopin 2”, número 3.523, en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel), promovido por Aragonesa de Alabastro S.A. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2018/10320)..... 963

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación bovina de reproducción para producción de carne de animales de lidia (164 UGM), ubicada en polígono 18, parcela 179 del término municipal de Alfajarín (Zaragoza) (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/03452). .... 975

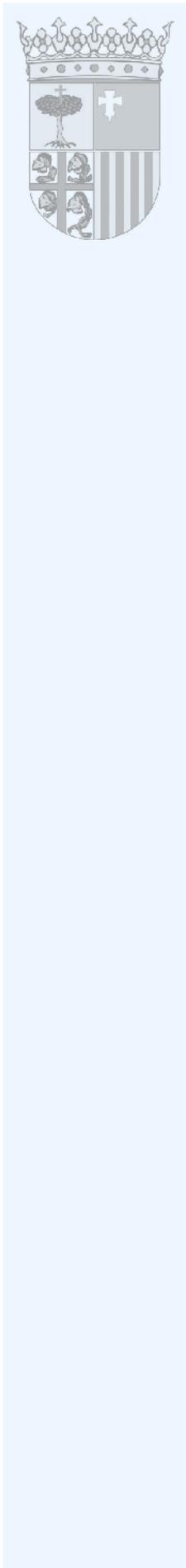
**V. Anuncios**

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

EXTRACTO de la Orden ICD/1406/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras relacionadas con la incidencia de la COVID-19. .... 980

EXTRACTO de la Orden ICD/1407/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística..... 982



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Canteras III” de 40 MW, SET Canteras III y la infraestructura compartida LAAT “SET Canteras III - SET Espartal”, Expediente GEO-Z-165/2020 y AT 2020/191. .... 983

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 76.000 plazas en el polígono 9, parcelas 192, 200 y 201 de Mara (Zaragoza) y promovido por Peiro Ganadera S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2019/09695). .... 985

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de las Moreras” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza, para la instalación de un sistema de interruptor - seccionamiento aislado en SF6 en la línea eléctrica aérea de media tensión “Centro” a 15 kV procedente de SET “Belchite”, promovido por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/09403). .... 986

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR49). .... 987

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR50). .... 991



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2020, del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2020, del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el protocolo para prevenir contagios por COVID-19 durante la realización de los ejercicios de oposición convocados por esta Dirección General.**

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 6 de noviembre de 2020, se publicó la Resolución de 21 de octubre de 2020, del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el protocolo para prevenir contagios por COVID-19 durante la realización de los ejercicios de oposición convocados por esta Dirección General.

Advertida con posterioridad una discrepancia en relación al tipo de mascarillas que se facilitarán en los apartados 1.2 y 1.4 del Protocolo para prevenir contagios por COVID-19 durante la realización de los ejercicios de oposición convocados por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recogido en el anexo I de la citada Resolución, procede modificar el apartado 1.4 para garantizar la adecuada protección de las personas interesadas en todo momento.

En base a lo señalado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Modificar el primer punto del apartado 1.4 del anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2020, del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el protocolo para prevenir contagios por COVID-19 durante la realización de los ejercicios de oposición convocados por esta Dirección General, que queda redactado de la siguiente forma:

- Cuando una persona que se esté examinando inicie síntomas o estos sean detectados por personal del centro, se le llevará a un espacio separado. Se facilitará una mascarilla autofiltrante FFP2 y otra para la persona que cuide de él/ella. Se le llevará a una sala para uso individual, elegida previamente, que cuente con ventilación adecuada y con una papelera abierta o de pedal con bolsa, donde tirar la mascarilla y pañuelos desechables. Se le avisará que debe contactar con su centro de salud o con el teléfono de referencia de la comunidad autónoma, para que se evalúe su caso.

Segundo.— Aquellos aspirantes que, no cumpliendo este requisito, hayan presentado solicitud de participación en el mencionado proceso selectivo con anterioridad a la publicación de esta Resolución, tendrán derecho a la devolución de la tasa abonada por derechos de examen, previa solicitud.

Tercero.— Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, le corresponde al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios el diseño y convocatoria de los procesos selectivos para el ingreso como funcionario de carrera y personal laboral fijo, salvo el personal docente, estatutario y el de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluida la adopción de las resoluciones que le son propias y la colaboración con los de las restantes Administraciones aragonesas en los términos en que se determine en la legislación vigente o mediante convenio.

Mediante acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha 5 de octubre de 2020 se aprobaron las bases que deben regir las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo aprobar las siguientes:

**BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA PUESTOS DE FUNCIONARIO POR LOS TURNOS DE PROMOCIÓN INTERNA Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**1. Convocatorias del turno de promoción interna:**

**1.1. Convocatorias del Grupo A1:**

**1.1.1. Supuestos generales:**

1.1.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de sesenta preguntas, tipo test, mas cinco de reserva para posibles anulaciones y otro cuestionario de diez preguntas breves, ambos sobre las materias comprendidas en el temario. El cuestionario tipo test estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ella será correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas o, en su caso, anuladas no tendrán valoración alguna, y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de dos horas y treinta minutos.

El ejercicio se valorará de 0 a 50 puntos (hasta 25 puntos el cuestionario tipo test y hasta 25 puntos el cuestionario de preguntas breves), siendo preciso para superarlo obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas, ni al 50 por ciento de la nota máxima obtenida, siempre que dicha puntuación sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.1.1.2. Segundo ejercicio: examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas. Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos, se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para el realizar el ejercicio. También se podrá utilizar ordenador para la consulta de la documentación que, en ningún caso se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Asimismo, no se podrá usar el ordenador ni programas o aplicaciones instaladas en él para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de este requisito en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.



El ejercicio se valorará de 0 a 50 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas, ni al 50 por ciento de la nota máxima obtenida, siempre que dicha puntuación sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

#### 1.1.1.3. Escalas y clases de especialidad que utilizarán este método selectivo:

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2001	Escala superior de Administración	200113	Titulados/as superiores de informática
2001	Escala superior de Administración	200114	Técnicos/as superiores de gestión de empleo
2001	Escala superior de Administración	200115	Sociólogos/as y politólogos/as
2002	Escala facultativa superior	200221	Arquitectos/as
2002	Escala facultativa superior	200222	Ingenieros/as de caminos, canales y puertos
2002	Escala facultativa superior	200223	Ingenieros/as industriales
2002	Escala facultativa superior	200224	Ingenieros/as agrónomos/as
2002	Escala facultativa superior	200225	Ingenieros/as de montes
2002	Escala facultativa superior	200226	Ingenieros/as de minas
2002	Escala facultativa superior	200228	Ingenieros/as de telecomunicaciones
2002	Escala facultativa superior	200230	Ingenieros/as aeronáuticos/as
2002	Escala facultativa superior	200231	Médicos/as de administración sanitaria
2002	Escala facultativa superior	200232	Farmacéuticos/as de Administración sanitaria
2002	Escala facultativa superior	200233	Veterinarios/as de administración sanitaria
2002	Escala facultativa superior	200237	Técnicos/as superiores de estadística
2002	Escala facultativa superior	200241	Facultativos/as superiores especialistas (por ramas)
2002	Escala facultativa superior	200251	Facultativos/as superiores de patrimonio (por ramas)
2002	Escala facultativa superior	200261	Técnicos superiores prevención riesgos laborales
2003	Escala sanitaria superior	200361	Especialistas de área (por ramas)
2003	Escala sanitaria superior	200362	Médicos/as de atención primaria
2003	Escala sanitaria superior	200365	Inspectores médicos
2003	Escala sanitaria superior	200366	Inspectores farmacéuticos
2004	Escala superior de investigación	200471	Investigación agraria
2004	Escala superior de investigación	200472	Investigación industrial
2006	Escala de economistas	200681	Economistas



### 1.1.2. Supuestos específicos:

#### 1.1.2.1. Administradores superiores.

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2001	Escala superior de Administración	200111	Administradores superiores

1.1.2.1.1. Primer ejercicio: El opositor sacará, al azar tres bolas identificativas de un tema de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas contenidos en el temario, debiendo exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 20 minutos y máximo de 25 minutos, dos de ellos, a su elección, disponiendo de un tiempo de 10 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que pueda consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrá utilizar durante la exposición el esquema o guión que haya realizado. El tiempo mínimo de exposición dedicado a cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

El ejercicio se valorará de 0 a 50 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas, ni al 50 por ciento de la nota máxima obtenida, siempre que dicha puntuación sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.1.2.1.2. Segundo ejercicio: examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas. Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos, se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para el realizar el ejercicio. También se podrá utilizar ordenador para la consulta de la documentación que, en ningún caso se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Asimismo, no se podrá usar el ordenador ni programas o aplicaciones instaladas en él para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de este requisito en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

El ejercicio se valorará de 0 a 50 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas, ni al 50 por ciento de la nota máxima obtenida, siempre que dicha puntuación sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

#### 1.2. Convocatorias del Grupo A2:

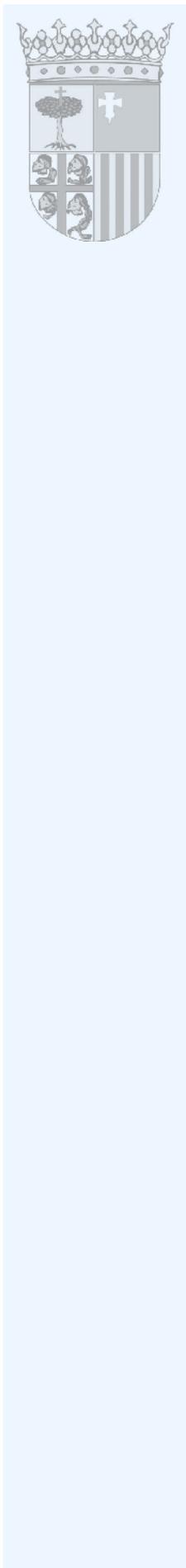
1.2.1. Primer ejercicio: contestación por escrito en el plazo máximo de noventa minutos, de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor de la respuesta correcta.

El ejercicio se valorará de 0 a 50 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas, ni al 50 por ciento de la nota máxima obtenida, siempre que dicha puntuación sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.2.2. Segundo ejercicio: examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.



El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas. Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos, se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para el realizar el ejercicio. También se podrá utilizar ordenador para la consulta de la documentación que, en ningún caso se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Asimismo, no se podrá usar el ordenador ni programas o aplicaciones instaladas en él para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de este requisito en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

El ejercicio se valorará de 0 a 50 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas, ni al 50 por ciento de la nota máxima obtenida, siempre que dicha puntuación sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.2.3. Los dos ejercicios se realizarán en el mismo día consecutivamente. El segundo ejercicio sólo se corregirá a los opositores que hubieran superado el primer ejercicio de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

1.2.4. Escalas y clases de especialidad que utilizarán este método selectivo:



ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2011	Escala Técnica de Gestión	201111	Técnicos de gestión general
2011	Escala Técnica de Gestión	201112	Técnicos de gestión e inspección financiera
2011	Escala Técnica de Gestión	201113	Técnicos de informática
2011	Escala Técnica de Gestión	201114	Técnicos medios de gestión de empleo
2012	Escala Técnica facultativa	201221	Arquitectos técnicos
2012	Escala Técnica facultativa	201222	Ingenieros técnicos de obras públicas
2012	Escala Técnica facultativa	201223	Ingenieros técnicos industriales
2012	Escala Técnica facultativa	201224	Ingenieros técnicos en especialidades agrícolas
2012	Escala Técnica facultativa	201225	Ingenieros técnicos forestales
2012	Escala Técnica facultativa	201226	Ingenieros técnicos de minas
2012	Escala Técnica facultativa	201227	Topógrafos
2012	Escala Técnica facultativa	201228	Ingenieros técnicos de telecomunicaciones
2012	Escala Técnica facultativa	201229	Técnicos e inspectores de calidad alimentaria
2012	Escala Técnica facultativa	201230	Ingenieros técnicos aeronáuticos
2012	Escala Técnica facultativa	201231	Titulados técnicos de administración sanitaria
2012	Escala Técnica facultativa	201235	Trabajadores sociales
2012	Escala Técnica facultativa	201236	Educadores sociales
2012	Escala Técnica facultativa	201237	Técnicos medios de estadística
2012	Escala Técnica facultativa	201241	Facultativos técnicos especialistas (por ramas)
2012	Escala Técnica facultativa	201242	Agentes de extensión agraria
2012	Escala Técnica facultativa	201243	Agentes de apoyo y formación
2012	Escala Técnica facultativa	201251	Facultativos técnicos de patrimonio cultural (por ramas)
2012	Escala Técnica facultativa	201252	Técnicos recuperadores
2012	Escala Técnica facultativa	201261	Técnicos superiores prevención riesgos laborales
2013	Escala Técnica Sanitaria	201361	Enfermeros de atención especializada
2013	Escala Técnica Sanitaria	201362	Enfermeros de atención primaria
2013	Escala Técnica Sanitaria	201364	Fisioterapeutas
2013	Escala Técnica Sanitaria	201365	Subinspectores sanitarios
2013	Escala Técnica Sanitaria	201366	Enfermero especialista en enfermería del trabajo.
2014	Escala Técnica de investigación	201471	Investigación agraria
2014	Escala Técnica de investigación	201472	Investigación industrial



1.3. Convocatorias del Grupo C1:

1.3.1. Supuestos generales.

1.3.1.1. Primer ejercicio: contestación por escrito en el plazo máximo de setenta y cinco minutos, de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor de la respuesta correcta.

El ejercicio se valorará de 0 a 50 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas, ni al 50 por ciento de la nota máxima obtenida, siempre que dicha puntuación sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.3.1.2. Segundo ejercicio: contestación por escrito, en el plazo máximo de noventa minutos, de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas que guardan relación con las materias que figuran en el temario.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor de la respuesta correcta.

El ejercicio se valorará de 0 a 50 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas, ni al 50 por ciento de la nota máxima obtenida, siempre que dicha puntuación sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.3.1.3. Los dos ejercicios se realizarán en el mismo día consecutivamente, siempre que sea posible. El segundo ejercicio sólo se corregirá a los opositores que hubieran superado el primer ejercicio de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

1.3.1.4. Escalas y clases de especialidad que utilizarán este método selectivo:

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2021	Escala General Administrativa	202111	Administrativos
2021	Escala General Administrativa	202112	Ejecutivos de informática
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202221	Delineantes
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202222	Planimetradores y calculistas
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202223	Analistas de laboratorio
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202252	Supervisores de instalaciones industriales y equipamientos
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202253	Técnicos en jardín de infancia
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202261	Técnico intermedio de prevención de riesgos laborales

1.3.2. Supuestos especiales.

1.3.2.1. Agentes de Protección de la naturaleza.

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2023	Escala ejecutiva de agentes de protección de la naturaleza	202341	Agentes de protección de la naturaleza



Los candidatos a esta clase de especialidad que hayan superado los dos primeros ejercicios en los términos establecidos en los apartados 1.3.1.1 y 1.3.1.2, realizarán un tercer ejercicio consistente en una prueba de aptitud física en la que llevarán a cabo una marcha por terreno variado con una carga de ocho kilogramos en el caso de los hombres, y con una carga de seis kilogramos en el caso de las mujeres, recorriendo una distancia de ocho kilómetros en sesenta minutos en el caso de los hombres, y en sesenta y seis minutos en el caso de las mujeres. Para el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes deberán presentarse con morral, mochila o similar.

El ejercicio se calificará como Apto/no apto, quedando excluidos del proceso selectivo los candidatos que no lo superen.

#### 1.4. Convocatorias del Grupo C2:

1.4.1. Primer ejercicio: contestación por escrito en el plazo máximo de cincuenta minutos, de un cuestionario tipo test de 30 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor de la respuesta correcta.

El ejercicio se valorará de 0 a 50 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas, ni al 50 por ciento de la nota máxima obtenida, siempre que dicha puntuación sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.4.2. Segundo ejercicio: contestación por escrito, en el plazo de 50 minutos, de un cuestionario tipo test de 30 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre el desempeño práctico de las funciones propias de la categoría profesional a la que se opta.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor de la respuesta correcta.

El ejercicio se valorará de 0 a 50 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas, ni al 50 por ciento de la nota máxima obtenida, siempre que dicha puntuación sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.4.3. Los dos ejercicios se realizarán en el mismo día consecutivamente, siempre que sea posible. El segundo ejercicio sólo se corregirá a los opositores que hubieran superado el primer ejercicio de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

1.4.4. Escalas y clases de especialidad que utilizarán este método selectivo:

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2031	Escala Auxiliar administrativa	203111	Auxiliar administrativo
2032	Escala de Auxiliares Facultativos	203223	Ayudantes y auxiliares de laboratorio
2032	Escala de Auxiliares Facultativos	203224	Auxiliares de campo
2032	Escala de Auxiliares Facultativos	203227	Auxiliares en educación especial
2032	Escala de Auxiliares Facultativos	203228	Agentes de protección del patrimonio
2034	Escala Auxiliar de Enfermería	203431	Técnico en cuidados auxiliares de enfermería

#### 1.5. Lista de aprobados de la fase de oposición:

Finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por los candidatos que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios, considerándose aprobados de la fase de oposición un máximo de tres candidatos por plaza.



#### 1.6. Fase de concurso:

Los candidatos aprobados de la fase de oposición, serán baremados, a la fecha de publicación de la convocatoria, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Antigüedad: Se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,10 hasta un máximo de 3 puntos. Serán computables a efectos de la antigüedad los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.
- b) Grado personal consolidado: Se obtendrá una puntuación equivalente a multiplicar por 0'1 el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente.
- c) Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán los cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido impartidos por alguna de las siguientes entidades:
  - Por el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas.
  - Los incluidos en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones públicas impartidos por las Organizaciones Sindicales.
  - Los acreditados por el Sistema de Acreditación de formación continuada del Sistema Nacional de Salud.
  - Los inscritos en los Registros de actividades de formación permanente del profesorado.
  - Los Impartidos por las Administraciones públicas.
  - Los Impartidos por universidades públicas.
  - Los Impartidos por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.Los cursos se valorarán a razón de 0,01 puntos/hora.

#### 1.7. Puntuación final:

La suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso constituirá la nota total de cada candidato en el procedimiento convocado.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados los criterios anteriores se estará al orden alfabético resultante del sorteo anual realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

#### 1.8. Número de aprobados:

No podrá superar el procedimiento selectivo un número superior de candidatos al número de plazas que hayan sido objeto de convocatorias.

#### 1.9. Reserva de examen:

Los candidatos que, habiendo superado la fase de oposición de una convocatoria no hayan obtenido plaza en la misma, podrán optar, en las dos siguientes convocatorias de la misma escala y clase de especialidad, por conservar las notas obtenidas en la fase superada, sin necesidad de realizar nuevamente los exámenes, o por examinarse de nuevo de las pruebas correspondientes. De optar por volver a examinarse, tal decisión no será ya modificable durante el transcurso del procedimiento de selección.

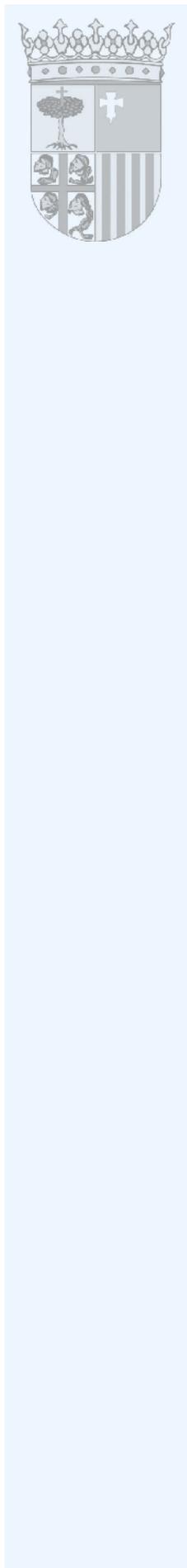
### 2. Convocatorias del turno de personas con discapacidad:

#### 2.1. Personas con discapacidad física o sensorial:

Las personas con discapacidad física o sensorial en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, realizarán el mismo tipo y número de ejercicios que estén establecidos para las personas que accedan por el turno libre. Su única peculiaridad será que dispondrán de la adaptación de tiempos y/o medios que se determinen para cada candidato por Resolución del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

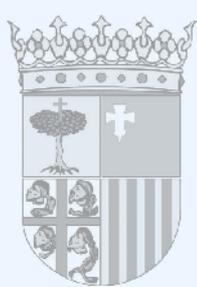
#### 2.2. Personas con discapacidad intelectual:

2.2.1. Primera fase: Las personas con discapacidad intelectual en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, realizarán un ejercicio que consistirá en la contestación por escrito, en el plazo de sesenta minutos, de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre un supuesto práctico formulado por el Tribunal en relación con las materias propias del puesto a desempeñar. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. Las preguntas se formularán sobre un temario, de lectura fácil, elaborado para cada categoría profesional en la que existan plazas para personas con discapacidad intelectual, por el Instituto Aragonés de Administración Pública.



El ejercicio se puntuará de 0 a 100 puntos. La puntuación inicial obtenida por cada candidato se multiplicará por un coeficiente corrector, en función de las limitaciones en su capacidad como consecuencia de su enfermedad, acreditada esta circunstancia por certificado emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo a la siguiente tabla:

Grado de discapacidad reconocido	Coeficiente corrector (0.0025 por unidad de grado de discapacidad)
33%	1,0825
34%	1,0850
35%	1,0875
36%	1,0900
37%	1,0925
38%	1,0950
39%	1,0975
40%	1,1000
41%	1,1025
42%	1,1050
43%	1,1075
44%	1,1100
45%	1,1125
46%	1,1150
47%	1,1175
48%	1,1200
49%	1,1225
50%	1,1250
51%	1,1275
52%	1,1300
53%	1,1325
54%	1,1350
55%	1,1375
56%	1,1400
57%	1,1425
58%	1,1450
59%	1,1475
60%	1,1500
61%	1,1525
62%	1,1550
63%	1,1575
64%	1,1600
65%	1,1625
66%	1,1650
67%	1,1675
68%	1,1700
69%	1,1725
70%	1,1750



Para superar el ejercicio, una vez aplicado el coeficiente corrector que pudiera corresponder, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

Finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio por los candidatos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético resultante del sorteo anual realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

2.2.2. Segunda fase: Los aspirantes que hayan superado la primera fase del procedimiento de selección pasarán a la segunda fase, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes poseen los repertorios básicos de conducta y los conocimientos imprescindibles para el desarrollo de las funciones asignadas a los puestos, así como la integración efectiva en el entorno laboral y social de la unidad de destino. A tal efecto, se realizará una entrevista con cada candidato aprobado para completar su perfil profesional y valorar otras circunstancias concurrentes. Como resultado de dicha entrevista, se emitirá un informe calificando provisionalmente de “apto” o “no apto” a cada candidato. A continuación, a los candidatos que, habiendo superado la primera fase del proceso selectivo y obtenido la calificación provisional de apto en la entrevista, en función de la puntuación obtenida se les asignará durante un periodo de 12 meses el desempeño provisional de uno de los puestos de trabajo convocados. Durante dicho periodo se formalizarán los correspondientes nombramientos temporales de interinidad, percibiendo las retribuciones íntegras de los puestos.

Con el fin de facilitar una adecuada inserción laboral de los candidatos, se contará con la figura de un preparador laboral, que, a través de la metodología del empleo con apoyo, colabore en el itinerario de inserción y refuerzo en el propio contexto de trabajo y participe en la decisión de las distintas adaptaciones e intervenciones que se consideren necesarias. Al finalizar el mismo, se emitirá un informe coordinadamente por parte del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y el Tribunal de Selección, con el resultado de integración favorable o integración desfavorable. En el supuesto de que el resultado haya sido de integración favorable, se formalizará el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera. Si el resultado fuese de integración desfavorable, se podrá proponer la repetición de dicha fase en otro centro de trabajo, con las adaptaciones procedentes o bien declarar la no superación del proceso selectivo.

En cualquier momento de esta fase el Tribunal, previos informes del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y del preparador laboral podrá concluir la no superación de dicha fase y, por ende, del proceso selectivo cuando se aprecie una imposibilidad de desempeño de las funciones propias de los puestos motivados por una falta de integración al entorno laboral u otras circunstancias debidamente motivadas.

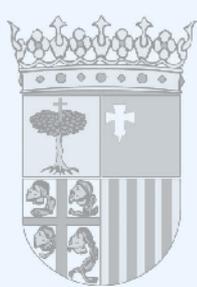
### 2.3. Personas con enfermedad mental:

Las pruebas selectivas para el acceso al empleo público de las personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, se determinarán en cada convocatoria. Los contenidos de las pruebas estarán fundamentalmente dirigidos a comprobar que los aspirantes poseen los repertorios básicos de conducta y los conocimientos imprescindibles que les permitan desempeñar las funciones propias de los puestos de trabajo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario.**

En "Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020, se publicó la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las bases que deben regir las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario.

Dichas bases establecen, dentro de los Subgrupos de clasificación A1 y A2, supuestos generales y específicos de aplicación respecto a determinados ejercicios. En este sentido, dentro del Subgrupo A1 y, en concreto, para las escalas y clases de especialidad relacionadas en las bases 1.1.1.4 y 1.1.2.1 se determina que el primer ejercicio consistirá en que el tribunal planteará tres temas relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario y el opositor elegirá dos de ellos para su desarrollo por escrito, disponiendo de un tiempo máximo de tres horas para su realización.

Del mismo modo, en las convocatorias del Subgrupo A2 dentro de las escalas y clases de especialidad relacionadas en las bases 1.2.1.4 y 1.2.2.1, para el desarrollo del segundo ejercicio el tribunal planteará dos temas relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario y el opositor elegirá uno de ellos para su desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

A la vista de la reciente sentencia del Tribunal Supremo número 1.455/2020, de 5 de noviembre, resulta necesario modificar la Resolución de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de la función Pública y Calidad de los Servicios precitada, a los efectos de atender la doctrina fijada en dicha sentencia. En su virtud, en lo que a los ejercicios citados con anterioridad respecta, el tema o temas que sean objeto de exposición deben responder a los enunciados y contenido del temario o programa, en aras de la seguridad jurídica del proceso selectivo.

En consecuencia, por Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General de fecha 17 de diciembre de 2020 se convino llevar a cabo la modificación de las bases precitadas en el sentido expuesto y que afectará tanto a los procesos selectivos ya convocados que se relacionan en el anexo a la presente Resolución como a los que en un futuro se convoquen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, le corresponde al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios el diseño y convocatoria de los procesos selectivos para el ingreso como funcionario de carrera y personal laboral fijo, salvo el personal docente, estatutario y el de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluida la adopción de las resoluciones que le son propias y la colaboración con los de las restantes Administraciones aragonesas en los términos en que se determine en la legislación vigente o mediante convenio.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Modificar la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el primer apartado de la base 1.1. "Convocatorias del Grupo A1", 1.1.1. "Supuestos generales", 1.1.1.1. "Primer ejercicio", que queda redactado en los siguientes términos:

El primer ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito, de dos temas a elegir entre tres temas planteados por el Tribunal, relacionados y coincidentes con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

Dos. Se modifica el primer apartado de la base 1.1 "Convocatorias del Grupo A1", 1.1.1. "Supuestos específicos", 1.1.2.1. "Administradores superiores", 1.1.2.1.1. "Primer ejercicio", que queda redactado en los siguientes términos:



El primer ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito, de dos temas a elegir entre tres temas planteados por el Tribunal, relacionados y coincidentes con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

Tres. Se modifica el primer apartado de la base 1.2. "Convocatorias del Grupo A2", 1.2.1. "Supuestos generales", 1.2.1.2. "segundo ejercicio", que queda redactado en los siguientes términos:

El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema a elegir entre dos temas planteados por el Tribunal, relacionados y coincidentes con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será una hora y treinta minutos.

Cuatro. Se modifica el apartado primero de la base 1.2. "Convocatorias del Grupo A2", 1.2.1. "Supuestos especiales", 1.2.2.1. "Técnicos de gestión e inspección financiera", 1.2.2.1.2. "Segundo ejercicio", que queda redactado en los siguientes términos:

El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema a elegir entre dos temas planteados por el Tribunal, relacionados y coincidentes con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será una hora y treinta minutos.

Segundo.— Modificar las bases de los procesos selectivos convocados mediante las resoluciones relacionadas en el anexo que se acompaña a esta Resolución en el sentido expuesto en el apartado primero antedicho.

Tercero.— Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

#### ANEXO I PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

##### Subgrupo A1.

- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 18 de marzo de 2020).

- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 18 de marzo de 2020).

- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 18 de marzo de 2020).

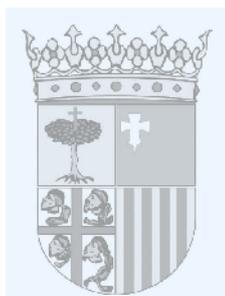
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 18 de marzo de 2020).

- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 3 de junio de 2020).

- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Administración Sanitaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 2 de junio de 2020).

- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 2 de junio de 2020).

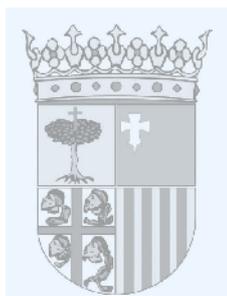
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 2 de junio de 2020).



- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 3 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geografía (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 3 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Físicos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 3 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 3 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Documentación (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 4 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología (“Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 5 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 4 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 4 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 5 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 5 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes (“Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 5 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 5 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 15 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 15 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 205, de 14 de octubre de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Ciencias Ambientales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 205, de 14 de octubre de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria (“Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 4 de diciembre de 2020).

#### Subgrupo A2.

- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 12 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 17 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 24 de junio de 2020).



- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 23 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 19 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación (“Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 18 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Químicos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 18 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 19 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 26 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General (“Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 25 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática (“Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 26 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria (“Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 25 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Subinspectores Sanitarios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Titulados Técnicos de Administración Sanitaria (“Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 26 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión e Inspección Financiera (“Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 25 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada (“Boletín Oficial de Aragón”, número 209, de 20 de octubre de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional (“Boletín Oficial de Aragón”, número 215, de 28 de octubre de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística (“Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 4 de diciembre de 2020).



## AYUNTAMIENTO DE JACA

### **RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2020-4344, de 14 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Oficial de Jardinería, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca.**

Se hace pública para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2020-4344, de 14 de diciembre de 2020, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Oficial de Jardinería, vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyo contenido es el siguiente:

#### CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE JARDINERÍA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE

##### *Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de oficial de jardinería, incluida en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de acceso libre. Dicha plaza se encuentran incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2019, y sus características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Oficial de Jardinería.  
Número de Plazas: 1 Grupo: C Subgrupo: C2.  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Personal de Oficios.  
Sistema de provisión: Libre.

##### *Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.  
También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
  - A1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  - A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
  - A3. Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Graduado Escolar, Bachiller elemental, Enseñanza secundaria obligatoria-LOGSE, Formación profesional de primer grado o equivalente.  
En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.  
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

##### *Tercera.— Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayunta-



miento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia” y “Boletín Oficial de Aragón” y Tablón de Edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 16,5 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la cuenta corriente 20852358960300123120 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes discapacitados abonarán el 33% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

- c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la Fase de concurso.

#### Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar Resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma Resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal Calificador.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

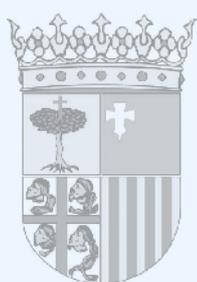
#### Quinta.— *Tribunal.*

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

5.3. El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4. El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.



5.5. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

5.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

*Sexta.— Proceso de selección.*

*Fase de oposición.*

*Ejercicios de la oposición.* Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio. Siendo facultad del Tribunal determinar el orden de los mismos.

*Ejercicio de conocimientos.* Consistirá en contestar, por escrito, en el período máximo de una hora y treinta minutos, a un cuestionario mínimo de 50 preguntas relacionadas con el programa anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará el conocimiento que los aspirantes tengan sobre los temas que componen el programa de la convocatoria.

*Ejercicio práctico.* Consistirá en la realización de un mínimo de dos pruebas prácticas relacionadas con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar.

Los ejercicios de la fase de Oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

*Fase de concurso.*

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de Concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

\* *Formación:* Se valorarán, hasta un máximo de 2,86 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- b) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- c) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- d) De más de 100 horas de duración: 0,3 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

\* *Experiencia:* Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual categoría y especialidad ( oficial de jardinería) a la que se opta de la siguiente manera hasta un máximo de 5,71 puntos:

0,3125 puntos por mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la Fase de Concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

*Séptima.— Propuesta de nombramiento y creación de “Lista de Espera”.*

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al



aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento, en ningún caso el número de aprobados podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “Lista de espera” por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

*Octava.— Presentación de documentos y toma de posesión.*

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

Título académico original exigido para acceder a la plaza.

El funcionario propuesto estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

*Novena.— Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de 2 meses o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 15 de diciembre de 2020.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.



## ANEXO

## PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL DE JARDINERÍA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE.

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios. Derechos fundamentales y libertades públicas.
- Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
- Tema 3. El Municipio: Estructura organizativa básica del Ayuntamiento de Jaca.
- Tema 4. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Incompatibilidades y régimen disciplinario.
- Tema 5. Protección individual: Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligación del trabajador. Utilización y mantenimiento de E.P.I.s. Protecciones colectivas: concepto y tipos.
- Tema 6. Señalización y evacuación: Tipos de señalización. Colores de seguridad. Señales. Actuaciones en caso de emergencia.
- Tema 7. Manipulación de materiales: Transporte mecánico. Almacenamiento. Carga física de Trabajo. Fatiga física o muscular. Carga Estática. Postura. Trastornos musculoesqueléticos.
- Tema 8. La fertilización. Elementos nutritivos: objetivos.
- Tema 9. Enfermedades y plagas más frecuentes en el término de Jaca: tratamientos preventivos y curativos.
- Tema 10. Plantación de anuales y bianuales y tipos de plantas.
- Tema 11. Insecticidas y fungicidas: grupos, utilización en jardinería y formas de actuación de los mismos.
- Tema 12. Maquinaria y herramienta utilizada en jardinería. Uso, mantenimiento y principios básicos de seguridad en máquinas.
- Tema 13. Viveros municipales. Funciones y labores.
- Tema 14. Métodos de reproducción de plantas.
- Tema 15. Plantación de árboles y arbustos. Transplante de grandes árboles. Técnicas. Problemática.
- Tema 16. Riegos: manuales, automáticos y semiautomáticos.
- Tema 17. Podas. Clases. Recortes y formación de setos. Especial referencia a la poda de arbolado de alineación.
- Tema 18. Especies vegetales autóctonas de la zona de Jaca en el ámbito de la Jardinería. Su especialidad y tratamiento.
- Tema 19. Conocimiento de las principales zonas verdes de la Ciudad de Jaca, razonando el uso que se hace las mismas.
- Tema 20. Medidas de longitud, superficie y volumen. Cálculo.



**RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2020-4377, de 16 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Maestro de Jardinería, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca.**

Se hace pública para conocimiento de los interesados que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2020-4377, de 16 de diciembre de 2020, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por el sistema de promoción interna, una plaza de Maestro de Jardinería, vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyo contenido es el siguiente:

**CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MAESTRO DE JARDINERÍA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA**

*Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Maestro de jardinería de la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2019, y cuyas características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Maestro de jardinería.

Número de Plazas: 1.

Grupo: C1 Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Sistema de provisión: Promoción interna.

*Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- Ser funcionario de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C2 y categoría de Oficial consolidado de la especialidad de jardinería, y contar al menos con dos años de antigüedad, en dicha Escala, Subescala y categoría.
- Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente, o tener una antigüedad de 10 años en el Grupo C2, o de 5 años y superar un curso específico de formación para ascenso del Grupo C2 al C 1.

*Tercera.— Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" y "Boletín Oficial de Aragón" y los posteriores anuncios se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la Fase de Concurso.

*Cuarta.— Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal.

La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los



aspirantes, excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

#### Quinta.— *Tribunal.*

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

5.3. El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4. El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.5. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

5.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

#### Sexta.— *Proceso Selectivo.*

Ejercicio de la Oposición: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos pruebas teórico-prácticas relacionadas con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria relacionadas con los temas del anexo a la Convocatoria.

En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar.

Tratándose de pruebas de promoción interna y conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, y 24.4 del Pacto Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, para la confección del ejercicio el Tribunal no tendrá en cuenta los temas 1 al 14 del temario anexo.

El Tribunal podrá realizar preguntas a los aspirantes, en un período máximo de 15 minutos sobre el ejercicio realizado.

El ejercicio será calificado, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

Fase de concurso.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de Concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

\* Antigüedad: Se valorarán los servicios prestados, en calidad de personal laboral o funcionario en cualquier administración pública a razón de 0,015 puntos por mes completo hasta un máximo de 3,6 puntos.

\* Grado personal:

Se puntuará 0,1 punto por cada grado de diferencia entre el grado mínimo (en este Ayuntamiento Nivel 14) del puesto del grupo inferior a la plaza que se concurre y el de la misma (18).



\* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) de 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- b) de 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- c) de 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- d) de más de 100 horas de duración: 0,3 puntos por curso.

\* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados, aunque sea accidentalmente, en plaza de Oficial de la especialidad a la que se opta de la siguiente manera:

0,36 puntos por año o parte proporcional hasta un máximo de 2,4 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio y la puntuación obtenida en la fase de concurso, y se hará pública en el local donde se haya celebrado la última prueba.

*Séptima.— Propuesta de nombramiento.*

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento. En ningún caso el número de aprobados podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

*Octava.— Presentación de documentos y toma de posesión.*

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

El funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral fijo seleccionado quedará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

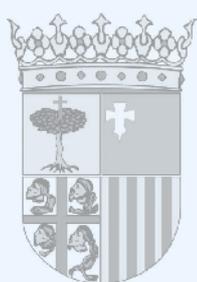
Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

*Novena.— Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 3641/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 23/89, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y los Pactos de aplicación al personal funcionario y convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de Jaca.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Jaca, 21 de diciembre de 2020.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.



## ANEXO

## PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE MAESTRO DE JARDINERÍA VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

1. El Estatuto de Autonomía de Aragón.
2. El acto administrativo: concepto, elementos. Fases del Procedimiento Administrativo.
3. El Régimen Local Español: evolución histórica, principios constitucionales y regulación jurídica.
4. La Provincia en el régimen local: organización provincial, competencias.
5. El Municipio: evolución histórica, el término municipal, la población, el empadronamiento.
6. Estructuras supramunicipales.
7. La función pública local y su organización.
8. Deberes y derechos del personal al servicio de la Administración Local. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Seguridad Social.
9. Suelos. Elementos nutritivos.
10. Cava y escarda. Época y tipos.
11. Morfología de las plantas.
12. Céspedes y praderas. Tipos y siega.
13. Cultivo en macetas. Técnica.
14. Limpieza de zonas verdes. Diferentes tipos de limpieza.
15. Seguridad en los lugares de trabajo: Obligaciones empresariales. Condiciones generales en el trabajo. Condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos y locales de descanso.
16. Protección individual: Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligaciones del Trabajador. Utilización y mantenimiento de los E.P.I.s.
17. Señalización y evacuación: Tipos de señalización. Colores de seguridad. Señales. Actuaciones en caso de emergencia.
18. Exposición a ruido y vibraciones: Clases. Control de la exposición, medidas organizativas y técnicas. E.P.I.s.
19. Maquinas: Principios básicos de Seguridad en Máquinas.
20. Manipulación de materiales: Transporte mecánico. Almacenamiento.
21. Carga física de Trabajo. Fatiga física o muscular. Carga Estática. Postura. Trastornos musculoesqueléticos.
22. La fertilización. Elementos nutritivos: objetivos.
23. Enfermedades y plagas más frecuentes en el término de Jaca: tratamientos preventivos y curativos.
24. Nociones de morfología vegetal. Plantación de anuales y bianuales y tipos de plantas.
25. Insecticidas y fungicidas: grupos, utilización en jardinería y formas de actuación de los mismos.
26. Nociones generales de fontanería y electricidad.
27. Viveros municipales. Funciones y labores.
28. Métodos de reproducción de plantas.
29. Transplante de grandes árboles. Técnicas. Problemática.
30. Plantación de árboles y arbustos.
31. Riegos: manuales, automáticos y semiautomáticos. Dimensionado de la red de riego.
32. Podas. Clases. Recortes y formación de setos. Especial referencia a la poda de arbolado de alineación.
33. Especies vegetales autóctonas de la zona de Jaca en el ámbito de la Jardinería. Su especialidad y tratamiento.
34. Conocimiento de las principales zonas verdes de la Ciudad de Jaca, razonando el uso que se hace las mismas.
35. Programación y organización básicas de los trabajos de mantenimiento de Parques y Jardines.
36. Medidas de longitud, superficie y volumen. Cálculo.
37. Interpretación de Proyectos y Planos.
38. Organización de las tareas. Medios humanos y materiales. Elementos auxiliares.
39. Maquinaria frecuente en Jardinería. Mantenimiento y uso.
40. Herramientas frecuentes en Jardinería. Mantenimiento y uso.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1402/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de la Ribagorza.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0381, el convenio de delegación suscrito, con fecha 5 de septiembre de 2020, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca y el Presidente de la Comarca de La Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de delegación, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

De una parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Olga Alastruey Alpín, Directora del Servicio Provincial de Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 68/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras, Maestrazgo y al Municipio de Barbastro, para el curso 2020/2021.

De otra, el Sr. D. Marcelino Iglesias Cuartero, Presidente de la Comarca de la Ribagorza.

#### EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1, que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello y en su artículo 81.3 indica que en la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida, determinando el artículo 82.2 que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye.

En el artículo 1.2.n) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Departamento en adelante), entre otras competencias generales, las funciones relativas al transporte escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en



cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, para lo que la organización comarcal y la municipal puede jugar un papel esencial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.

Por todo ello, mediante Decreto 68/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se ha autorizado la delegación de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas y a un municipio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97 y 100 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Ambas partes, tanto la Comarca de la Ribagorza (Comarca en adelante) como el Departamento del Gobierno de Aragón, que han venido colaborando en la prestación del servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión de dicho servicio.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 68/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la delegación de competencias en materia transporte escolar que el Gobierno de Aragón como administración delegante otorga a favor de la Comarca, como administración delegada.

### Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La delegación no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones hayan de adoptarse.

### Tercera.— *Compromisos de la entidad delegada.*

La Comarca llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante el curso escolar 2020/2021, a centros educativos públicos situados en el territorio de la Comarca procedentes de los municipios que se especifican en el anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

### Cuarta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Comarca que se indican en el presente acuerdo.

### Quinta.— *Programación de rutas y características de los vehículos.*

La Comarca realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el anexo II de este convenio.

En el anexo III se relacionan los medios propios con los que cuenta la Comarca.

En su caso, cabe que la prestación del servicio de transporte escolar se efectúe mediante medios personales y materiales para el transporte público de personas que estén legalmente homologados y autorizados por la Administración competente en materia de transportes, que sean de titularidad de Entidades Locales con sede en el territorio de la Comarca y que le hayan sido adscritos mediante convenio interadministrativo para su gestión directa responsable, y utilización temporal en su territorio con el fin de ejecutar la presente delegación de competencias.

En el supuesto de que la Comarca no dispusiera de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiere contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de Contratos del Sector Público, en concreto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, a los Reglamentos de desarrollo y demás normativa



de aplicación en esta materia. Para ello, el ente conveniado deberá en su caso licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Huesca con el fin de promover la mayor concurrencia posible a la licitación y la subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público para cada uno de estos lotes.

De igual manera, la Comarca deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable la Comarca y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.

- Contratación de un acompañante en aquellos casos que resulte obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de 14 de mayo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón" 11 de junio) y en la Orden de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 8 de mayo de 2002 ("Boletín Oficial de Aragón" 29 de mayo).

El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.

En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el Departamento y, en particular, por lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

*Sexta.— Responsabilidad en la prestación del servicio.*

1. La Comarca asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.

2. El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

*Séptima.— Documentación de los vehículos.*

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia co-tejada, deberá ser custodiada por la Comarca al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

*Octava.— Presupuesto de la delegación y forma de pago.*

1. El presupuesto de la presente delegación y que el departamento del Gobierno de Aragón se compromete a abonar a la comarca asciende a la cantidad máxima de 961.919,62 €.

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado, por lo que, si el importe efectivo fuere superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este convenio.

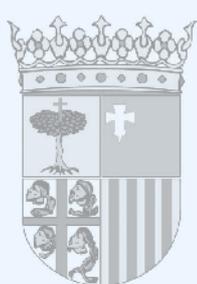
En el supuesto que fuere necesario modificar el contenido de los anexos I y II del convenio, siempre y cuando dicha modificación no suponga un incremento del presupuesto máximo autorizado a abonar a la Comarca, el Director/a del Servicio Provincial tendrá la facultad de suscribir la correspondiente adenda.

2. En el anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para la comarca, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

3. Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18010/4211/223000/91002 destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

Ejercicio 2020 (septiembre a diciembre): 211.622,32 €.

El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el convenio y supone un ingreso a cuenta, como anticipo de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones,



del 22% del importe máximo a aportar por el Departamento a la Comarca en todo el curso escolar 2020/2021.

Ejercicio 2021 (enero a junio): 750.297,30 €.

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo, en función de los pagos a cuenta que se efectúen en el periodo de ejecución del servicio delegado y de las justificaciones que presente la Comarca durante el mismo.

Las cantidades ingresadas a cuenta en el ejercicio 2020 serán regularizadas en el mes de enero, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre, procediendo en dicho mes a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia en el supuesto de que la cantidad anticipada sea inferior al gasto justificado o a descontar el exceso del siguiente pago en caso contrario.

En el mes de enero se tramitará un pago a cuenta por importe correspondiente al 30% del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cantidad será regularizada en el mes de abril de 2021, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de enero a marzo.

En el mes de abril se efectuará el último anticipo cuyo importe ascenderá al 25 % del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cuantía se regularizará en el mes de junio de 2021, teniendo en cuenta los gastos efectivamente justificados en los meses de abril a junio.

En el supuesto de que las cantidades justificadas relativas a los meses precedentes (periodos de septiembre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio) fueran inferiores a las cantidades anticipadas, el exceso del pago a cuenta se minorará en el anticipo siguiente. En caso contrario, si las cantidades justificadas fueran superiores al pago a cuenta, se tramitará el pago por el exceso de gasto realmente efectuado.

#### Novena.— *Justificación de la prestación del servicio.*

La Comarca deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca:

Certificado del/de los Centro/s Público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.

Certificado expedido por la Comarca en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del Departamento, que no podrá ser superior a las cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.

La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas.

En el caso de los servicios prestados con medios propios, certificado del Interventor de la Comarca o del Municipio en el que se relacionen los gastos reconocidos en su presupuesto derivados de la ejecución de la prestación.

La Secretaría del Servicio Provincial será el órgano encargado de realizar las comprobaciones necesarias que permitan verificar la correcta ejecución de la delegación de competencias, para lo cual podrá recabar cuantos informes y realizar cuantas comprobaciones materiales sean precisas para su constatación.

#### Décima.— *Plazo de duración.*

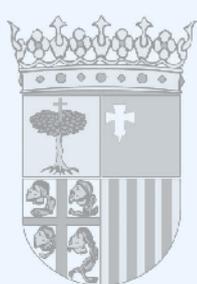
1. El plazo de duración de la presente delegación alcanzará desde la fecha de formalización del presente convenio hasta la finalización del curso escolar 2020/2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. Si la Comarca firmante presentare denuncia del convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización por lo que la mencionada Comarca quedará obligada a continuar el servicio hasta que el Departamento pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la prestación del servicio delegado.

2. La delegación podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

#### Decimoprimer.— *Control de la delegación.*

El Director/a del Servicio Provincial actuará como representante de la Comunidad Autónoma de Aragón y será el encargado de dirigir la delegación y de dictar las instrucciones que sean precisas para el buen desarrollo de la misma.



Decimosegunda.— *Naturaleza jurídica.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en los artículos 97, 100 y 101 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

2. En lo previsto por el mismo se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

Decimotercera.— *Jurisdicción competente.*

1. El Gobierno de Aragón y la Comarca se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio de delegación de competencias.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— *Vigencia y publicidad.*

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, y conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, será efectivo para el curso 2020/2021, debiéndose publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” para general conocimiento de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar en Huesca, a 5 de septiembre de 2020.

**ANEXO I****TRANSPORTE. CURSO ESCOLAR 2020/2021****CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

Número de convenio: **22CONV0019**

Entidad: **COMARCA DE LA RIBAGORZA**

Número de días lectivos de transporte

Días máximo año 2020: **71 rutas primaria / 69 rutas secundaria**

Días máximo año 2021: **105 rutas primaria / 107 rutas secundaria**

Cuantificación económica del convenio (cláusula octava)  
Cantidad máxima convenio para el curso 2020/2021

**961.919,62 €**

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

**-Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2020/2021:**

Mes de septiembre 2020:	91.868,73 €
Mes de octubre 2020:	108.080,86 €
Mes de noviembre 2020:	108.080,86 €
Mes de diciembre 2020:	75.656,59 €
Mes de enero 2021:	91.868,73 €
Mes de febrero 2021:	97.272,77 €
Mes de marzo 2021:	108.080,86 €
Mes de abril 2021:	91.868,73 €
Mes de mayo 2021:	113.484,90 €
Mes de junio 2021:	75.656,59 €

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda, sino que en el abono del mes de junio se deducirán los dos días.

En los meses de septiembre y junio sólo se abonarán los recorridos efectivamente realizados respecto de las rutas que transporten alumnos a Centros de Educación Infantil y Primaria y a Centros de Educación Secundaria Obligatoria.

**ANEXO II  
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2020/2021  
CONVENIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

Número de convenio: 22CONV019

Entidad: Comarca de Ribagorza

DENOMINACIÓN RUTA	LOCALIDADES	CENTRO DE DESTINO LOCALIDAD CENTRO
19001/EP/H/2017/C	EP/EI: Sesué - Villanova - Eriste - Anciles - Linsoles.	CRA Alta Ribagorza BENASQUE
19002/ES/H/2017/C	Cerler- Guayente- Linsoles (Anciles)-Eriste	SECCIÓN IES CASTEJÓN DE SOS
19003/ES/H/2017/C	Pol.La Rodiella - Benasque	SECCIÓN IES CASTEJÓN DE SOS
19004/EPES/H/2017/C	ES/EP/EI: Sesué - Villanova. ES/EP/EI :Seira – El Run	CRA Alta Ribagorza CASTEJÓN DE SOS IES CASTEJÓN DE SOS
19005/EPES/H/2013/C	EP/EI: Espluga ES: Espluga (Enlace ruta 19012)	CEIP Cerbín CAMPO IES Baltasar Gracián GRAUS
19006/EPES/H/2013/C	EP: Liri - Arasán - Chía. ES: Liri - Chía.	CRA Alta Ribagorza CASTEJÓN DE SOS SECCIÓN IES CASTEJÓN DE SOS
19007/EPES/H/2013/C	ES :Neril - Suils - Laspaules - Piedrafita de Bisaurri Bisaurri.	CASTEJÓN DE SOS SECCIÓN IES CASTEJÓN DE SOS
19008/EP/H/2013/C	EP/EI: Suils	CRA Alta Ribagorza LASPAULES
19009/EP/H/2017/C	EP/EI: Linsoles – Eriste - Sesué - Villanova	CRA Alta Ribagorza SAHÚN
19010/EPES/H/2017/C	EP/EI: Navarri	CEIP Cerbín CAMPO
19011/EPES/H/2017/C	ES: Padarniu – Egea Enlace ruta 19012 en Campo a Graus	IES Baltasar Gracián GRAUS
	EP/EI: Vilas del Turbón	CEIP Cerbín CAMPO
19012/ES/H/2017/C	ES: Enlace alumnos rutas 19005, 19011 en Campo - Santaliestra y S.Quilez - Besiasns - Perarrúa - Las Ventas de Sta. Lucía - Torre de Ésera.	IES Baltasar Gracián GRAUS
19013/EP/H/2017/C	EP/EI: Santaliestra y S.Quilez - Besiasns – Perarrúa.	CEIP Joaquín Costa GRAUS
19014/EPES/H/2017/C	EP/EI: Bellestar – Las Ventas de Santa Lucía. Torres de Esera – Torre Obato (desdoble)	CEIP Joaquín Costa GRAUS IES Baltasar Gracián GRAUS
	ES: Puebla de Fantova - Bellestar.	
19015/EPES/H/2017/C	ES: Caneto	IES Baltasar Gracián GRAUS CEIP Joaquín Costa GRAUS
	EP/EI: Aldea del Puy de Cinca - Aldea La Bayona (Panillo).	
19016/EPES/H/2017/C	EP/EI: Castigaleu - Laguarres - Pociello	CEIP Joaquín Costa GRAUS IES Baltasar Gracián GRAUS
	ES: Castigaleu.	
19/017/EPES/H/2017/C	EP/EI: Secastilla, Ubiergo	CRA Baja Ribagorza LA PUEBLA DE CASTRO
	EP/EI: Urbanización .Lago Barasona - Mirador Lago - Camping Bellavista.	CEIP Joaquín Costa GRAUS
	ES: Secastilla – Ubiergo - Puebla de Castro - Casas Presa - Urb. Lago Barasona - Camping Bellavista	IES Baltasar Gracián GRAUS
19018/EPES/H/2017/C	ES: Torres del Obispo.	IES Baltasar Gracián

DENOMINACIÓN RUTA	LOCALIDADES	CENTRO DE DESTINO LOCALIDAD CENTRO
	EP/EI: Torres del Obispo (desdoble)	GRAUS CEIP Joaquín Costa GRAUS
19019/EPES/H/2017/C	EP/EI: Purroy de La Solana - Antenza - Caladrones ES: Viacamp -Tolva - Enlace ruta regular 122 en Benabarre a Graus	CPI BENABARRE IES Baltasar Gracián GRAUS
19020/EPES/H/2013/C	EP/EI: Montanuy. ES: Bonansa.	CEIP Montanuy MONTANUY IES Pont de Suert PONT DE SUERT
19021/EP/H/2013/C	EP/EI: Castanesa Noales – Bonansa – Casa D'Arro – Casa Quintana	CEIP Montanuy MONTANUY
19022/EPES/H/2013/C	EP/EI: Pont de Suert (diseminados) - Montanuy (diseminados).	CEIP Montanuy MONTANUY
	ES: Buirá	IES Pont de Suert PONT DE SUERT
19023/ES/H/2017/C	ES: Laspaules- Señiu- Noales.	IES Pont de Suert PONT DE SUERT
19024/ES/H/2013/C	ES: Ginasté – Montanuy – Montanuy (disem)	IES Pont de Suert PONT DE SUERT
19025/EPES/H/2017/C	ES: Santorens	IES Pont de Suert PONT DE SUERT
	EP: Santorens	Escolar Ribagorçana PONT DE SUERT
19026/EPES/H/2017/C	ES: Puente de Montañana - Aren - Sopeira	IES Pont de Suert PONT DE SUERT
	EP/EI: Sopeira (ida)	Escolar Ribagorçana PONT DE SUERT
19027/EP/H/2017/C	EP/EI: Santorens - Sopeira	Escolar Ribagorçana PONT DE SUERT
19028/EPES/H/2017/C	EP/EI: Villacarli - Serraduy - Roda de Isábena.	CRA Baja Ribagorza
	ES: - Magarrofas (Torre la Ribera) - Villacarli – Serraduy – Roda de Isábena – Puebla de Roda (Enlace a Graus) – Laguarres - Lascuarre – Capella	La Puebla de Roda IES Baltasar Gracián GRAUS
19029/EP/H/2018/C	EP/EI: Tolva – Sagarras – Aler.	CPI BENABARRE
19030/EP/H/2018/C	EP/EI: San Martín de Veri – Gabas – Bisaurri	CRA Alta Ribagorza
	ES: Sahún	CASTEJON DE SOS IES CASTEJÓN DE SOS
19031/EPES/H/2019/C	EP: Granja Fondaña – Fabrica Chocolat Brescó – Museo Etnografico Puybert (ALER)	CRIE BENABARRE
19032/EP/H/2019/C	EI/EP: Iscles (parada Cajigar) – Santas Masas	CRA Baja Ribagorza LASCUARE
	EI/EP: Laguarres - Masia	CRA Baja Ribagorza CAPELLA

**Anexo III****MEDIOS PROPIOS DE LA COMARCA DE LA RIBARGORZA**

La comarca dispone de los siguientes medios propios:

Medios personales: 2 conductores y 2 acompañantes.

Medios materiales: 1 autobús de 39 plazas y un microbús de 16 plazas



**ORDEN PRI/1403/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con el Ayuntamiento de Barbastro.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0380, el convenio de delegación suscrito, con fecha 5 de septiembre de 2020, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca y el Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de delegación, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS  
EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR**

De una parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Olga Alastruey Alpín, Directora del Servicio Provincial de Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 68/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras, Maestrazgo y al Municipio de Barbastro, para el curso 2020/2021.

De otra, el Sr. D. Fernando Torres Chavarría, Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro.

**EXPONEN**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1, que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello y en su artículo 81.3 indica que en la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida, determinando el artículo 82.2 que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye.

En el artículo 1.2.n) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (departamento en adelante), entre otras competencias generales, las funciones relativas al transporte escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, para lo que la organización comarcal y la municipal puede jugar un papel esencial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.



Por todo ello, mediante Decreto 68/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se ha autorizado la delegación de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas y a un municipio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97 y 100 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27.

de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Ambas partes, tanto el Ayuntamiento de Barbastro (Ayuntamiento en adelante) como el Departamento del Gobierno de Aragón, que han venido colaborando en la prestación del servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión del servicio de transporte escolar.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio conforme a lo dispuesto en el 68/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la delegación de competencias en materia transporte escolar que el Gobierno de Aragón como administración delegante otorga a favor del Ayuntamiento, como administración delegada.

### Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La delegación no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones hayan de adoptarse.

### Tercera.— *Compromisos de la entidad delegada.*

El Ayuntamiento llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante el curso escolar 2019/2020, a centros educativos públicos situados en el territorio del Ayuntamiento procedentes de los municipios que se especifican en el anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

### Cuarta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ayuntamiento que se indican en el presente acuerdo.

### Quinta.— *Programación de rutas y características de los vehículos.*

El Ayuntamiento realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el anexo II de este convenio.

En el anexo III se relacionan los medios propios con los que cuenta el Ayuntamiento.

En su caso, cabe que la prestación del servicio de transporte escolar se efectúe mediante medios personales y materiales para el transporte público de personas que estén legalmente homologados y autorizados por la Administración competente en materia de transportes, que sean de titularidad de Entidades Locales con sede en el territorio del Ayuntamiento y que le hayan sido adscritos mediante convenio interadministrativo para su gestión directa responsable, y utilización temporal en su territorio con el fin de ejecutar la presente delegación de competencias.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no dispusiere de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiere contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de Contratos del Sector Público, en concreto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, a los Reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación en esta materia. Para ello, el ente conveniado deberá en su caso licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Huesca con el fin de promover la mayor concurrencia posible a la licitación y la



subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público para cada uno de estos lotes.

De igual manera, el Ayuntamiento deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable el Ayuntamiento y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.

- Contratación de un acompañante en aquellos casos que resulte obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de 14 de mayo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón" 11 de junio) y en la Orden de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 8 de mayo de 2002 ("Boletín Oficial de Aragón" 29 de mayo).

El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.

En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el DEPARTAMENTO y, en particular, por el lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

*Sexta.— Responsabilidad en la prestación del servicio.*

1. El Ayuntamiento asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.

2. El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

*Séptima.— Documentación de los vehículos.*

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia co-tejada, deberá ser custodiada por el ayuntamiento al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

*Octava.— Presupuesto de la delegación y forma de pago.*

1. El presupuesto de la presente delegación y que el Departamento del Gobierno de Aragón se compromete a abonar al Ayuntamiento asciende a la cantidad máxima de 66.502,15 €.

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado, por lo que, si el importe efectivo fuese superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este convenio.

En el supuesto que fuera necesario modificar el contenido de los anexos I y II del convenio, siempre y cuando dicha modificación no suponga un incremento del presupuesto máximo autorizado a abonar a el Ayuntamiento, el Director del Servicio Provincial tendrá la facultad de suscribir la correspondiente adenda.

2. En el anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para el Ayuntamiento, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

3. Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18010/4211/223000/91002 destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

Ejercicio 2020 (septiembre a diciembre): 14.630,47 €.

El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el convenio y supone un ingreso a cuenta, como anticipo de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, del 22% del importe máximo a aportar por el Departamento al Ayuntamiento en todo el curso escolar 2020/2021.

Ejercicio 2021 (enero a junio): 51.871,68 €.



Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo, en función de los pagos a cuenta que se efectúen en el periodo de ejecución del servicio delegado y de las justificaciones que presente el Ayuntamiento durante el mismo.

Las cantidades ingresadas a cuenta en el ejercicio 2020 serán regularizadas en el mes de enero, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre, procediendo en dicho mes a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia en el supuesto de que la cantidad anticipada sea inferior al gasto justificado o a descontar el exceso del siguiente pago en caso contrario.

En el mes de enero se tramitará un pago a cuenta por importe correspondiente al 30% del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cantidad será regularizada en el mes de abril de 2020, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de enero a marzo.

En el mes de abril se efectuará el último anticipo cuyo importe ascenderá al 25 % del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cuantía se regularizará en el mes de junio de 2021, teniendo en cuenta los gastos efectivamente justificados en los meses de abril a junio.

En el supuesto de que las cantidades justificadas relativas a los meses precedentes (periodos de septiembre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio) fueran inferiores a las cantidades anticipadas, el exceso del pago a cuenta se minorará en el anticipo siguiente. En caso contrario, si las cantidades justificadas fueran superiores al pago a cuenta, se tramitará el pago por el exceso de gasto realmente efectuado.

#### Novena.— *Justificación de la prestación del servicio.*

El Ayuntamiento deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca:

Certificado del/de los Centro/s Público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.

Certificado expedido por el Ayuntamiento en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del Departamento, que no podrá ser superior a las cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.

La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas.

En el caso de los servicios prestados con medios propios, certificado del Interventor de la Comarca o del Municipio en el que se relacionen los gastos reconocidos en su presupuesto derivados de la ejecución de la prestación.

La Secretaría del Servicio Provincial será el órgano encargado de realizar las comprobaciones necesarias que permitan verificar la correcta ejecución de la delegación de competencias, para lo cual podrá recabar cuantos informes y realizar cuantas comprobaciones materiales sean precisas para su constatación.

#### Décima.— *Plazo de duración.*

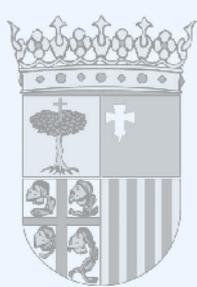
1. El plazo de duración de la presente delegación alcanzará desde la fecha de formalización del presente convenio hasta la finalización del curso escolar 2020/2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. Si el Ayuntamiento firmante presentase denuncia del convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización por lo que la mencionada Ayuntamiento quedará obligada a continuar el servicio hasta que el Departamento pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la prestación del servicio delegado.

2. La delegación podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

#### Decimoprimer.— *Control de la delegación.*

El Director del Servicio Provincial actuará como representante de la Comunidad Autónoma de Aragón y será el encargado de dirigir la delegación y de dictar las instrucciones que sean precisas para el buen desarrollo de la misma.



Decimosegunda.— *Naturaleza jurídica.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en los artículos 97, 100 y 101 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

2. En lo previsto por el mismo se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

Decimotercera.— *Jurisdicción competente.*

1. El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio de delegación de competencias.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— *Vigencia y publicidad.*

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, y conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, será efectivo para el curso 2020/2021, debiéndose publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” para general conocimiento de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar en Huesca, a 5 de septiembre de 2020.

**ANEXO I****TRANSPORTE. CURSO ESCOLAR 2020/2021****CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

Número de convenio: **22CONV008**

Entidad: Ayuntamiento de Barbastro

Número de días lectivos de transporte

Días máximo año 2020: **69 rutas secundaria**

Días máximo año 2021: **107 rutas secundaria**

Quantificación económica del convenio (cláusula octava)  
Cantidad máxima convenio para el curso 2020/2021

**66.502,15 €**

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

**-Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2020/2021:**

Mes de septiembre 2020:	5.667,80 €
Mes de octubre 2020:	7.557,06 €
Mes de noviembre 2020:	7.557,06 €
Mes de diciembre 2020:	5.289,94 €
Mes de enero 2021:	6.423,50 €
Mes de febrero 2021:	6.801,36 €
Mes de marzo 2021:	7.557,06 €
Mes de abril 2021:	6.423,50 €
Mes de mayo 2021:	7.934,92 €
Mes de junio 2021:	5.289,95 €

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda, sino que en el abono del mes de junio se deducirán los dos días.

En los meses de septiembre y junio sólo se abonarán los recorridos efectivamente realizados respecto de las rutas que transporten alumnos a Centros de Educación Infantil y Primaria y a Centros de Educación Secundaria Obligatoria.

**ANEXO II****TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2020/2021**  
**CONVENIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

Número de convenio:22CONV008

Entidad: Ayuntamiento de Barbastro

DENOMINACIÓN RUTA	LOCALIDADES	CENTRO DE DESTINO LOCALIDAD CENTRO
<b>11008/ES/H/2013 C</b>	Barbastro	IES Martínez Vargas (Barbastro)

**Anexo III****MEDIOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

El Ayuntamiento no dispone de medios propios para ejecutar la delegación de competencias.



**ORDEN PRI/1404/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de La Jacetania.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0382, el convenio de delegación suscrito, con fecha 5 de septiembre de 2020, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca y la Presidenta de la Comarca de La Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de delegación, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS  
EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR**

De una parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Olga Alastruey Alpín, Directora del Servicio Provincial de Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 68/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras, Maestrazgo y al Municipio de Barbastro, para el curso 2020/2021.

De otra, la Sra. D.<sup>a</sup> Monserrat Castán Arnal, Presidenta de la Comarca de la Jacetania,

**EXPONEN**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1, que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello y en su artículo 81.3 indica que en la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida, determinando el artículo 82.2 que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye.

En el artículo 1.2.n) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (DEPARTAMENTO en adelante), entre otras competencias generales, las funciones relativas al transporte escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, para lo que la organización comarcal y la municipal puede jugar un papel esencial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.



Por todo ello, mediante Decreto 68/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se ha autorizado la delegación de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas y a un municipio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97 y 100 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Ambas partes, tanto la Comarca de la Jacetania (Comarca en adelante) como el Departamento del Gobierno de Aragón, que han venido colaborando en la prestación del servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión de dicho servicio.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 68/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la delegación de competencias en materia transporte escolar que el Gobierno de Aragón como administración delegante otorga a favor de la Comarca, como administración delegada.

### Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La delegación no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones hayan de adoptarse.

### Tercera.— *Compromisos de la entidad delegada.*

La Comarca llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante el curso escolar 2020/2021, a centros educativos públicos situados en el territorio de la Comarca procedentes de los municipios que se especifican en el anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

### Cuarta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Comarca que se indican en el presente acuerdo.

### Quinta.— *Programación de rutas y características de los vehículos.*

La Comarca realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el anexo II de este convenio.

En el anexo III se relacionan los medios propios con los que cuenta la Comarca.

En su caso, cabe que la prestación del servicio de transporte escolar se efectúe mediante medios personales y materiales para el transporte público de personas que estén legalmente homologados y autorizados por la Administración competente en materia de transportes, que sean de titularidad de Entidades Locales con sede en el territorio de la Comarca y que le hayan sido adscritos mediante convenio interadministrativo para su gestión directa responsable, y utilización temporal en su territorio con el fin de ejecutar la presente delegación de competencias.

En el supuesto de que la Comarca no dispusiera de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiere contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de Contratos del Sector Público, en concreto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, a los Reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación en esta materia. Para ello, el ente conveniado deberá en su caso licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Huesca con el fin de promover la mayor concurrencia posible a la licitación y la subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público para cada uno de estos lotes.



De igual manera, la Comarca deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable la Comarca y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.

- Contratación de un acompañante en aquellos casos que resulte obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de 14 de mayo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón" 11 de junio) y en la Orden de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 8 de mayo de 2002 ("Boletín Oficial de Aragón" 29 de mayo).

El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.

En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el Departamento y, en particular, por lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

*Sexta.— Responsabilidad en la prestación del servicio.*

1. La Comarca asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.

2. El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

*Séptima.— Documentación de los vehículos.*

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia co-tejada, deberá ser custodiada por la comarca al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

*Octava.— Presupuesto de la delegación y forma de pago.*

1. El presupuesto de la presente delegación y que el Departamento del Gobierno de Aragón se compromete a abonar a la Comarca asciende a la cantidad máxima de 517.196,32 €.

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado, por lo que, si el importe efectivo fuere superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este convenio.

En el supuesto que fuere necesario modificar el contenido de los anexos I y II del convenio, siempre y cuando dicha modificación no suponga un incremento del presupuesto máximo autorizado a abonar a la comarca, el Director/a del Servicio Provincial tendrá la facultad de suscribir la correspondiente adenda.

2. En el anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para la Comarca, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

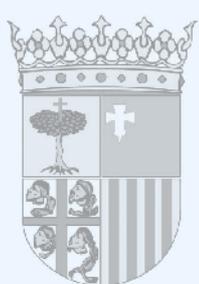
3. Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18010/4211/223000/91002 destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

Ejercicio 2020 (septiembre a diciembre): 113.783,19 €.

El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el convenio y supone un ingreso a cuenta, como anticipo de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, del 22% del importe máximo a aportar por el departamento a la comarca en todo el curso escolar 2020/2021.

Ejercicio 2021 (enero a junio): 403.413,13 €.

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo, en función de los pagos a cuenta que se efectúen en el periodo de ejecución del servicio delegado y de las justificaciones que presente la Comarca durante el mismo.



Las cantidades ingresadas a cuenta en el ejercicio 2020 serán regularizadas en el mes de enero, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre, procediendo en dicho mes a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia en el supuesto de que la cantidad anticipada sea inferior al gasto justificado o a descontar el exceso del siguiente pago en caso contrario.

En el mes de enero se tramitará un pago a cuenta por importe correspondiente al 30% del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cantidad será regularizada en el mes de abril de 2021, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de enero a marzo.

En el mes de abril se efectuará el último anticipo cuyo importe ascenderá al 25 % del importe máximo a aportar por el departamento. Esta cuantía se regularizará en el mes de junio de 2021, teniendo en cuenta los gastos efectivamente justificados en los meses de abril a junio.

En el supuesto de que las cantidades justificadas relativas a los meses precedentes (periodos de septiembre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio) fueran inferiores a las cantidades anticipadas, el exceso del pago a cuenta se minorará en el anticipo siguiente. En caso contrario, si las cantidades justificadas fueran superiores al pago a cuenta, se tramitará el pago por el exceso de gasto realmente efectuado.

#### Novena.— *Justificación de la prestación del servicio.*

La Comarca deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca:

Certificado del/de los Centro/s Público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.

Certificado expedido por la Comarca en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del Departamento, que no podrá ser superior a las cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.

La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas.

En el caso de los servicios prestados con medios propios, certificado del Interventor de la Comarca o del Municipio en el que se relacionen los gastos reconocidos en su presupuesto derivados de la ejecución de la prestación.

La Secretaría del Servicio Provincial será el órgano encargado de realizar las comprobaciones necesarias que permitan verificar la correcta ejecución de la delegación de competencias, para lo cual podrá recabar cuantos informes y realizar cuantas comprobaciones materiales sean precisas para su constatación.

#### Décima.— *Plazo de duración.*

1. El plazo de duración de la presente delegación alcanzará desde la fecha de formalización del presente convenio hasta la finalización del curso escolar 2020/2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. Si la Comarca firmante presentare denuncia del convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización por lo que la mencionada Comarca quedará obligada a continuar el servicio hasta que el Departamento pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la prestación del servicio delegado.

2. La delegación podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

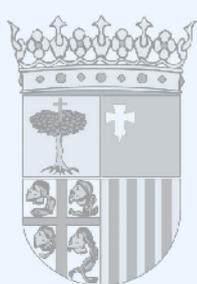
- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

#### Decimoprimer.— *Control de la delegación.*

El Director/a del Servicio Provincial actuará como representante de la Comunidad Autónoma de Aragón y será el encargado de dirigir la delegación y de dictar las instrucciones que sean precisas para el buen desarrollo de la misma.

#### Decimosegunda.— *Naturaleza jurídica.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en los artículos 97, 100 y 101 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de



Aragón; artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

2. En lo previsto por el mismo se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

*Decimotercera.— Jurisdicción competente.*

1. El Gobierno de Aragón y la Comarca se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio de delegación de competencias.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativa.

*Decimocuarta.— Vigencia y publicidad.*

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, y conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, será efectivo para el curso 2020/2021, debiéndose publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” para general conocimiento de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar en Huesca, a 5 de septiembre de 2020.

**ANEXO I****TRANSPORTE. CURSO ESCOLAR 2020/2021****CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

Número de convenio: **22CONV0018**

Entidad: **COMARCA DE LA JACETANIA**

Número de días lectivos de transporte

Días máximo año 2020: **71 rutas primaria / 69 rutas secundaria**

Días máximo año 2021: **105 rutas primaria / 107 rutas secundaria**

Cuantificación económica del convenio (cláusula octava)  
Cantidad máxima convenio para el curso 2020/2021

**517.196,32 €**

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

**-Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2020/2021:**

Mes de septiembre 2020:	49.395,15 €
Mes de octubre 2020:	58.111,95 €
Mes de noviembre 2020:	58.111,95 €
Mes de diciembre 2020:	40.678,36 €
Mes de enero 2021:	49.395,15 €
Mes de febrero 2021:	52.300,75 €
Mes de marzo 2021:	58.111,95 €
Mes de abril 2021:	49.395,15 €
Mes de mayo 2021:	61.017,54 €
Mes de junio 2021:	40.678,36 €

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda, sino que en el abono del mes de junio se deducirán los dos días.

En los meses de septiembre y junio sólo se abonarán los recorridos efectivamente realizados respecto de las rutas que transporten alumnos a Centros de Educación Infantil y Primaria y a Centros de Educación Secundaria Obligatoria.

ANEXO II  
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2020/2021  
CONVENIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Número de convenio:22CONV018

Entidad: Comarca de Jacetania

DENOMINACIÓN RUTA	LOCALIDADES	CENTRO DE DESTINO LOCALIDAD CENTRO
18001/EP/H/2013/C	Candanchú - Canfranc Pueblo	CEIP Los Arañones CANFRANC ESTACIÓN
18003/EPES/H/2013/C	Aragüés del Puerto	CRA Río Aragón HECHO
18004/EPES/H/2013/C	Siresa-Embún-Urdúes	CRA Río Aragón HECHO
18005/EP/H/2013/C	Aísa - Las Tiesas Altas - Fragonal	CEIP San Juan de la Peña JACA
18006/EP/H/2013/C	Ara-Navasilla - Navasa - Ullé - Barós	CEIP San Juan de la Peña JACA
18007/EP/H/2013/C	Espuéndolas-Badaguás - Lerés - Guasa	CEIP San Juan de la Peña JACA
18008/EP/H/2013/C	Bescós de la Garcipollera - Castiello de Jaca	CEIP San Juan de la Peña JACA
18009/EP/H/2013/C	Áscara - Santa Cruz de la Serós - Atarés	CEIP San Juan de la Peña JACA
18010/ES/H/2013/C	Villarreal de la Canal - Martes - Berdún - Puente la Reina de Jaca - Santa Cilia	IES Domingo Miral IES Pirineos JACA
18011/ES/H/2013/C	Bailo - Arrés - Santa Engracia de Jaca – Camping Pirineos	IES Domingo Miral IES Pirineos JACA
18012/ES/H/2013/C	Siresa - Hecho, <i>Enlace Ruta 18021 en Hecho a Jaca - Embún – Javierregay - Enlace Ruta 18022 a Jaca</i>	IES Domingo Miral IES Pirineos JACA
18013/EP/H/2013/C	Borau - Aratorés	CEIP San Juan de la Peña JACA
18014/ES/H/2013/C	Aísa - Araguás del Solano - Novés - Canías - Abay - Banaguás - Guasillo	IES Domingo Miral IES Pirineos JACA
18015/EPES/H/2020/C (NUEVA)	Jasa	CRA Río Aragón HECHO
18016/EP/H/2013/C	Artieda - Sigüés - Villarreal de la Canal - Biniés	CRA Río Aragón BERDÚN
18017/EP/H/2013/C	Bailo	CRA Río Aragón SANTA CILIA
18018/EP/H/2013/C	Javierregay -Aeródromo	CRA Río Aragón SANTA CILIA
18019/ES/H/2013/C	Ara - Navasa - Ullé - Barós	IES Domingo Miral IES Pirineos JACA
18020/ES/H/2013/C	Binacua - Santa Cruz de la Serós	IES Domingo Miral IES Pirineos JACA
18021/ES/H/2014/C	Ansó – Hecho - <i>Enlace ruta 18012 en Hecho a Jaca</i>	IES Domingo Miral IES Pirineos JACA
18022/ES/H/2014/C	Aragüés del Puerto - Jasa - <i>Enlace ruta 18012 a Jaca</i>	IES Domingo Miral IES Pirineos JACA
18023/EP/H/2014/C	Araguás del Solano - Novés – Caniás-Guasillo-Asieso	CEIP San Juan de la Peña JACA
18025/EP/H/2015/C	Arrés - Puente la Reina –Santa Engracia	CRA Río Aragón SANTA CILIA
18026/ES/H/2015/C	Espuéndolas - Martillué - Badaguás - Baraguás - Guasa	IES Domingo Miral IES Pirineos JACA
18027/ES/H/2017/C	Mianos - Artieda - Sigüés	IES Pirineos JACA

**Anexo III****MEDIOS PROPIOS DE LA COMARCA DE LA JACETANIA**

La comarca dispone de los siguientes medios propios:

Medios personales: 6 conductores

Medios materiales: 1 microbús de 16 plazas, 2 vehículos de 9 plazas, 1 microbús de 23 plazas.



**ORDEN PRI/1405/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de Sobrarbe.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0379, el convenio de delegación suscrito, con fecha 5 de septiembre de 2020, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de delegación, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS  
EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR**

De una parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Olga Alastruey Alpín, Directora del Servicio Provincial de Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 68/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras, Maestrazgo y al Municipio de Barbastro, para el curso 2020/2021.

De otra, el Sr. D. José Manuel Bielsa Manzano, Presidente de la Comarca de Sobrarbe,

**EXPONEN**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1, que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello y en su artículo 81.3 indica que en la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida, determinando el artículo 82.2 que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye.

En el artículo 1.2.n) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Departamento en adelante), entre otras competencias generales, las funciones relativas al transporte escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, para lo que la organización comarcal y la municipal puede jugar un papel esencial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.



Por todo ello, mediante Decreto 68/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se ha autorizado la delegación de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas y a un municipio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97 y 100 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Ambas partes, tanto la Comarca de Sobrarbe (Comarca en adelante) como el Departamento del Gobierno de Aragón, que han venido colaborando en la prestación del servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión de dicho servicio.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 68/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la delegación de competencias en materia transporte escolar que el Gobierno de Aragón como administración delegante otorga a favor de la Comarca, como administración delegada.

### Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La delegación no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones hayan de adoptarse.

### Tercera.— *Compromisos de la entidad delegada.*

La Comarca llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante el curso escolar 2020/2021, a centros educativos públicos situados en el territorio de la comarca procedentes de los municipios que se especifican en el anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

### Cuarta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Comarca que se indican en el presente acuerdo.

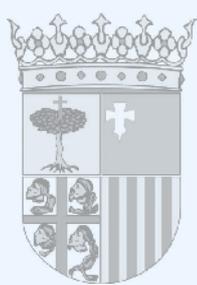
### Quinta.— *Programación de rutas y características de los vehículos.*

La Comarca realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el anexo II de este convenio.

En el anexo III se relacionan los medios propios con los que cuenta la Comarca.

En su caso, cabe que la prestación del servicio de transporte escolar se efectúe mediante medios personales y materiales para el transporte público de personas que estén legalmente homologados y autorizados por la Administración competente en materia de transportes, que sean de titularidad de Entidades Locales con sede en el territorio de la Comarca y que le hayan sido adscritos mediante convenio interadministrativo para su gestión directa responsable, y utilización temporal en su territorio con el fin de ejecutar la presente delegación de competencias.

En el supuesto de que la Comarca no dispusiera de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiere contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de Contratos del Sector Público, en concreto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, a los Reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación en esta materia. Para ello, el ente conveniado deberá en su caso licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Huesca con el fin de promover la mayor concurrencia posible a la licitación y la subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público para cada uno de estos lotes.



De igual manera, la Comarca deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable la Comarca y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.

- Contratación de un acompañante en aquellos casos que resulte obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de 14 de mayo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón" 11 de junio) y en la Orden de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 8 de mayo de 2002 ("Boletín Oficial de Aragón" 29 de mayo).

El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.

En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el departamento y, en particular, por lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

*Sexta.— Responsabilidad en la prestación del servicio.*

1. La Comarca asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.

2. El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

*Séptima.— Documentación de los vehículos.*

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia co-tejada, deberá ser custodiada por la Comarca al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

*Octava.— Presupuesto de la delegación y forma de pago.*

1. El presupuesto de la presente delegación y que el Departamento del Gobierno de Aragón se compromete a abonar a la Comarca asciende a la cantidad máxima de 711.375,26 €.

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado, por lo que, si el importe efectivo fuere superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este convenio.

En el supuesto que fuere necesario modificar el contenido de los anexos I y II del convenio, siempre y cuando dicha modificación no suponga un incremento del presupuesto máximo autorizado a abonar a la Comarca, el Director/a del Servicio Provincial tendrá la facultad de suscribir la correspondiente adenda.

2. En el anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para la Comarca, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

3. Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18010/4211/223000/91002 destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

Ejercicio 2020 (septiembre a diciembre): 156.502,56 €.

El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el convenio y supone un ingreso a cuenta, como anticipo de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, del 22% del importe máximo a aportar por el Departamento a la Comarca en todo el curso escolar 2020/2021.

Ejercicio 2021 (enero a junio): 554.872,70 €.

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo, en función de los pagos a cuenta que se efectúen en el periodo de ejecución del servicio delegado y de las justificaciones que presente la Comarca durante el mismo.



Las cantidades ingresadas a cuenta en el ejercicio 2020 serán regularizadas en el mes de enero, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre, procediendo en dicho mes a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia en el supuesto de que la cantidad anticipada sea inferior al gasto justificado o a descontar el exceso del siguiente pago en caso contrario.

En el mes de enero se tramitará un pago a cuenta por importe correspondiente al 30% del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cantidad será regularizada en el mes de abril de 2021, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de enero a marzo.

En el mes de abril se efectuará el último anticipo cuyo importe ascenderá al 25 % del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cuantía se regularizará en el mes de junio de 2021, teniendo en cuenta los gastos efectivamente justificados en los meses de abril a junio.

En el supuesto de que las cantidades justificadas relativas a los meses precedentes (periodos de septiembre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio) fueran inferiores a las cantidades anticipadas, el exceso del pago a cuenta se minorará en el anticipo siguiente. En caso contrario, si las cantidades justificadas fueran superiores al pago a cuenta, se tramitará el pago por el exceso de gasto realmente efectuado.

#### Novena.— *Justificación de la prestación del servicio.*

La Comarca deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca:

Certificado del/de los Centro/s Público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.

Certificado expedido por la Comarca en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del Departamento, que no podrá ser superior a las cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.

La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas.

En el caso de los servicios prestados con medios propios, certificado del Interventor de la Comarca o del Municipio en el que se relacionen los gastos reconocidos en su presupuesto derivados de la ejecución de la prestación.

La Secretaría del Servicio Provincial será el órgano encargado de realizar las comprobaciones necesarias que permitan verificar la correcta ejecución de la delegación de competencias, para lo cual podrá recabar cuantos informes y realizar cuantas comprobaciones materiales sean precisas para su constatación.

#### Décima.— *Plazo de duración.*

1. El plazo de duración de la presente delegación alcanzará desde la fecha de formalización del presente convenio hasta la finalización del curso escolar 2020/2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. Si la Comarca firmante presentare denuncia del convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización por lo que la mencionada Comarca quedará obligada a continuar el servicio hasta que el Departamento pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la prestación del servicio delegado.

2. La delegación podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

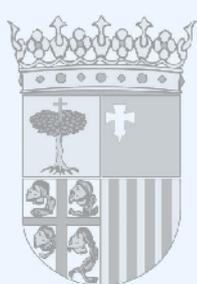
- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

#### Decimoprimera.— *Control de la delegación.*

El Director/a del Servicio Provincial actuará como representante de la Comunidad Autónoma de Aragón y será el encargado de dirigir la delegación y de dictar las instrucciones que sean precisas para el buen desarrollo de la misma.

#### Decimosegunda.— *Naturaleza jurídica.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en los artículos 97, 100 y 101 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de



Aragón; artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

2. En lo previsto por el mismo se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

*Decimotercera.— Jurisdicción competente.*

1. El Gobierno de Aragón y la Comarca se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio de delegación de competencias.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativa.

*Decimocuarta.— Vigencia y publicidad.*

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, y conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, será efectivo para el curso 2020/2021, debiéndose publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” para general conocimiento de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar en Huesca, a 5 de septiembre de 2020.

**ANEXO I****TRANSPORTE. CURSO ESCOLAR 2020/2021****CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

Número de convenio: **22CONV001**

Entidad: **COMARCA DEL SOBRARBE**

Número de días lectivos de transporte

Días máximo año 2020: **71 rutas primaria / 69 rutas secundaria**

Días máximo año 2021: **105 rutas primaria / 107 rutas secundaria**

Cuantificación económica del convenio (cláusula octava)  
Cantidad máxima convenio para el curso 2020/2021

**711.375,26 €**

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

**-Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2020/2021:**

Mes de septiembre 2020:	67.940,33 €
Mes de octubre 2020:	79.929,80 €
Mes de noviembre 2020:	79.929,80 €
Mes de diciembre 2020:	55.950,87 €
Mes de enero 2021:	67.940,33 €
Mes de febrero 2021:	71.936,82 €
Mes de marzo 2021:	79.929,80 €
Mes de abril 2021:	67.940,33 €
Mes de mayo 2021:	83.926,29 €
Mes de junio 2021:	55.950,87 €

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda, sino que en el abono del mes de junio se deducirán los dos días.

En los meses de septiembre y junio sólo se abonarán los recorridos efectivamente realizados respecto de las rutas que transporten alumnos a Centros de Educación Infantil y Primaria y a Centros de Educación Secundaria Obligatoria.

ANEXO II  
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2020/2021  
CONVENIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Número de convenio:22CONV001  
Entidad: Comarca del Sobrarbe

DENOMINACIÓN RUTA	LOCALIDADES	CENTRO DE DESTINO LOCALIDAD CENTRO
10101/EPES/H/2013/C	EP: Castejón de Sobrarbe - Coscojuela de Sobrarbe-Morillo de Tou	CEIP Asunción Pañart (Aínsa)
	ES: Castejón de Sobrarbe	IES Sobrarbe (Ainsa)
10102/EPES/H/2013/C	EP: Abizanda - Javierre de Olsón – Lamata	CEIP Asunción Pañart (Aínsa)
	ES: Samitier- Mediano (presa)-Castejón de Sobrarbe(1vuelta)	IES Sobrarbe (Ainsa)
10103/EPES/H/2013/C	EP: San Lorién - Araguas - El Pueyo de Araguás - El Pueyo Urbanización.	CEIP Asunción Pañart (Aínsa)
	ES:Torrelisa- Araguas -El Pueyo de Araguás - El Pueyo Urbanización.	IES Sobrarbe (Ainsa)
10104/EPES/H/2013/C	EP: El Plano - Los Molinos -Gerbe- Usana.	CEIP Asunción Pañart (Aínsa)
	ES: El Plano - Los Molinos	IES Sobrarbe (Ainsa)
10105/EP/H/2017/C	EP: Latorrecilla	CEIP Asunción Pañart (Aínsa)
	EP: Hospitaled – Mondot ES: Hospitaled-Mondot-Arcusa-Castellazo-Santa Mª de Buil-Latorrecilla	CEIP Paules de Sarsa IES Sobrarbe (Ainsa)
10106/EPES/H/2017/C	EP: San Juan de Toledo- Humo de Rañín - Rañín	CEIP La Fueva (Tierrantona)
	ES: Humo de Rañín- Rañín-Charo	IES Sobrarbe (Ainsa)
10107/EPES/H/2013/C	EP: Margudged	CRA Alto Ara (Boltaña)
	ES: Sieste - Margurgued	IES Sobrarbe (Ainsa)
10108/EPES/H/2013/C	EP: La Cabezonada - Fuendecampo.	CEIP La Fueva (Tierrantona)
	EP: Arro - Las Cambras - La Iglesia.	CEIP Asunción Pañart (Aínsa)
	ES: La Cabezonada - Tierrantona – Arro - La Iglesia.	IES Sobrarbe (Ainsa)
10109/EPES/H/2013/C	EP: La Mula – Fosado- Charo-Humo de Rañín- Alueza Alujan	CEIP La Fueva (Tierrantona)
10110/EP/H/2017/C	EP: Cruce Caneto-Troncedo - Morillo Monclús - Solipueyo	CEIP La Fueva (Tierrantona)
	ES: Morillo de Monclús	IES Sobrarbe (Ainsa)
10111/EPES/H/2013/C	EP: Vió - Buerba - Puyarruego - Belsierre.	CEIP Asunción Pañart(Aínsa)
	ES: Buerba-Belsierre	IES Sobrarbe (Ainsa)
10112/ES/H/2013/C	EP: Cruce de San Martín	C.R.A. Alto Ara (Boltaña)
	ES: Torla (Linás)- Broto – Oto –Buesa- Sarvisé (Fanlo) - Fiscal Bergua - Borrastre – Cruce de Ligüerre (San Felices-Arresa)	IES Sobrarbe (Ainsa)
10113/EPES/H/2013/C	ES: Boltaña	IES Sobrarbe (Ainsa)
10114/EPES/H/2013/C	EP: Cruce Ligüerre - Ligüerre – Javierre de Ara - Borrastre.	CRA Alto Ara (Fiscal)
	ES: Cruce de Ligüerre - San Felices – Arresa	IES Sobrarbe (Ainsa)

10115/EPES/H/2013/C	EP: Linas de Broto – Viú de Linás– Fragen -Torla	CRA Alto Ara (Broto)
10116/EPES/H/2013/C	EP: Buisán - Sarvisé - Buesa. ES: Fanlo	CRA Alto Ara (Broto) IES Sobrarbe (Ainsa)
10117/EPES/H/2013/C	EP: Escalona - Labuerda	CEIP Asunción Pañart (Aínsa)
	ES:Parzán - (Javierre de Bielsa – Cornato) alumnos enlazan en Bielsa - Bielsa - Salinas de Sin - Escalona - Labuerda	IES Sobrarbe (Ainsa)
10118/EPES/H/2018/C	ES: Sta. María de Puértolas	IES Sobrarbe (Ainsa)
	EP: Puértolas - Belsierre	CEIP Asunción Pañart (Aínsa)
10119/ES/H/2013/C	ES: Gistaín - San Juan de Plan - Plan - Saravillo.	IES Sobrarbe (Ainsa)
10120/EPES/H/2018/C	EP: Laspuña ES: Ceresa-Laspuña EP: Ceresa	CEIP Asunción Pañart (Aínsa) IES Sobrarbe (Ainsa) CRA Cinca Cinqueta(Laspuña)
10122/EPES/H/2013/C	EP: Guaso- El Grado -Molino de Guaso - Ribera de Guaso	CEIP Asunción Pañart (Aínsa)
	ES: Latorrecilla - Guaso - El Grado -Molino de Guaso - Ribera de Guaso – El Albeitar	IES Sobrarbe (Ainsa)
10123/EPES/H/2013/C	EP: Asín de Broto-Sarvisé	CRA Alto Ara (Broto)
	ES: Bergua - Borrastre - Fiscal (Enlace con ruta 12 destino Ainsa).	IES Sobrarbe (Ainsa)
10124/EP/H/2013/C	EP: Lamiana-Hospital de Tella-Lafortunada -Parzán - Javierre	CRA Cinca-Cinqueta (Bielsa)
10125/ES/H/2013/C	ES: Linás de Broto - Oto- (enlace en Torla con ruta 12 destino Ainsa)	IES Sobrarbe (Ainsa)
Para los meses de septiembre 2020 y junio 2021		
10126/EPES/H/2013/C	Desdoble ruta 12	
10127/EPES/H/2013/C	Desdoble ruta 14	
10128/EPES/H/2013/C	Desdoble ruta 16	

**Anexo III****MEDIOS PROPIOS DE LA COMARCA DEL SOBRARBE**

La Comarca no dispone de medios propios para ejecutar la delegación de competencias.



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

### **ORDEN ICD/1406/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras relacionadas con la incidencia de la COVID-19.**

El Sector turístico es un sector de gran dinamismo, lo que le lleva a estar en constante renovación de las infraestructuras, resultando necesario adaptar sus establecimientos a las tecnologías más vanguardistas, por lo que desde el Departamento de Competitividad y Desarrollo Empresarial se tiene el compromiso de apoyar estas iniciativas que redundan en el desarrollo turístico aragonés y en la mejora de la calidad de sus infraestructuras. Si bien, en estos momentos está siendo uno de los sectores que más daños ha sufrido a causa de la pandemia a raíz del cierre de toda actividad turística, cierre de fronteras y la imposibilidad de libre circulación.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha ido aprobando sucesivas medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, las cuales han afectado en gran medida a los establecimientos del sector turístico que se han visto obligados a adoptar estas medidas restrictivas lo que está suponiendo un gasto extraordinario para todos ellos. Los establecimientos de alojamiento turístico como establecimientos hoteleros, balnearios campings, casas rurales, albergues o refugios; y los establecimientos de hostelería restaurantes, cafeterías, bares empresas de banquetes y servicios de hostelería para eventos, así como, turismo activo y agencias de viajes, dada la situación de excepcionalidad y urgencia económica por la reducción de actividades en este sector.

El Gobierno de Aragón junto con las medidas sanitarias, para responder ante la situación creada por la pandemia ha elaborado la “Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica”, en la que se recogen diversas medidas políticas, económicas, sociales y ambientales de ámbito regional que se clasifican en base a cuatro grandes categorías: recuperación del territorio, recuperación de las políticas públicas, recuperación en economía productiva y recuperación en materia de empleo.

Asimismo, se ha elaborado un Plan de Choque del sector turístico de Aragón para combatir la crisis generada por la COVID-19 completado por un plan de rescate al sector turístico dada la situación de emergencia sanitaria que ha derivado en una situación de crisis económica sin precedentes, al objeto de trazar las líneas de apoyo al sector turístico aragonés como sector estratégico dentro de la economía aragonesa.

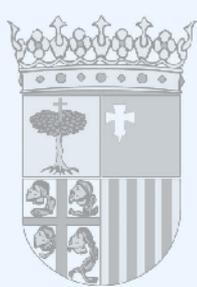
El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.51 que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el turismo, concretamente, la ordenación, promoción y fomento del sector, entre otras.

El Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, regula expresamente el fomento del turismo en su capítulo II estableciendo en su artículo 70.c como uno de los objetivos de la acción de fomento “la modernización de la oferta turística mediante la actualización de instalaciones, infraestructuras y servicio y la mejora de la productividad y competitividad”.

El artículo 71.2 de la citada ley establece que el Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de turismo podrá otorgar ayudas y subvenciones, en relación con los intereses generales de la Comunidad Autónoma o por la necesidad de gestión centralizada o derivada de la normativa comunitaria europea. Asimismo, el artículo 71.3 dispone que el otorgamiento de las mencionadas ayudas y subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia, igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y adecuación a la legalidad presupuestaria.

Por otra parte, es una prioridad para Aragón la sostenibilidad turística, referida ésta a las repercusiones actuales y futuras de dicha actividad en los aspectos socio-culturales y medioambientales de un territorio, contando ya el Departamento con la “Estrategia Aragón Turismo Sostenible 2030”.

Asimismo, ante la problemática demográfica y de despoblación que sufren amplias áreas de Aragón, se ha tenido en cuenta el Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, que incluye entre otras, la medida 1.8.B.1 relativa a subvenciones específicas de turismo para asentamientos dependientes, por lo que se incorpora a los criterios de valoración de esta convocatoria, la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón.



Por todo ello, dada la situación de excepcionalidad económica provocada por la pandemia COVID-19 es pertinente proceder a la convocatoria de subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructura relacionadas con el COVID-19 en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procedió a publicar la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

Para esta convocatoria se ha establecido el periodo elegible desde el 25 de junio de 2020, hasta el 15 de septiembre de 2021.

Como novedad a destacar, se ha previsto que únicamente sea posible la presentación de solicitudes y la subsanación del expediente, así como la aportación de la documentación justificativa a través de medios electrónicos, dado que el colectivo de personas físicas a las que va dirigida la convocatoria son trabajadores autónomos y PYMES titulares de empresas y actividades con disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. tal como establece el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación electrónica se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica Tramitador on line del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento "Solicitud subvenciones fondo perdido empresas del sector turístico" accesible a través de la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-fondo-perdido-empresas-sector-turistico>. La herramienta permite presentar electrónicamente la correspondiente solicitud, a la que los interesados deben adjuntar los documentos que exige la convocatoria,

La existencia de incidencias técnicas en la presentación electrónica no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 9.1 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 3 punto 2 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

#### Primero.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria, para el año 2021, de subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras turísticas relacionadas con la incidencia de la COVID-19 que se indican en el apartado cuarto de esta Orden dirigidas a los establecimientos de alojamiento turístico como establecimientos hoteleros, balnearios, campings, casas rurales, albergues o refugios; y los establecimientos de hostelería, restaurantes, cafeterías, bares, empresas de banquetes y servicios de hostelería para eventos, así como, turismo activo y agencias de viajes, dado que la realización de estas inversiones supone un gasto extraordinario al objeto de poder abrir sus establecimientos al público de una forma segura.

#### Segundo.— *Bases reguladoras y régimen de concesión.*

1. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contempladas en la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016).

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de legalidad, publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

#### Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los autónomos y las Pequeñas y Medianas empresas turísticas (en adelante PYMES), que realicen efectivamente su actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y se encuentren encuadrados en los siguientes grupos:



- a) Establecimientos hoteleros, balnearios, campings, casas rurales, albergues o refugios, restaurantes, cafeterías, empresas de turismo activo y agencias de viaje, que se encuentren inscritos en el registro de establecimientos turísticos según la normativa vigente.
- b) Bares que acrediten su actividad en los modelos 036,037 o certificado de situación censal de la Agencia Tributaria.
- c) Empresas de banquetes y servicios de hostelería para eventos que acrediten su actividad en los modelos 036,037 o certificado de situación censal de la Agencia Tributaria.
- d) No se considerarán proyectos subvencionables las actuaciones realizadas en apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico.

2. Dichas empresas podrán solicitar y, en su caso, obtener las subvenciones previstas en esta convocatoria siempre y cuando cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 14, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón además de las fijadas en esta Orden y en el acto administrativo de concesión.

3. Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en el anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

4. Asimismo, los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Se considerará que se encuentran al corriente de pagos, cuando se haya alcanzado la autorización o acuerdo para el fraccionamiento y aplazamiento del pago de las cuotas cuya recaudación sea competencia de las administraciones citadas.

El cumplimiento de dicho requisito se comprobará por el órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) de la Administración Electrónica, siempre que el beneficiario lo autorice expresamente en su solicitud de subvención.

Caso que no manifieste su consentimiento expreso para ello deberá presentar los certificados positivos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, o en su caso, documentación que acredite el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento de pago de cuotas citadas en el párrafo anterior.

5. No haber sido sancionado por la autoridad laboral competente, mediante Resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

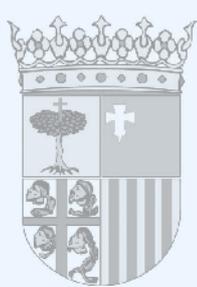
6. Igualmente, según establece la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020, la entidad solicitante habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que en su caso produzcan; así como los requisitos exigidos en la legislación tanto en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como en materia laboral.

Estos extremos están contemplados en la declaración responsable que acompaña a la solicitud en la tramitación on-line, extremos que el órgano gestor comprobará solicitando la información pertinente a las administraciones que corresponda.

#### Cuarto.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención las inversiones realizadas por los establecimientos de alojamiento turístico como establecimientos hoteleros, balnearios campings, casas rurales, albergues o refugios; y los establecimientos de hostelería restaurantes, cafeterías, bares empresas de banquetes y servicios de hostelería para eventos, así como, turismo activo y agencias de viajes, que, se encuentren efectuadas y pagadas desde el 25 de junio de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2021, que correspondan a las siguientes inversiones:

- a) Cerramientos fijos de terrazas exteriores en establecimientos, tanto cubiertas como descubiertas, incluidas barandillas de protección, jardineras u otros similares.
- b) Ampliación o instalación de nuevas terrazas exteriores en calzadas y/o aceras mediante la colocación de tarimas en plataformas a nivel de la acera o pavimentos de carácter móvil.
- c) Instalación de elementos calefactores en terrazas exteriores, ya sean móviles o fijos.
- d) Instalación de puertas automáticas en el acceso a los establecimientos o en el interior de los mismos.
- e) Instalación de mamparas y/o elementos delimitadores de espacios en el interior o en el exterior de los establecimientos.



- f) Instalación de dispensadores fijos de gel hidroalcohólico en el interior de los establecimientos.
  - g) Instalación de grifos y secadores de manos de funcionamiento automático con detector de manos en los aseos de uso público generales de los establecimientos.
  - h) Instalación de iluminación con detector de presencia en las zonas comunes del interior de los establecimientos.
  - i) Instalación de elementos de climatización y/o ventilación en el interior de los establecimientos, que mejoren las prestaciones de los mismos en relación con la transmisión del Covid-19 por medios aéreos.
  - j) Instalación de elementos fijos de almacenamiento que faciliten las labores de limpieza y desinfección y otras desarrolladas por el personal de los establecimientos.
  - k) Instalación de elementos no fungibles de desinfección: arcos, alfombras, pulverizadores, y otros similares.
  - l) Instalación de elementos de señalización para facilitar la circulación de flujos de personas, fomentando prevenir la acumulación de personas en puntos críticos.
  - m) Instalación de elementos de toma de temperatura.
  - n) Inversiones en habilitación de procesos de trabajo digitales (cartas digitales, check in express, habilitación de llaves de habitación por bluetooth, comunicación, comercialización, software de gestión especializada, adquisición de equipos informáticos para favorecer la digitalización de los negocios, mejora de las instalaciones inalámbricas de conexión Wifi...).
  - o) Inversiones en proyectos técnicos que, en su caso, haya tenido que desarrollarse para la realización de las actuaciones anteriormente señaladas.  
Quedará excluida en todo caso la adquisición de mesas, sillas, sombrillas toldos y cualquier otro elemento mueble para las terrazas o para el interior de los establecimientos.
2. No se considerarán proyectos subvencionables las actuaciones realizadas en apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico.
3. Las actuaciones a ejecutar incluidas en este apartado deberán estar localizadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y deberán realizarse en el período comprendido entre el 25 de junio de 2020 y el 15 de septiembre de 2021.

#### Quinto.— *Financiación.*

1. Las ayudas convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19050 7511 770053 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021, asignando a este fin un importe total de un millón trescientos noventa y cuatro mil euros (1.394.000 euros). Esta dotación presupuestaria tiene carácter estimativo. Las resoluciones de concesión de subvención otorgadas al amparo de esta convocatoria, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

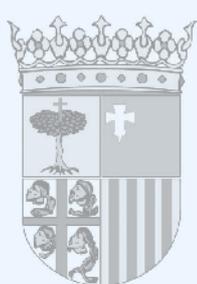
2. Dicho crédito podrá ser incrementado con anterioridad a la Resolución de concesión de la subvención hasta 500.000 euros, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, procediendo a su publicación, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Sexto.— *Régimen “de minimis” y límite máximo de las subvenciones.*

Las ayudas otorgadas por esta convocatoria se acogen a lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis”. El total de ayudas “de minimis” recibidas por las empresas no deberá superar los doscientos mil euros (200.000 euros) en los tres últimos ejercicios fiscales. La empresa deberá presentar una declaración jurada de ayudas recibidas en los tres últimos ejercicios fiscales por las distintas Administraciones Públicas, acompañada de las correspondientes resoluciones.

#### Séptimo.— *Cuantía.*

1. Se financiará con carácter general hasta un máximo del 50% del coste elegible de la inversión, siendo necesario acreditar una inversión mínima de 1.500 euros y máxima de 10.000 euros (sin IVA) por establecimiento en actuaciones de las indicadas en el apartado Cuarto de la presente Orden.



2. Si el presupuesto aprobado resultara insuficiente para atender con el máximo porcentaje a todos los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, se procederá, teniendo en cuenta la puntuación obtenida, al prorrateo entre los beneficiarios, estableciendo una correspondencia por tramos relacionando los puntos alcanzados en la valoración de las actuaciones presentadas con el porcentaje que se aplicará para la obtención de la subvención.

A mayor puntuación se aplicará un mayor porcentaje de subvención, hasta un máximo del 50%, disminuyendo dicho porcentaje por tramos según puntuación hasta un máximo de cuatro tramos.

3. La cuantía total a percibir por cada beneficiario no superará los 20.000 euros en ningún caso.

#### Octavo.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos directamente derivados de la realización de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado cuarto de esta Orden, por actividades previstas y descritas en la memoria, cuyos gastos deberán constar en el presupuesto aportado, y que se realicen en el plazo establecido en el mismo apartado cuarto.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Aunque el importe máximo a subvencionar sea de 10.000 euros por establecimiento o actividad, de acuerdo con el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de cuarenta mil euros (40.000€) en el supuesto de coste por ejecución de obra o de quince mil euros (15.000€) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta que presente la mejor relación calidad-precio según criterios económicos.

#### Noveno.— *Plazo y forma de la presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” comenzando el plazo de presentación de solicitudes a las 8 horas del primer día hábil y finalizando a las 15 horas del último día hábil.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

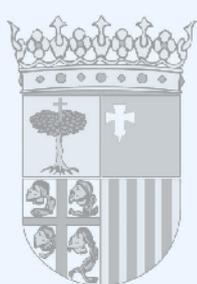
En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de Resolución.

2. En todo caso la presentación de la solicitud, se hará de forma electrónica mediante la herramienta corporativa de administración electrónica “Tramitador on line” del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento “Solicitud subvenciones fondo perdido empresas del sector turístico” accesible a través de la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-fondo-perdido-empresas-sector-turistico>.

Para poder acceder a dichos trámites es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico), o con el sistema CI@ve.

En el Tramitador on line, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato PDF la documentación requerida.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes se considerarán presentadas en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Por tanto, según lo dicho, para realizarse correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

Seguir los pasos indicados y rellenar los datos de la solicitud.

Una vez cumplimentados los datos de la solicitud se deberá aportar la documentación que corresponda.

Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación proporcionando un justificante en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico [sot@aragon.es](mailto:sot@aragon.es), prestándose a los interesados el apoyo preciso.

Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo [soportesae@aragon.es](mailto:soportesae@aragon.es). Si los problemas técnicos persisten se podrá descargar en papel el documento de solicitud y presentarlo en un registro físico, junto con todas la documentación requerida y un documento que acredite el error informático producido, sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

3. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, se podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma o la aportación de los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el punto 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no ser contestado el requerimiento en el plazo establecido, se le tendrá por desistido en su petición previa Resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Décimo.— *Documentación a presentar.*

- a) Memoria descriptiva de las inversiones a realizar.
- b) Presupuesto desglosado de la inversión, documentado mediante la aportación de facturas, facturas proforma o presupuestos suscritos por profesional competente o empresa suministradora según proceda.
- c) Proyecto técnico cuando por las características de la obra sea necesario.
- d) En caso necesario los tres presupuestos que se indican en le apartado Octavo punto 3.
- e) Modelo 036, 037 o certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria, para los bares y las empresas de banquetes y servicios de hostelería para eventos.
- f) Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante si se trata de una persona jurídica, salvo que se realice la solicitud con certificado de representante de dicha entidad.
- g) Si la persona que realiza la solicitud on line actúa con el certificado digital personal en lugar de realizarlo con el certificado digital que le acredita como representante de la entidad titular, deberá aportar copia del documento acreditativo de dicha representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) En su caso Certificado que acredite que la empresa tiene en vigor el distintivo “Compromiso con la Calidad Turística” (SICTE), así como de los sellos “Turismo Seguro”, “Hostelería Segura” o “Q de calidad”.
- i) Los Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos en el apartado Tercero punto 4.
- j) Ficha de Terceros donde se acreditan por la entidad bancaria los datos del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, para su envío y constancia en el Negociado de Terceros del Gobierno de Aragón, acompañada de etiqueta identificativa de Hacienda o en su defecto fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o DNI. En caso de que estos datos ya consten en la base de datos del Gobierno de Aragón no es necesaria su presentación.

Undécimo.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón, a través del Servicio de Ordenación Turística personalizado en la Jefe del



Servicio que podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Las aportaciones voluntarias de documentación, alegaciones, subsanaciones, justificación y renunciaciones se dirigirán a la Dirección General de Turismo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose electrónicamente, preferentemente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones del beneficiario, el órgano instructor realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución.

#### Duodécimo.— *Evaluación.*

1. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión de Valoración, establecida en el artículo 16.2 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

2. La Directora General de Turismo designará a los miembros de la Comisión de Valoración que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas; el Jefe del Servicio de Gestión de las Infraestructuras Turísticas; y el Jefe del Sección de Fomento Turístico, que actuará como Secretario.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, el orden de prelación resultante y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la Comisión de Valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

No será necesario establecer el orden de prelación en las solicitudes cuando haya crédito suficiente para atender a su totalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### Decimotercero.— *Criterios de valoración.*

Las solicitudes de ayuda se evaluarán hasta un máximo de 75 puntos y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Tipo de proyecto (de 15 a 25 puntos):

En este punto se valorará el tipo de establecimiento en el que se realiza la inversión.

Se valorarán con 25 puntos:

- Restaurantes.
- Cafeterías.
- Bares.
- Establecimientos hoteleros.
- Balnearios.
- Campings.

Se valorarán con 20 puntos:

- Agencias de Viaje.
- Empresas Turismo Activo.
- Empresas de banquetes y servicios de hostelería para eventos.

Se valorarán con 15 puntos:

- Casas Rurales.
- Albergues y Refugios.

b) Esfuerzo inversor (de 15 a 25 puntos):

a) Si la inversión realizada es igual o superior a mil quinientos euros (1.500€) y hasta cinco mil euros (5.000 €), 15 puntos.

b) Si la inversión realizada es superior a cinco mil euros (5.000€) y hasta ocho mil euros (8.000€), 20 puntos.

c) Si la inversión realizada es igual o superior a ocho mil euros (8.000€) y hasta diez mil euros (10.000€), 25 puntos.

c) Ámbito Territorial del proyecto. (de 15 a 25 puntos).



Dependiendo del Grupo al que pertenezca el ámbito Territorial del proyecto dentro de la Estructura del sistema de asentamientos de Aragón, definida en el Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

- a) Si el ámbito territorial del proyecto se encuentra en el Grupo de Centralidades (15 puntos).
- b) Si el ámbito territorial del proyecto se encuentra en el Grupo de asentamientos autosuficientes (20 puntos).
- c) Si el ámbito territorial del proyecto se encuentra en el Grupo de asentamientos dependientes (25 puntos).

Podrán añadir 5 puntos más a la puntuación obtenida, aquellas empresas que acrediten que tienen en vigor el distintivo “Compromiso con la Calidad Turística” (SICTED); “Turismo Seguro”, “Hostelería Segura” o “Q de calidad” así como las empresas cuyas inversiones estén localizadas en alguno de los municipios muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón, enumerados en las Órdenes IET/1157/2014 e IET/1158/2014, de 30 de junio y Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto.

Aquellos expedientes que al ser valorados obtengan una puntuación inferior a 50 puntos no serán tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

#### Decimocuarto.— *Propuesta de Resolución.*

1. La Directora General de Turismo del Gobierno de Aragón, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de Resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva, sin que haya opción a la reformulación de la solicitud inicial.

4. La Directora General de Turismo del Gobierno de Aragón formulará la propuesta de Resolución definitiva, que será notificada a los interesados propuestos como beneficiarios de forma individualizada, que, si en el plazo de 10 días hábiles no comunican su renuncia, se entenderá la aceptación por el interesado. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de Resolución definitiva se elevará al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Las notificaciones serán electrónicas y será accesible a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

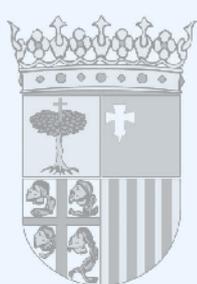
5. La propuesta de Resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

#### Decimoquinto.— *Resolución.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y serán notificadas, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de Resolución.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. A efectos de notificación la Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. La Resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta Orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte.

5. En la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje, cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la Resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

**Decimosexto.— Renuncia.**

El beneficiario de la subvención podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la Orden de concesión de la ayuda.

**Decimoséptimo.— Obligaciones de los beneficiarios.**

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, y las que se pudieran establecer en la Orden de concesión:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- h) Previo al cobro y en los términos previstos en el apartado Vigésimo, debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.



- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
- m) La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años.
- n) Cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad activa de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, en caso de Entidades privadas que perciban de las Administraciones Públicas Aragonesas durante el período de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a cien mil euros (100.000 euros) o, que al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención, cuando las aportaciones alcancen los veinticinco mil euros (25.000 euros).  
Asimismo, y en particular, las de dar publicidad a las retribuciones recibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la Entidad y a las indemnizaciones percibidas en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

**Decimoctavo.— Justificación.**

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios de la subvención deberán presentar los siguientes documentos, dirigidos a la Dirección General de Turismo:

- a) Escrito de presentación de la justificación.
- b) Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- c) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la subvención, con indicación pormenorizada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- d) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados. Igualmente deberá justificarse el coste total de las actividades realizadas y su financiación. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia.

3. Excepcionalmente, se admitirán pagos en metálico hasta un importe de dos mil quinientos euros (2.500 euros), si bien la factura emitida deberá acompañarse de un certificado o recibo de cobro debidamente firmado y sellado por la empresa emisora de la misma.

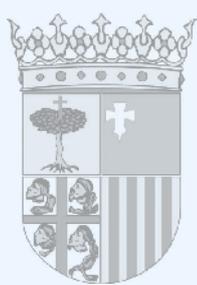
4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación al beneficiario, y terminará el 15 de septiembre de 2021, sin posibilidad de concesión de prórroga.

El inicio de ejecución de la actuación deberá ser a partir del 25 de junio de 2020. En ningún caso se admitirán inversiones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada.

**Decimonoveno.— Pago.**

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y de la acreditación del gasto realizado. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el su-



puesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

**Vigésimo.— Control financiero.**

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la Resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

**Vigésimoprimer.— Recursos.**

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Vigésimosegundo.— Referencias de género.**

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes concordados recogidos en la presente convocatoria deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.

**Vigésimotercero.— Eficacia.**

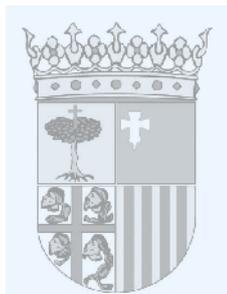
Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Vigésimocuarto.— Identificación de la convocatoria.**

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: TUR EMPRESAS/2020.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Industria, Competitividad  
y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ.**



**ORDEN ICD/1407/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.**

El sector turístico se ha visto muy afectado por la paralización productiva y social a la que ha obligado la pandemia del COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a raíz de las medidas sanitarias adoptadas. Sin embargo, es un sector que ha demostrado en otras crisis que puede generar riqueza y mantener los puestos de trabajo en un breve periodo de tiempo.

El turismo representa un 9% del PIB aragonés y es, sino el más importante, uno de los sectores más importantes para fijar población en el territorio y contribuye, sin duda, a la lucha contra la España vacía. El turismo de Interior va a ser el primero en recuperarse, dado que el comportamiento de los viajeros va a reforzar los destinos no masificados, el turismo de proximidad, en contacto con la naturaleza, sostenibles.

En este sentido es una prioridad para Aragón la sostenibilidad turística, referida ésta a las repercusiones actuales y futuras de dicha actividad en los aspectos socio-culturales y medioambientales de un territorio, contando ya el Departamento con la "Estrategia Aragón Turismo Sostenible 2030".

Precisamente, en la situación creada por la pandemia, por vez primera la España vacía va a ser un valor añadido para Aragón ya que los turistas van a evitar los destinos de sol y playa masificados y van a preferir organizar sus vacaciones en el interior de España, en lugares en contacto con la naturaleza y al aire libre, en rincones alejados de la multitud, en destinos rurales, de calma, se vuelve al slow tourism.

Para que Aragón optimice este valor añadido y se posicione como destino turístico sostenible y competitivo, se hace necesario promocionarlo dentro y fuera del territorio aragonés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.51 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el turismo, concretamente, la ordenación, promoción y fomento del sector, entre otras, siendo definido el concepto de promoción turística en el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, como la actuación de las Administraciones públicas, de carácter eminentemente material, encaminada a favorecer la demanda de servicios turísticos y apoyar la comercialización de los recursos y productos turísticos propios dentro o fuera de la Comunidad Autónoma.

Por su parte el artículo 65.3 de la citada ley establece que el Departamento del Gobierno de Aragón responsable de turismo facilitará la participación e integración de los agentes y asociaciones empresariales del sector turístico en las actividades de promoción, de acuerdo con su ámbito territorial y representatividad.

Así mismo, con la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se ha procedido a publicar la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

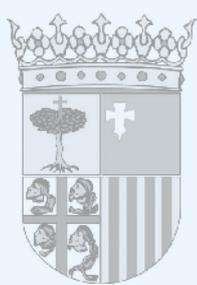
El Plan Aragonés de Estrategia Turística 2016-2020, se está trabajando su continuidad para el periodo 2021-2024, contempla como objetivo 1 la mejora de la coordinación y cooperación entre agentes públicos y privados del sector turístico, y como medida 11, se establece el impulso de la promoción turística a través de convocatorias de subvenciones específicas para productos que promocionen de manera eficaz el aprovechamiento de los recursos públicos.

De igual forma, la convocatoria de ayudas resulta pieza fundamental para dar cumplimiento la colaboración público -privada prevista en el "Plan de choque del sector turístico de Aragón para combatir la crisis generada por el COVID-19", en el que se contempla como actuación a realizar "la promoción turística de Aragón como destino seguro y sostenible.

Para materializar la colaboración con agentes y asociaciones empresariales del sector turístico y como fórmula de optimización del gasto público, se hace necesario proceder a la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística en régimen de concurrencia competitiva.

Las actuaciones de las entidades objeto de ayuda deberán ir dirigidas a promocionar la oferta turística y gastronómica aragonesa tanto al público profesional como al consumidor final, buscando la mayor eficacia de impacto, teniendo en cuenta las nuevas circunstancias del mercado turístico y las posibilidades de comunicación que ofrecen las nuevas tecnologías. Así mismo, las actividades que se planifiquen deberán ir encaminadas a la diferenciación, la especialización, la personalización y la innovación de Aragón como destino turístico.

Asimismo, la convocatoria comprende las actuaciones relativas a la implantación, por las distintas entidades sin ánimo de lucro, de protocolos de seguridad e higiene sanitaria sobre



prevención de riesgos para la salud frente a la COVID-19 que garantice la necesaria protección y confianza a los turistas.

Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Gobierno de Aragón aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Por otro lado, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios de la convocatoria, estos tienen la obligación de tramitar electrónicamente la presentación de la solicitud de subvención con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística, así como los documentos que la acompañen, tal como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación electrónica se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica Tramitador on line del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento "Subvención entidades privadas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística" accesible a través de la siguiente dirección electrónica [https:// aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-entidades-privadas-animo-lucro-actuaciones-promocion-turistica](https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-entidades-privadas-animo-lucro-actuaciones-promocion-turistica).

La herramienta permite presentar electrónicamente la correspondiente solicitud, a la que los interesados deben adjuntar los documentos que exige la convocatoria.

La existencia de incidencias técnicas en la presentación electrónica no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria, para el año 2021, de las ayudas destinadas a financiar actuaciones en materia de turismo previstas en el apartado cuarto de esta norma, que sean realizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro.

**Segundo.— Bases reguladoras y régimen de concesión.**

1. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contempladas en la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril).

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de legalidad, publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

**Tercero.— Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito autonómico, provincial, comarcal o local, que se encuentren debidamente inscritas en el registro correspondiente y cuyo objeto social sea la promoción turística o desarrollen un proyecto turístico o gastronómico en Aragón.

2. Dichas entidades podrán solicitar y, en su caso, obtener las subvenciones previstas en esta convocatoria siempre y cuando cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, además de las fijadas en esta Orden y en el acto administrativo de concesión.

3. Asimismo, deben estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

**Cuarto.— Actuaciones subvencionables.**

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquéllas que desarrollen la promoción y difusión de la oferta del sector turístico aragonés, así como los recursos disponibles, al objeto de consolidar Aragón como destino turístico competitivo.

2. Concretándose en las siguientes líneas de actuación:

a) Campañas publicitarias y edición de material de promoción turística en distintos soportes; así como la creación de contenido turístico para el desarrollo on line y off line,



la gestión de las redes sociales, encaminadas a la promoción turística, así como la creación de webs y la adquisición de programas informáticos relacionados con la promoción turística.

- b) Asistencia a ferias y actos de promoción, tanto dentro como fuera de Aragón.
- c) Organización de celebraciones, concursos y eventos turísticos y gastronómicos; así como jornadas de sensibilización y formación, viajes de familiarización y jornadas inversas, también quedan incluidas en este apartado las actuaciones encaminadas a la creación de productos turísticos a través de la organización de rutas y paquetes turísticos por Aragón.

En todos los casos el tema central de la celebración deberá guardar una estrecha relación con la entidad que lo promueve. Tanto el evento en sí mismo como las actuaciones concretas que se organicen, con carácter generalizado, deberán demostrar la capacidad de captar una afluencia importante de visitantes de fuera de Aragón.

- d) Promoción, difusión e impulso relacionado con la implantación en las empresas de los protocolos de seguridad e higiene sanitaria sobre prevención de riesgos para la salud frente a la COVID-19 al objeto de ofrecer una seguridad y confianza a los turistas.

3. Los proyectos propuestos, que podrán dirigirse a promocionar la oferta turística y gastronómica aragonesa tanto al público profesional como al consumidor final, buscarán la mayor eficacia de impacto, habrán de adaptarse a las nuevas circunstancias del mercado turístico y tener en cuenta las posibilidades de comunicación que ofrecen las nuevas tecnologías.

4. De conformidad con el Plan Aragonés de Estrategia Turística, las actividades que se planifiquen deberán ir encaminadas a la diferenciación, la especialización, la personalización y la innovación de Aragón como destino turístico.

#### Quinto.— *Financiación.*

1. Las ayudas convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19050 7511 480053 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021, asignando a este fin un importe total de un millón doscientos noventa y seis mil ciento sesenta euros (1.296.160 euros). Las resoluciones de concesión de subvención otorgadas al amparo de esta convocatoria, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

#### Sexto.— *Cuantía.*

1. La subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 100% de los gastos subvencionables descritos en el apartado séptimo de esta Orden, sin que la inversión mínima aceptada pueda ser inferior a cuatro mil euros (4.000 €) ni superior a sesenta mil euros (60.000 €).

2. Si el presupuesto aprobado resulta insuficiente para atender con el máximo porcentaje a los proyectos que cumplan con los requisitos de la convocatoria, se procederá, teniendo en cuenta la puntuación obtenida, al prorrateo entre los beneficiarios, estableciendo una correspondencia por tramos relacionando los puntos alcanzados en la valoración con el porcentaje a aplicar para la obtención de la subvención.

A mayor puntuación se les aplicará mayor porcentaje, hasta un máximo del 100%, disminuyendo dicho porcentaje por tramos según puntuación hasta un máximo de cuatro tramos.

#### Séptimo.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos directamente derivados de la realización de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado cuarto de esta Orden, por actividades previstas y descritas en la memoria, cuyos gastos deberán constar en el presupuesto aportado, IVA excluido, salvo que la entidad se encuentre exenta del mismo, y que se realicen a partir del día siguiente al de finalización del plazo de justificación de la convocatoria anterior (17 de noviembre de 2020) hasta el 31 de octubre de 2021.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Los gastos derivados de la participación en ferias y actos de promoción, habrán de ir debidamente diferenciados, desglosados y pormenorizados por conceptos e importes tanto en las facturas (proforma en la solicitud y definitivas en la justificación) como en los recibos de "justificación individual de gastos por desplazamiento", considerándose subvencionables los siguientes:

- a) Cuota por la participación en ferias no integradas en el Plan de Ferias de Aragón y gastos de servicios derivados de las ferias generales.
- b) Costes de servicios de información turística.



- c) Manutención y alojamiento (máximo dos personas por misión) se financiará un importe máximo atribuido a un funcionario del Grupo 2 según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, actualizado por las Órdenes de Economía y Hacienda 3770/2005, de 1 de diciembre, y 3771/2005, de 2 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 3 de diciembre de 2005). El alojamiento se acreditará mediante factura de hotel.
- d) Respecto al transporte será necesario aportar los billetes (avión, ferrocarril, autobús); si el desplazamiento se realiza con vehículo se especificará el kilometraje financiándose un máximo por Km. de 0,19 céntimos de euro.  
En relación a los desplazamientos en el lugar de destino, se financiarán los gastos de parking y transporte colectivo mediante la presentación de tickets.
4. Los gastos derivados de la implantación de los protocolos de seguridad e higiene sanitaria comprenderán:
- Edición de manual de medidas.
  - Diseño e impresión de logos y sellos de cumplimiento de los protocolos.
  - Impresión de guías de aplicación de estos protocolos.
  - Formación.
  - Videos y Promoción on line.
5. De las actividades objeto de esta convocatoria no se subvencionarán:
- Gastos de funcionamiento.
  - Desplazamientos dentro de la ciudad sede de la entidad.
  - Gastos de teléfono, minibar.
  - Material de merchandising.
  - Nóminas de personal.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 6.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de presentar la solicitud de subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de presentar la solicitud de subvención.

*Octavo.— Plazo y forma de la presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

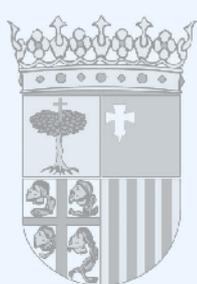
Si alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de Resolución.

2. La presentación de la solicitud, se hará de forma electrónica mediante la herramienta corporativa de administración electrónica “Tramitador on line” del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento “Subvención entidades privadas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística” accesible a través de la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-entidades-privadas-animo-lucro-actuaciones-promocion-turistica>.

Para poder acceder a dichos trámites es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico), o con el sistema Cl@ve.

En el Tramitador on line, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato PDF la documentación requerida.



Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se considerarán presentadas en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Por tanto, según lo dicho, para realizarse correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

Seguir los pasos indicados y rellenar los datos de la solicitud.

Una vez cumplimentados los datos de la solicitud se deberá aportar la documentación que corresponda.

Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación proporcionando un justificante en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico [sot@aragon.es](mailto:sot@aragon.es), prestándose a los interesados el apoyo preciso.

Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo [soportesae@aragon.es](mailto:soportesae@aragon.es). Si los problemas técnicos persisten se podrá descargar en papel el documento de solicitud y presentarlo en un registro físico, junto con toda la documentación requerida y un documento que acredite el error informático producido, sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

3. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, se podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma o la aportación de los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no ser contestado el requerimiento en el plazo establecido, se le tendrá por desistido en su petición previa Resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Noveno.— *Documentación a presentar.*

- a) Datos del proyecto: según modelo facilitado en el tramitador on line.
  - Denominación del proyecto.
  - Fundamentación.
  - Objetivos.
  - Descripción y desarrollo de las actividades.
  - Plazo de ejecución del proyecto (cronograma de actuaciones detallado).
- b) Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar.
- c) Presupuesto del proyecto desglosado por conceptos, documentado mediante aportación de facturas proforma.
- d) En caso necesario los tres presupuestos que se indican en el apartado Séptimo punto 6.
- e) Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante.
- f) Si la persona que realiza la solicitud on line actúa con el certificado digital personal en lugar de realizarlo con el certificado digital que le acredita como representante de la entidad titular, deberá aportar copia del documento acreditativo de dicha representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Certificado de exención de IVA cuando proceda.
- h) En su caso Certificado en el que conste la participación de la Entidad en la Mesa de Calidad o se indique el número de empresas con distintivo en vigor "Compromiso con la Calidad Turística" (SICTED) entre sus socios.
- i) Los Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante no autorice expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos en el apartado Tercero punto 3.
- j) Ficha de Terceros, donde se acreditan por la entidad bancaria los datos del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, para su envío y constancia en el Negociado de Terceros del Gobierno de Aragón, acompañada de etiqueta identificativa de Hacienda o en su defecto fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o DNI. En caso de que estos datos ya consten en la base de datos del Gobierno de Aragón no es necesaria su presentación.



#### Décimo.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón a través del Servicio de Ordenación Turística personalizado en la Jefa del Servicio, que podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Las aportaciones voluntarias de documentación, alegaciones, subsanaciones, justificación y renunciaciones se dirigirán a la Dirección General de Turismo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose electrónicamente, preferentemente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones del beneficiario, el órgano instructor realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución.

#### Undécimo.— *Evaluación.*

1. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión de Valoración establecida en el artículo 16.2 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes integrantes adscritos a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón: el Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas, el Jefe del Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos; el Jefe de Sección de Promoción y Planificación Turística y el Jefe de la Sección de Fomento Turístico, que actuará como Secretario.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, el orden de prelación resultante y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la Comisión de Valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

No será necesario establecer el orden de prelación en las solicitudes cuando haya crédito suficiente para atender a su totalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

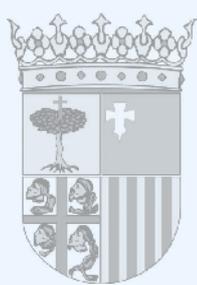
#### Duodécimo.— *Criterios de valoración.*

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) **Ámbito Territorial del proyecto (de 15 a 25 puntos).**
  - Ámbito Autonómico: 25 puntos.
  - Ámbito Provincial: 20 puntos.
  - Ámbito Comarcal/Local: 15 puntos.
- b) **Programa de actuación (de 10 a 25 puntos).**

Se valorará dependiendo del tipo de producto turístico en Aragón de acuerdo con el Plan Aragonés de Estrategia Turística.

  - Producto Estrella: 25 puntos.
  - Producto consolidado para la promoción turística de Aragón.
  - Producto Emergente: 15 puntos.
  - Producto con atractivo que bien está empezando a crecer, o aun teniendo atractivo no se ha desarrollado lo suficiente.
  - Producto Innovador: 10 puntos.
  - Producto relativamente nuevo y por trabajar.
- c) **Definición de los objetivos del proyecto y estrategia para alcanzarlos (de 0 a 50 puntos):**
  - Objetivos: (hasta 35 puntos).
  - Singularidad del proyecto (de 0 a 10 puntos).
    1. Muy Singular: de 7 a 10 puntos.
    2. Singularidad media: inferior a 7 y hasta 4 puntos.
    3. Poco singular: inferior a 4 puntos.



Pertinencia del proyecto (0 a 25 puntos).

1. Muy pertinente: de 17 a 25 puntos.
2. Pertinencia media: inferior a 17 hasta 9 puntos.
3. Poco pertinente: inferior a 9 puntos.

- Estrategias para la consecución de los objetivos: (hasta 15 puntos).

1. Estrategia Muy adecuada: de 11 a 15 puntos.
2. Adecuación media: inferior a 11 hasta 6 puntos.
3. Poco adecuada: inferior a 6 puntos.

Aquellas asociaciones que acrediten su participación en el proyecto SICTED como miembros de la Mesa de Calidad o tengan entre sus socios empresas con el distintivo en vigor "Compromiso con la Calidad Turística" (SICTED); Podrán añadir 5 puntos más a la puntuación obtenida.

Aquellas asociaciones localizadas en alguno de los municipios muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón, enumerados en las Órdenes IET/1157/2014 e IET/1158/2014, de 30 de junio y Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto. Podrán añadir 5 puntos más a la puntuación obtenida.

Aquellas asociaciones cuyo proyecto esté encaminado a la promoción de una Fiesta de Interés Turístico y así hayan sido declaradas a través de la Orden ICT/851/2019, de 25 de julio, las Fiestas de Interés Turístico Internacional y Nacional o mediante Decreto 295/2005, de 13 de diciembre las Fiestas de Interés Turístico de Aragón. Podrán añadir 5, 4 o 3 puntos según se trate de Fiestas de Interés Turístico Internacional, Nacional o de Aragón respectivamente.

Aquellos expedientes que al ser valorados obtengan una puntuación inferior a 50 puntos no serán tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

#### Decimotercero.— *Propuesta de Resolución.*

1. La Directora General de Turismo del Gobierno de Aragón, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de Resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. A la vista de las posibles renunciadas recibidas, el órgano instructor podrá llevar a cabo una distribución de los remanentes entre los beneficiarios que se encuentren incluidos en el tramo de menor porcentaje a subvencionar según se establece en el artículo 6.2.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la propuesta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva, sin que haya opción a la reformulación de la solicitud inicial.

4. La Directora General de Turismo del Gobierno de Aragón formulará la propuesta de Resolución definitiva, que será notificada a los interesados propuestos como beneficiarios de forma individualizada, que, si en el plazo de 10 días hábiles no comunican su renuncia, se entenderá la aceptación por el interesado. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de Resolución definitiva se elevará al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

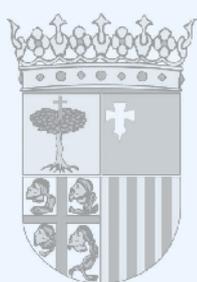
Las notificaciones serán electrónicas y será accesible a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. La propuesta de Resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

#### Decimocuarto.— *Resolución.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Gobierno de Aragón y serán notificadas, en el plazo



máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de Resolución.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” a efectos de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta Orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte.

5. En la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje, cuando la cuantificación se haya basado en este criterio; así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la Resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

**Decimoquinto.— Renuncia.**

El beneficiario de la subvención podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la Orden de concesión de la ayuda.

**Decimosexto.— Plazo de ejecución y de justificación.**

La ejecución de las inversiones, pago de las mismas y la presentación de los justificantes acreditativos de estos extremos para los que se hubiera concedido la correspondiente subvención, deberá efectuarse hasta el día 15 de octubre de 2021.

**Decimoséptimo.— Obligaciones de los beneficiarios.**

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, y las que se pudieran establecer en la Orden de concesión:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la ob-



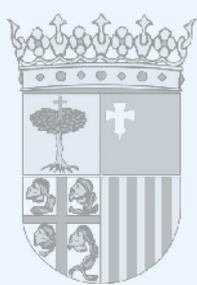
- tención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- h) Previo al cobro y en los términos previstos en el apartado Decimonoveno, debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
  - i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
  - j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
  - k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
  - l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta Orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
  - m) Si de la concesión de la subvención se derivan la realización de actividades de promoción y publicidad en las que deba figurar el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades el beneficiario con carácter previo a su utilización, deberá obtener el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes, según se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
  - n) Cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad activa de la Ley 8/2015 de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, en caso de Entidades privadas que perciban de las Administraciones Públicas Aragonesas durante el período de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a cien mil euros (100.000 euros) o, que al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención, cuando las aportaciones alcancen los veinticinco mil euros (25.000 euros).
- Asimismo, y en particular, las de dar publicidad a las retribuciones recibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la Entidad y a las indemnizaciones percibidas en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

**Decimoctavo.— Justificación.**

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios de la subvención deberán presentar los siguientes documentos, dirigidos a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón:

- a) Escrito de presentación de la justificación.
- b) Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- c) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la subvención, con indicación pormenorizada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- d) Memoria económica. Desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, se devolverá siempre que lo soliciten expresa-



mente los interesados. Igualmente deberá justificarse el coste total de las actividades realizadas y su financiación.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia.

3. Excepcionalmente, se admitirán pagos en metálico hasta un importe de dos mil quinientos euros (2.500 euros), si bien la factura emitida deberá acompañarse de un certificado o recibo de cobro debidamente firmado y sellado por la empresa emisora de la misma.

4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación al beneficiario, y terminará el 15 de octubre de 2021.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada.

#### Decimonoveno.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y de la acreditación del gasto realizado. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

#### Vigésimo.— *Control financiero.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la Resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

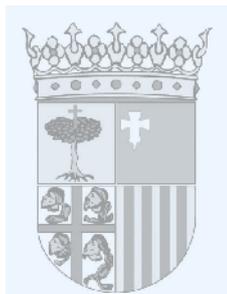
3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

#### Vigesimoprimer.— *Recursos.*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### Vigesimosegundo.— *Referencias de género.*

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes concordados recogidos en la presente convocatoria deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.



**Vigesimotercero.— Eficacia.**

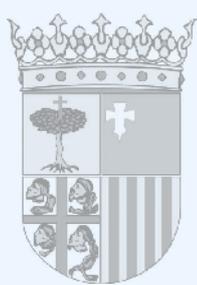
Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Vigesimocuarto.— Identificación de la convocatoria.**

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: TUR ASOCIACIONES/2021.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Industria, Competitividad  
y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ.**



**RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, del Director General de Industria y PYMES, por la que se publica el plan de convocatorias de exámenes, a convocar por los Servicios Provinciales de Industria durante el año 2021, como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de industria.**

El Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 12 que, mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Industria, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales, en el último trimestre del año, la planificación de las pruebas ordinarias que serán convocadas durante el año siguiente por los tres Servicios Provinciales.

Habiendo consultado a los tres Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 8/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelvo:

Primero.— Publicar como anexo a esta Resolución la planificación de exámenes prevista para el año 2021, como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de industria.

Segundo.— Para cada uno de estos exámenes se realizará la correspondiente convocatoria mediante Resolución del Director/a del Servicio Provincial convocante, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

Tercero.— Mediante convocatorias extraordinarias, por motivos justificados, podrán realizarse pruebas diferentes a las planificadas inicialmente.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

**El Director General de Industria y PYMES,  
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**



Programación prevista de convocatorias de exámenes en el año 2021 como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de seguridad industrial

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA</b>												
Instalaciones de suministro de agua.			ZA		TE				ZA	HU		
<b>INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS</b>												
Instalaciones Térmicas en Edificios			ZA						HUZA			
<b>INSTALACIONES DE GAS</b>												
Categoría A			TE	ZA							ZA	
Categoría B			TE	ZA						HU	ZA	
Categoría C			TE	ZA							ZA	
<b>INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS</b>												
Categoría PPL-I										HUTE	ZA	
Categoría PPL-II										HUTE	ZA	
Categoría PPL-III										HUTE	ZA	
<b>APARATOS A PRESIÓN</b>												
Operador industrial de calderas										ZA		
<b>APARATOS ELEVADORES</b>												
Grúa u operador de grúa-torre												
Categoría A grúas móviles autopropulsadas		HU										
Categoría B grúas móviles autopropulsadas									HU			
									HU			



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución “Alto Barranas”, en el término municipal de Utebo (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Utebo (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/11514).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7 Proyectos de Infraestructuras, epígrafe 7.1 “Proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales”.

Promotor: Ayuntamiento de Utebo.

Proyecto: Urbanización de la Unidad de Ejecución “Alto Barranas”, en el término municipal de Utebo (Zaragoza).

### 1. Descripción del proyecto.

El proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución Alto de Barranas fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de enero de 2017. En esta unidad de ejecución se concluyó la existencia de un vial perimetral que, por una parte, dotara a la totalidad del suelo de un acceso viario y por otra, resolviera los accesos desde la carretera N-232.

De acuerdo con la documentación aportada, la Unidad de ejecución objeto del proyecto, ya es considerada en el PGOU como ámbito del suelo industrial. La superficie susceptible de actuación es de 43.701,34 m<sup>2</sup>, estando en la actualidad en torno a 34.850 m<sup>2</sup> ocupados por instalaciones industriales. El resto, unos 8.850 m<sup>2</sup> (20% del total), aproximadamente, y que se corresponden con terrenos agrícolas con o sin uso, se van a urbanizar. De esta superficie, la mitad se incorpora a suelo industrial y la otra mitad a viales.

Las obras consisten en la construcción de tres nuevos viales que conectan directamente con viales existentes, Avenida de Puerto Rico, Avenida de Cuba y Calle Ciudad del Ponce, así como a la propia carretera N-232 donde se proyecta un nuevo acceso mejorando las condiciones del existente. En la documentación se indica que, en el presente proyecto no se prevé la ejecución de edificación alguna si bien se reconstruyen un murete existente que permite contener las tierras del desnivel con la carretera y un muro de cerramiento de parcela que es necesario retranquear para la ejecución de la urbanización.

El suministro general de la red, se indica que se ubica tanto en el inicio de la Avenida de Puerto Rico, como en el inicio de la Avenida de Cuba, de modo se proyecta una red anular en torno al perímetro de la Unidad al objeto de dar servicio a todas las parcelas de la unidad. Para la evacuación de aguas residuales se proyecta una red unitaria (fecales + pluviales), que vierte por gravedad a la red general de alcantarillado existente en Utebo y que se plantea con ramales que discurren bajo las calzadas de las calles y desembocan en pozos dispuestos para tal fin. Se proyecta la construcción de instalaciones eléctricas con el fin de dotar de suministro eléctrico al ámbito de Alto Barranas de Utebo, indicándose que se ha optado por la solución de construir una Red Subterránea en Media Tensión que alimente a un nuevo Centro de Transformación, de tipo subterráneo, desde donde partirán las Redes Subterráneas de Baja Tensión, hasta las diferentes cajas de seccionamiento y protección.

El muro proyectado en el Vial Eje-01, se localiza en el margen izquierdo de la N-232, entre los p.k. 0+028 y 0+076 (50 m de longitud), tiene una altura de 1.25 m considerando zapata y alzado y sirve para mantener la morfología existente, tanto en cotas como en destino, del aparcamiento existente en dicho vial, a cota inferior respecto de la carretera N-232. El muro proyectado en el Vial Eje-02, también para contención de tierras, se realiza con la misma tipología que el anterior, pero con talón y sin puntera. Se presenta en dos tramos, en función de la altura a cubrir (2.40 m y 3.40 m, respectivamente), y se localiza en el margen derecho del vial, entre los p.k. 0+130 y 0+275 (145 m de longitud). En este caso sobre la coronación del muro se dispondrá una barandilla metálica.

En el proyecto se describen los elementos referentes a la jardinería, arbolado y zonas verdes, del riego de los mismos, así como del mobiliario de toda la urbanización. El arbolado constará de alcorques insertados convenientemente en el espacio de la acera, en los que se proponen plantar laurel y adelfa.

Se indica que, tras el desbroce previsto, se acopiará la tierra vegetal sin sobrepasar los 2 m de altura y que posteriormente esta tierra se utilizará en los trabajos de restauración. En



relación a los recursos hídricos el promotor indica que se obtendrán las preceptivas autorizaciones del Sindicato de Riegos de Garrapinillos por la posible afección a la acequia de San Lamberto, que atraviesa parte de la urbanización. La acequia discurre inicialmente entubada mediante tubería de hormigón de 1 m de diámetro y posteriormente a cielo abierto en zanja de sección triangular de anchura de 2 - 4 m. Desde el interior de la unidad existe otro escorredero que desagua en la anterior y drena el exceso de agua procedente del exceso de riego de los campos colindantes.

Se incluyen anejos de gestión de residuos de construcción y demolición, de topografía, de geología y geotécnica y de seguridad y salud, entre otros. El plazo para la ejecución de las obras se estima en 3 meses.

### 2. Documentación aportada.

El estudio de alternativas define dos, una que representa la situación actual, sin invertir y otra que representaría la ejecución de las obras, considerándose que la alternativa 0 representa una notable deficiencia respecto a la comunicación transversal entre sus distritos o sectores, particularmente en el acceso desde la N-232 y la conexión con al Avda. de Cuba que daría paso a un sector urbanizado residencial.

En relación a los efectos previsibles, se analizan aquellos que afectan a la ocupación y transformación del espacio como consecuencia del cambio de uso, y se valora como bajo el impacto sobre los recursos hídricos, geológicos, y recursos energéticos y el agua; beneficioso por los cambios de uso; moderado sobre el aire, atmósfera y el suelo y compatible sobre el medio biológico y el patrimonio cultural. Con respecto a la Red Natura 2000, se considera que no se afecta a dicha figura ambiental.

Se incorporan medidas ambientales para minimizar los impactos, entre las que se encuentran minimizar los movimientos de tierra, evitar contaminación del agua, controlar y gestionar adecuadamente los residuos, acopiar la tierra vegetal en lugares adecuados no superando los 2 m de altura y evitar vertidos, entre otras. Para asegurar la eficacia de todas estas medidas se incluye en el documento ambiental un plan de vigilancia y seguimiento ambiental.

### 3. Tramitación del expediente.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación 12 de noviembre de 2019.

Documentación complementaria: Con fecha 6 de julio de 2020, el promotor remite la documentación requerida.

En enero de 2020 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultar preceptivas que conlleva el mismo:

- Comarca de Zaragoza.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Amigos de la Tierra Aragón.
- Demarcación de Carreteras del Estado.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 15, de 23 de enero de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que una vez analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación y en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, no se conoce Patrimonio Paleontológico ni Arqueológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica ni arqueológica. No obstante, si en el transcurso de las obras se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que una vez analizada la documentación aportada se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial



negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, se disponga de las pertinentes autorizaciones y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine en su caso. En todo caso, se indica que, dada la tipología del proyecto y su ubicación sobre suelo urbano, será la Dirección General de Urbanismo quien determine la compatibilidad del proyecto con la figura de planeamiento vigente y se pronuncie respecto a las posibles afecciones a nivel urbanístico.

- Instituto Aragonés del Agua, emite informe en el que indica que salvo que el documento a informar no prevea incremento de población o generación de suelo industrial, para emitir el informe que compete a esta entidad deberán constar datos relativos a las siguientes cuestiones: de carácter general (suelo residencial, industrial, zonas verdes., previsión de nuevas viviendas, de nuevos establecimientos turísticos, consumo estimado de agua...), datos en materia de saneamiento y depuración, en materia de abastecimiento y en el ámbito y protección del dominio público hidráulico. Se considera que el proyecto puede alterar, aunque de forma aparentemente muy poco significativa, los parámetros actuales de población o industrias que precisen incrementos de consumo de agua o su saneamiento o depuración. Se indica que, según los datos de la web de Confederación, la modificación planteada no parece incumplir las previsiones relativas a la seguridad o afección al dominio público hidráulico y que, desde el punto de vista de las competencias asignadas a este Instituto, se comunica que los datos que deberán aportarse para la confección del informe son los anteriormente reseñados, todo ello sin perjuicio de las prescripciones que, en el ejercicio de sus competencias, la Confederación Hidrográfica del Ebro pudiera establecer en las cuestiones relativas al ámbito de la seguridad y protección del dominio público hidráulico.

#### 4. Ubicación del proyecto.

La Unidad de Ejecución "Alto Barranas" se localiza en el Sureste de la población de Utebo, junto a la N-232, en su término municipal, provincia de Zaragoza. Coordenadas UTM 30 (ETRS89): 666.877/4.618.533.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

Término municipal de Utebo (zaragoza), situado en la parte central de la Depresión del Ebro. El proyecto se sitúa en la Unidad "Alto Barranas", en la margen derecha del río Ebro, al Sureste de la población de Utebo. La zona de actuación se corresponde con terrenos agrícolas en un entorno altamente antropizado por la presencia de zonas industriales y agropecuarias, sin presencia de vegetación natural de interés. Una parte de la urbanización es atravesada de Norte a Sur por la acequia de San Lamberto, discuriendo parte de ella entubada y parte aérea.

Entre la avifauna, presencia de paseriformes como jilguero, triguero, verdecillo y cigüeña, especies incluidas como "de interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

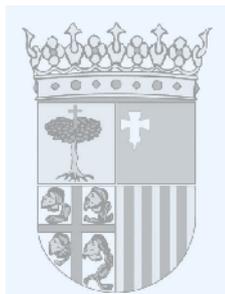
Aspectos singulares.

- La superficie agrícola que se pretende urbanizar queda ubicada dentro de las zonas de alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación no afecta a ámbitos de Espacios Naturales Protegidos, ámbito de la Red Natura 2000 o a ámbitos de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

#### 5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección sobre vegetación natural. Valoración. Impacto potencial bajo. No se prevén afecciones significativas sobre la vegetación natural ya que la urbanización proyectada se sitúa sobre una superficie de 8.850 m<sup>2</sup>, de uso agrícola en desuso o abandonada, sin presencia de vegetación natural de interés y en un entorno antropizado con presencia de numerosas industrias e instalaciones agropecuarias.
- b) Afección sobre la fauna y especies de fauna catalogadas. Valoración: impacto potencial bajo. Durante las obras pueden producirse molestias sobre la avifauna por el tránsito de personal y de maquinaria de obra, que serán puntuales y poco significativas teniendo en cuenta la magnitud de la actuación proyectada y la ubicación, ya que se localiza en un entorno altamente antropizado.



- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación directa o indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados en cursos de agua próximos, sin embargo, se estima una baja probabilidad de los mismos, dada la magnitud de las obras y las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación. No se prevén afecciones sobre la acequia que cruza la zona a urbanizar.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para las cimentaciones, canalizaciones y zanjos. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento de los sistemas de depuración, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. Además, las obras previstas proyectan la urbanización sobre una superficie de 43.701,34 m<sup>2</sup>, estando en la actualidad en torno a 34.850 m<sup>2</sup> ocupados por instalaciones industriales y el resto, unos 8.850 m<sup>2</sup> con terrenos agrícolas, sin que se produzca un impacto significativo relevante dado el carácter antrópico de la zona de actuación.
- e) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial medio. Tras efectuar los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas, se puede apreciar que, conforme a la tipología de la ejecución del proyecto, y los resultados de tales análisis, pueden existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes durante su construcción. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos de altos a medios por incendios forestales, vientos y por hundimientos, considerándose, sin embargo, que serán minimizados siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas al documento ambiental, así como las indicadas en la presente Resolución, dada la magnitud y el alcance de las obras previstas.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución “Alto Barranas”, en el término municipal de Utebo (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles, así como garantizar el cumplimiento de cuantas distancias y retranqueos proceda conforme a la normativa vigente.

3. Durante la realización de las obras se respetará lo máximo posible la vegetación natural existente. Para ello, antes de cualquier acción, y preferiblemente durante el replanteo definitivo de la obra, deberá realizarse el jalonado de esta, que se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. Todas las superficies afectadas deberán ser restauradas de forma que se adecue al relieve del entorno, se limpien de restos y revegetando con especies propias del hábitat afectado.



4. En la zona que se prevé configurar como zona verde se evitará la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona.

5. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas, agrícolas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.) Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas del cauce o de cualquier otro punto de agua. Los acopios de materiales se realizarán sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, o sobre terrenos agrícolas.

6. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser gestionados conforme a la legalidad vigente.

7. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

8. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

9. Se comunicarán con suficiente antelación del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

10. Los nuevos desarrollos deberán estudiar la incorporación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán valorar en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos, la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y de la disminución del vehículo privado, etc. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

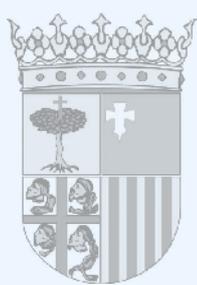
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificados y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de aprovechamiento de la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación de la Sección C) “Lopin 2”, número 3.523, en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel), promovido por Aragonesa de Alabastro S.A. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2018/10320).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La solicitud de explotación de la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) alabastro, “Lopin 2”, sobre una superficie de 12,92 ha, dentro de la parcela 8, polígono 8, del T.M. de La Zaida y la parcela 17, polígono 701, del T.M. de Azaila, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva 2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.5. Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos y 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente.

**1. Antecedentes y tramitación del expediente.**

Como antecedentes constan en este Instituto que mediante Resolución de 11 de abril de 2016 del Director General de Energía y Minas se otorgó a la mercantil Aragonesa de Alabastro, S.A. el Permiso de Investigación para alabastro, Recursos de la Sección C) “Lopin 2” número 3523, en los Términos Municipales de La Zaida, Provincia de Zaragoza y Azaila, en la provincia de Teruel, por un periodo de un año y una extensión superficial de una cuadrícula minera. Una vez realizada la investigación y comprobada la existencia del recurso de la Sección C) alabastro, en la cuadrícula del permiso, el titular solicitó el 6 de febrero de 2017 el pase a Concesión de Explotación del Permiso de Investigación citado.

Con fecha 17 de marzo de 2017, el promotor Aragonesa de Alabastro, S.A. presenta ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) una memoria ambiental del proyecto, para su pronunciamiento sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debía contener el Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Mediante Resolución del INAGA, 19 de octubre de 2017 se notifica el alcance del Estudio de impacto ambiental del proyecto de la Concesión “Lopin 2”, en los términos municipales de La Zaida, provincia de Zaragoza y Azaila, en la provincia de Teruel, promovido por Aragonesa de Alabastro, S.A. (Expediente INAGA 5000201/01F/2017/3128).

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación denominado “Lopin 2”, número 3.523, de recursos de la Sección C), alabastro, en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovida por Aragonesa de Alabastro, S.A., mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 8 de junio de 2018, en prensa escrita (Heraldo de Aragón de 9 de agosto de 2018), y exposición al público en la sede electrónica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, y en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo, de Zaragoza, Sección de Minas.

Al tiempo elevaba consulta al Ayuntamiento de La Zaida, Ayuntamiento de Azaila, Comarca del Bajo Martín, Comarca Ribera Baja del Ebro, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, Dirección General de Ordenación del Territorio, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos y Acción Verde Aragonesa.

Se han pronunciado en el citado trámite:



- Ayuntamiento de Azaila muestra su conformidad respecto a la autorización solicitada y emite un informe favorable por considerar que los usos propuestos, son un uso derivado de la autorización administrativa previa de investigación y que el Plan de Restauración aportado es una medida correctora, correspondiendo la valoración ambiental al INAGA.

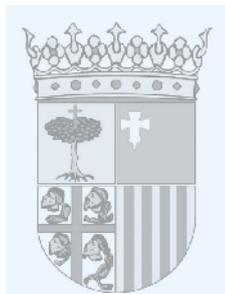
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, no realiza ninguna alegación al respecto, siempre y cuando se hayan tenido en cuenta los condicionantes y medidas que se reflejaron por este Departamento, en el informe ambiental relativo a las consultas previas, elaborado con fecha 20 de julio de 2017.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza un resumen de los aspectos que indicó al promotor en su informe durante la fase de consultas previas que debían ser considerados en la redacción del estudio de impacto ambiental, junto con una síntesis del proyecto. El informe continúa con la revisión de cómo se adapta la actuación a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Así indica que en el estudio se realiza un análisis de la afección de la cantera a las vías de comunicación, población, tráfico, aire, fauna y flora. Según el promotor estos efectos suponen una incidencia negativa de baja intensidad y de carácter compatible. En cuanto a los efectos sobre el paisaje, el estudio de impacto ambiental lo valora de moderada intensidad y mitigable, y concluye que el promotor ha analizado la compatibilidad y adecuación del proyecto con la EOTA, contemplando distintas medidas para la integración paisajística, indicando finalmente que la superficie restaurada será de 16,27 ha, superior a la superficie explotada 12,9 ha, ya que parte de los estériles obtenidos se verterán por transferencia en antiguos huecos de explotaciones previas, ajenas a la actividad del promotor, con objeto de mejorar la situación ambiental de la zona. En relación a la incidencia del proyecto sobre el hábitat y el área crítica para el cernícalo primilla, refleja que el promotor estima que no se va a producir un cambio drástico en las condiciones del hábitat de esta especie y en general de la fauna, dado que se prevé una restauración simultánea a la extracción, lo que garantiza que solo existan simultáneamente alrededor de 1,42 ha en explotación o sin restaurar, siendo el resto de superficie terreno sin afectar o restaurado. En relación a la documentación presentada concluye que, el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y las propuestas realizadas.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, indica que en su informe de respuestas remitido en el proceso de consultas previas se indicaba que no se conocía patrimonio paleontológico que pudiera verse afectado por el proyecto, no siendo necesarias la adopción de medidas concretas al respecto, si bien debería comunicarse cualquier hallazgo en esta materia que pudiera producirse en el transcurso de los trabajos. En relación con el patrimonio arqueológico, se indicaba que si bien los datos de la Carta Arqueológica de Aragón y los informes del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural no reflejaban la existencia de yacimientos arqueológicos en el ámbito del proyecto, dada la ubicación y contexto geográfico de la zona existía una alta posibilidad de presencia de enclaves arqueológicos, por lo que se consideraba imprescindible la realización de prospecciones en las zonas afectadas por la misma. Dichas actuaciones deben ser realizadas por personal técnico cualificado, y coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados asimismo deben remitirse con carácter previo a la citada Dirección General para que emita las Resoluciones oportunas y arbitre las medidas que considere adecuadas para la protección del patrimonio. La Dirección General de Cultura y Patrimonio podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. Sin embargo, concluye el informe de respuesta, a fecha de hoy no consta que se hayan realizado dichas prospecciones, cuya ejecución con carácter previo al comienzo del proyecto, resulta imprescindible para garantizar la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto y no constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Con fecha de registro de entrada en el INAGA, de 15 de octubre de 2018, la Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, remite solicitud de Evaluación de impacto ambiental y Plan de restauración de la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación de la Sección C) "Lopín 2", número 3.523, en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel), promovido por Aragonesa de Alabastro S.A., conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.



## 2. Ubicación y descripción del proyecto.

La Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación "Lopín 2", número 3.523, se localiza en el extremo occidental del término municipal de La Zaida (Zaragoza) y en el límite nororiental de Azaila (Teruel), a una distancia de 4,3 y 5 km respectivamente de sus cascados urbanos, en la partida conocida como "Plana Matahombre", en la margen derecha del barranco Lopín que discurre a algo más de 900 m al norte de la explotación, dentro de las Comarcas del Bajo Martín y Ribera Baja del Ebro, en las provincias de Zaragoza y Teruel. La Hoja del Mapa Topográfico Nacional a escala 1/50.000 corresponde con la número 419 "Gelsa". Según el catastro de rústica las parcelas que conforman la explotación son la parcela 8, polígono 8, del término municipal de La Zaida y la parcela 17, polígono 701, del término municipal de Azaila, con una superficie total de explotación en la Concesión de 12,92 has. Las parcelas donde se ubica la explotación, se encuentran clasificadas como Suelo No Urbanizable Genérico.

Dentro de la cuadrícula minera del permiso de investigación se contemplan dos zonas de extracción que están localizadas por las coordenadas UTM ETRS89 H30: Zona 1 711.100/4.579.000 y Zona 2 711.350/4.579.100.

La zona es accesible desde la carretera N-232, pasada la localidad de Azaila, tomando un desvío a mano derecha, por camino rural en buen estado (Camino de Mediana) y que atraviesa la concesión por su parte sur. También es accesible desde la localidad de La Zaida, desde donde parte un camino a la derecha que pasa bajo la vía del ferrocarril, hasta el Camino de Mediana que lleva a la concesión.

El proyecto de explotación tiene como objeto el aprovechamiento de recursos de la Sección C) alabastro, a partir de la explotación de antiguos frentes existentes en la concesión de explotación, de 1 cuadrícula minera, englobada dentro del Permiso de Investigación "Lopín 2" número 3.523. Gran parte del tercio norte de la cuadrícula se haya afectada por labores extractivas realizadas por empresas ajenas al promotor y que permanecen sin restaurar. Los trabajos previstos partirán desde estos antiguos frentes abandonados, aprovechando un afloramiento de alabastro sobre la cota de muro 202 y progresarán hacia terreno no alterado, constituido principalmente por parcelas destinadas a cultivos de cereal de secano y vegetación natural de naturaleza herbácea y matorral de bajo porte que se desarrolla en los taludes.

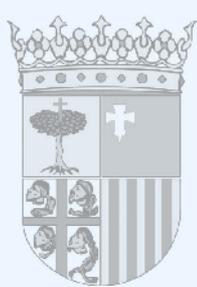
El proyecto contempla una minería de contorno y descubierta. En general, se realiza el arranque del estéril y recurso de manera transversal al aforamiento, progresando el avance a partir de ese momento en forma longitudinal siguiendo el aforamiento y transfiriendo los estériles en un primer momento a los huecos sin restaurar existentes en la zona y posteriormente al hueco que se va creando con el avance del frente. El inconveniente de este método es cuando se produce un cambio lateral de calidad del alabastro, ya que esto obliga a realizar un salto, de manera que no se puede llevar en ocasiones, un frente continuo.

Para el acceso a la explotación se emplea la actual pista a la concesión, a la que se accede desde la carretera A-221 desde el núcleo de La Zaida. Los accesos interiores, de acuerdo a la ITC 07.1.03 tendrán pendientes máximas del 20%, anchura de calzada de 4,7 m y 2 m de arcén, rehabilitándose con el conjunto de superficies afectadas a lo largo de la vida de la explotación.

La secuencia de explotación, de acuerdo con el estudio de impacto ambiental, se inicia con el desbroce y retirada de la tierra vegetal y posterior desmonte de la zona de avance de la explotación, dejando limpio el nivel de alabastro. Las operaciones continúan con el arranque, carga y transporte de los bolos de alabastro a la planta de procesamiento del material que la empresa tiene en la vecina localidad de Quinto de Ebro. Los estériles obtenidos en el proceso se pueden verter por transferencia directa a los huecos de explotación existentes, sin creación de escombreras externas.

Las labores de rehabilitación que se realizarán simultáneamente a las de explotación, consistirán en el extendido de los materiales estériles depositados en los huecos para la conformación de plataformas y taludes de forma adecuada en la rehabilitación de las áreas afectadas. Posteriormente se procederá al refinado de áreas planas lo que consistirá en llevar a cabo un modelado de las superficies rellenadas mediante el extendido de materiales estériles, para darle al terreno la topografía final del diseño del proyecto a la vez que se genera la transición suave hacia el terreno preexistente, simultáneamente se procederá al refinado de taludes para procurar dotarlos de una pendiente de 22.º donde sea posible. Finalmente se procederá a la revegetación de las áreas restituidas en función del uso posterior de los terrenos y a la reposición de los servicios.

El sistema de explotación es discontinuo y cíclico en el que las mismas máquinas son las que realizan las acciones descritas. La maquinaria necesaria para llevar a cabo los trabajos será, una retroexcavadora, una pala cargadora, un extraviado y un camión. Como maquinaria



auxiliar se define una cuba de agua, una cisterna de gasoil, una motoniveladora o tractor de orugas y una minicargadora con martillo picador. De acuerdo con la solución técnica adoptada el personal necesario será de 5 trabajadores entre ingeniero técnico de minas, encargado, conductores y maquinistas.

No se va a instalar ninguna planta de tratamiento, de manera que los bolos de alabastro bruto se trasladarán a la planta que el promotor posee en la localidad de Quinto de Ebro para su procesado. Se contará con instalaciones modulares de vestuario, higiene y primeros auxilios mediante elementos prefabricados. Dado que en la zona no se dispone de acceso a servicio público de saneamiento, se optará por la instalación de un sistema privado mediante fosa séptica estanca prefabricada o bien el empleo de WC químico. De igual manera no se van a habilitar aéreas para el mantenimiento de vehículos, dado que se realizará en talleres oficiales, por lo que serán estos los encargados de los residuos generados en estas tareas.

Con el método de explotación previsto no se prevé la necesidad de disponer de una instalación de residuos de acuerdo al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. El material que no sea aprovechable industrialmente se verterá directamente, por minería de transferencia, en los huecos existentes para realizar una rehabilitación del espacio de manera simultánea. Los residuos no peligrosos que puedan ser potencialmente reciclables, valorizables o reutilizables, se enviarán a gestor autorizado mientras que los residuos no peligrosos que no son reutilizables se enviarán para su gestión por el servicio de basuras municipal, el envío directo a vertedero municipal, o su entrega en el taller que haga el mantenimiento. En general, las reparaciones y mantenimientos de la maquinaria se realizarán en el correspondiente taller y no en la explotación. Por lo tanto, serán ellos los encargados de gestionar los residuos generados en el mantenimiento y las reparaciones efectuadas, tanto peligrosos, como no peligrosos y si por alguna circunstancia tuviera que realizarse en la explotación alguna labor de reparación, las piezas sustituidas se entregarán a un gestor autorizado.

Los parámetros de la explotación, considerando como punto de partida una producción vendible de 3.500 Tn/año, son los siguientes:

	Superficie explotada (m <sup>2</sup> )	Tierra vegetal	Desmorte (m <sup>3</sup> )	Aprovechamiento	Volumen alabastro bruto (m <sup>3</sup> )	Volumen alabastro vendible (m <sup>3</sup> )	Ratio medio (m <sup>3</sup> / Tn vendible)
ZONA 1	74.155	22.247	670.645	8%	101.250	8.100	36,0
ZONA 2	55.030	16.509	422.691	8%	72.000	5.760	31,91
TOTAL	129.185	38.756	1.093.336		173.250	31.878	

Los años de vida previstos para la Zona 1 son de 5,3 años y para la Zona 2 de 3,8 años, lo que hace un total de vida de la explotación de 9,1 años.

Los estériles producidos y que serán utilizados íntegramente en las tareas de rehabilitación, se estiman en 1.252.727 m<sup>3</sup> y comprenden tanto los generados por la retirada del recubrimiento del nivel explotable como los propios rechazos de alabastro. La cantidad de tierra vegetal que se prevé recuperar se estima en 38.756 m<sup>3</sup>, considerando para ello una potencia media de tierra vegetal de 30 cm. Este volumen se utilizará íntegramente en la recuperación de la vegetación de las superficies afectadas.

Partiendo las producciones medias anuales expuestas, la superficie afectada directamente por la explotación minera, estaría en torno a 1,42 ha, para un total de 12,92 ha, en la concesión. Sin embargo, la superficie que va a ser restaurada 16,27 ha, va a ser superior a la explotada ya que parte de los estériles obtenidos en la explotación, se van a verter por transferencia en antiguos huecos de explotación que permanecen sin rehabilitar, ajenos a la actividad de la empresa solicitante, con el fin de mejorar la degradación ambiental y paisajística de la zona.

La explotación no descenderá por debajo del nivel freático, por lo que no se contemplan medidas específicas. Para evitar el acceso a la explotación de las aguas de escorrentía se dotará a todas las plazas y plataformas de trabajo de pendientes que permitan la evacuación del agua de escorrentía.

Con carácter previo a la retirada de la tierra vegetal se realizarán unas catas para comprobar su espesor y ajustar la potencia a retirar, estimándose una potencia media de 30 cm.



La tierra vegetal será almacenada en cordones en zonas ligeramente llanas, tanto por razones de estabilidad como para evitar la desaparición de nutrientes en forma de sales solubles arrastradas por las aguas de infiltración, empleándose como caballones perimetrales de protección y pantallas visuales de la explotación. Las tierras vegetales recuperadas de terrenos de carácter forestal, se transferirán directamente sobre una zona ya recuperada morfológicamente. Este suelo apilado según la geometría referida puede permanecer por un periodo de tiempo entre 9 y 12 meses sin ningún tratamiento. Si no fuera posible su reinstalación dentro de ese periodo se someterán a tratamientos suplementarios consistentes en un abonado orgánico y una siembra de una formación herbácea mixta de gramíneas y leguminosas, a razón de 250 Kg/ha.

La topografía final, una vez rehabilitados los frentes, se conforma mediante grandes aéreas planas, con transiciones hacia el terreno natural mediante taludes con una pendiente media de 22.º donde sea posible y se cubrirán con la tierra vegetal acopiada, con una potencia de unos 0,30 m, adecuando las formas del terreno a los relieves naturales con morfologías suaves e irregulares. Se cuantifica que la superficie afectada se configurará con 12,006 ha de superficie llana que se destinara a cultivos y 4,26 ha de talud en los que se realizaran las plantaciones de especies autóctonas para recuperar su uso como hábitats naturales.

Las tareas de rehabilitación previstas comprenden la regularización y acondicionamiento de los estériles vertidos en los huecos de explotación, tanto en los existentes sin rehabilitar como los generados por la actividad minera planteada. A continuación se procederán a la reintegración de la tierra vegetal retirada y conservada, que se realizará en retroceso para evitar la compactación por el tránsito de la maquinaria y posteriormente se realizará la revegetación en función del destino final que se dé a las superficies, así en las plataformas destinadas a cultivos cerealistas, se realizará un abonado de fondo usando complejos tipo N-P-K y a continuación una siembra preparatoria manual, compuesta por una mezcla de cebada y avena que posteriormente puede ser enterrada en "verde", para dotar de materia orgánica los suelos. El cultivo final a implantar en la zona restaurada dependerá del propietario de los terrenos. El acondicionamiento de los taludes se orientará a recuperar los hábitats naturales, para lo cual la superficie configurada se fertilizará con complejos tipo N-P-K, para a continuación realizar unas siembras a voleo con especies herbáceas con el fin de proporcionar estabilidad y protección al suelo frente a la erosión. Posteriormente se acometerán las labores de plantaciones manual mediante ahoyado dispuesto al tresbolillo para evitar su artificialidad. Tras la revegetación se prevé realizar un riego, tomando precauciones para evitar la erosión y el arrastre de las semillas.

Se rehabilitarán también los terrenos ocupados por los accesos y pistas y se retirarán las instalaciones auxiliares, desperdicios y restos que pudieran quedar en el entorno (cajas, embalajes, bidones, residuos y cualquier tipo de basura que se pudiera haber generado), dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

### 3. Análisis de alternativas.

El estudio de impacto ambiental contiene un análisis de alternativas que parte de la existencia o no en una zona del material a explotar, en unas condiciones viables desde un punto de vista técnico, ambiental y económico. Una vez desarrolladas las labores de investigación minera dentro del Permiso de Investigación otorgado, se ha llegado a la conclusión de que la cuadrícula minera propuesta para su pase a concesión presenta para la empresa suficiente interés minero como para iniciar su explotación con garantías.

Se evalúa, la alternativa 0 que supondría la no realización de la explotación y por tanto se evitarían los efectos ambientales negativos asociados a la misma, sin embargo, se vería afectado el sector socioeconómico como consecuencia de la pérdida de puestos de trabajo directos necesarios para el funcionamiento de la explotación y se produciría una reducción de los puestos de trabajo indirectos ligados a la actividad minera. Asimismo, las actividades de fabricación de la planta de la empresa en Quinto de Ebro se verían comprometidas ya que se pasaría a depender de la adquisición de un producto externo, a precios más elevados y disponibilidad variable tanto de calidad como de cantidad, lo que disminuiría su competitividad frente a otras empresas del sector comprometiendo su viabilidad. A todo ello hay que unir que tampoco se podría reducir la incidencia ambiental que actualmente ocasionan las antiguas actividades extractivas no restauradas existentes en la concesión.

Una vez establecida la ubicación concreta de la explotación, se valoraron diferentes sistemas de arranque, concluyendo que el arranque mediante medios mecánicos, empleando puntualmente martillo hidráulico en las zonas de mayor dureza, era el más favorable, no solo cara a la obtención de bolos "sanos", sino también a nivel medioambiental, ya que se desestima el uso de explosivos, y por tanto se evita el impacto sonoro sobre el medio, durante las labores de explotación.



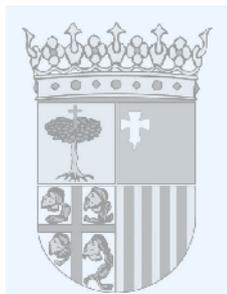
#### 4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

Se incluye en el estudio de impacto ambiental, descripción del medio físico, inventario ambiental, descripción del medio socioeconómico e identificación y valoración de impactos.

En relación a la caracterización y valoración de los impactos previstos, se indican las acciones que van a desarrollarse y los factores ambientales que se van a ver afectados, para a continuación, mediante la aplicación del método desarrollado por Gómez Orea valorar el impacto descrito. Así, se identifican como acciones impactantes durante la fase de preparación que consiste básicamente en la configuración de los accesos y viales junto con las labores de desbroce y despeje, la necesidad de mano de obra y los movimientos de tierras. En la fase de explotación se considera que pueden ocasionar impactos: la necesidad de mano de obra, el movimiento de tierras, los acopios y el transporte. Una vez concluida la valoración de los efectos del medio afectados se concluye que el subsistema que resulta afectado de manera negativa en mayor grado es el físico-natural, mientras que el subsistema socio-económico se ve afectado de manera positiva. El medio físico es el impactado de forma más negativa, siguiéndole el biótico y el paisajístico. Ordenados de mayor a menor impacto encontramos el paisaje, la fauna, la atmósfera, la tierra-suelo y la flora, de manera que el resto de impactos identificados sobre los elementos del medio físico-biótico, presentan una incidencia comparativamente mucho menor. La economía y población es el factor del medio que recibe todo el impacto positivo de la actuación proyectada. No se incluye la fase de abandono en el proceso de identificación y valoración de impactos. El promotor concluye que el proyecto es ambientalmente factible y no presenta incidencias severas o críticas contra el medio ambiente, siempre y cuando se apliquen las medidas previstas.

Con objeto de reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos identificados, se plantea un conjunto de las medidas previstas que se integrarán en el Plan de Restauración. Algunos ejemplos de este tipo de medidas que resultan comunes a todas las explotaciones mineras a cielo abierto y son: el riego de las superficies en función de las condiciones climáticas y de la intensidad de la actividad, incrementándose en la temporada estival, en los días de viento y cuando el funcionamiento de la maquinaria y el tránsito de vehículos sea elevado; limitación de la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h; utilización de lonas en la carga de los camiones; dotar a la zona donde se va a desarrollar la actividad extractiva de una buena red de drenaje para evitar problemas de estabilidad y erosión; realizar una adecuada gestión del suelo que incluya la retirada en condiciones de tiempo húmedo y sin viento, y el acopio de la tierra vegetal en cordones cuya altura no será superior a 2 m, sobre terreno llano para buscar la máxima protección frente a la erosión hídrica y eólica; evitar el tráfico de maquinaria sobre los acopios de tierra vegetal; mantenimiento adecuado de la maquinaria para evitar vertidos accidentales de gasoil, aceites, etc.; destinar una zona para el aparcamiento de la maquinaria debidamente señalizada, no realizar trabajos en horario nocturno, etc., entre otras.

Se incluye un Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental que tiene por objeto proporcionar una herramienta de control de las medidas correctoras incorporadas al estudio de impacto ambiental, aumentando la eficacia del mismo. El programa se materializa en el control de los planes de labores en los que se desarrollará de manera específica la rehabilitación realizada en el ejercicio anterior, con alusión expresa a los logros obtenidos en las diferentes fases (restauración fisiográfica y de la vegetación) y los costes resultantes. El promotor llevará un seguimiento sobre plano de la zona prevista a explotar, la explotada y rehabilitada en el año en curso y la zona en proceso de restauración, incorporando los datos a los Planos aportados al Plan de Labores Anual, para que la Administración pueda realizar un seguimiento del avance de las labores de rehabilitación. Control del Plan de Restauración, comprobando que las labores de rehabilitación se vayan realizando de forma lo más simultánea posible a las propias de extracción. Control de la geomorfología para que no se produzcan movimientos del terreno en los taludes mediante controles visuales diarios, del estado de los frentes y taludes, a cargo del encargado de la explotación. Control del suelo, la vegetación y fauna mediante la vigilancia de las zonas adyacentes a la explotación, para que no sea invadida por las máquinas y la vigilancia de que la retirada de la tierra vegetal se realiza con el espesor óptimo (30 cm) y se conserva en condiciones adecuadas. Durante el aporte de la tierra vegetal se comprobará diariamente que el espesor de la capa de tierra vegetal incorporada a la superficie es la adecuada y se llevará a cabo un control y seguimiento de las siembras, de tal forma que si se supera el 35% de marras se estudiará la sustitución de especies o el planteamiento de otras alternativas. Control de la calidad de la atmósfera, durante la actividad se realizarán observaciones visuales de la producción de polvo y se establecen controles cuatrimestrales de las inmisiones de polvo según la ITC 2.0.0.2, para prevenir posibles afecciones respiratorias a las personas y se comprobará que toda la maquinaria implicada en



la actividad cumple los valores establecidos por Ley en lo referente a la emisión de ruidos. Control del agua superficial y subterránea, comprobando que las labores se realicen siempre sin alcanzar posibles niveles freáticos y comprobación de que los residuos (aceites usados) son entregados a un gestor autorizado. Control del patrimonio cultural se establece la inspección visual previa al inicio de los trabajos, de la presencia o aparición de restos arqueológicos y en el caso de que se encontraran yacimientos de interés arqueológico o paleontológico, se remitirá el informe pertinente al órgano competente a fin de que arbitre medidas adecuadas para su preservación. Finalmente se establece el control de la gestión de los residuos mediante el control visual de la presencia de elementos contaminantes no gestionados, como por ejemplo aceites, combustibles, repuestos, etc. Se establece un periodo de seguimiento de dos años desde final de la última revegetación, debido a que por las condiciones climáticas, hidrogeológicas, topográficas y de la rehabilitación realizada, no será necesario un programa de mantenimiento intensivo y extensivo.

##### 5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

El proyecto de explotación se localiza en el paraje conocido como "Plana Matahombre", al noreste de la localidad de Azaila y al oeste de la de La Zaida, en la margen derecha del río Ebro y del barranco Lopín. Geológicamente, la explotación está situada en la depresión terciaria del Ebro, al pie del sistema de escarpes miocenos de la margen derecha del río Ebro, próximo al contacto con sus terrazas aluviales. Localmente, se trata de una serie terciaria margo-yesífera con tramos calizos, en los que se intercalan niveles de alabastro de 0,5-1,5 m. de potencia que son el objeto de la explotación minera. Sobre esta serie de materiales miocenos se encuentran, depósitos cuaternarios correspondientes a depósitos de terrazas aluviales, glaciares de piedemonte, y limos de relleno de vales.

Se trata de una zona dedicada predominantemente a usos agrícolas, por lo que la vegetación dominante está constituida por cultivos de cereal en secano, destacando trigo y cebada. Entre las parcelas de cultivo y en las márgenes de los caminos, se desarrollan comunidades ruderales y arvenses constituidas por *Papaver roheas*, *Malva silvestris*, *Genista scorpius*, etc., mientras que en las parcelas agrícolas en barbecho vegetan especies como *Plantago* sp., *Marrubium vulgare*, *Koeleria vallesiana*, *Santolina* sp., *Salsola kali*, etc. Intercalados en las superficies agrícolas se encuentran manchas de matorral gipsícola constituidas por: asnallo (*Ononis tridentata*) y albardín como especies predominantes, junto con jarilla de escamas (*Helianthemum squamatum*), *Herniaria fruticosa*, *Launaea pumila*, *Lepidium subulatum*, *Gypsophila hispanica*, *Teucrium capitatum*, *Genista scorpius*, *Thymus vulgaris*, etc. Asimismo, sobre parcelas en barbecho de escasa productividad con elevado contenido en sales, encontramos también formaciones de carácter nitrófilo constituidas por asnallo, propia de suelos con elevado contenido en nitrógeno, junto a ontina y orgaza.

Este agrosistema de secano conformado por tierras de cultivo de cereal de secano, con parches intercalados de matorral gipsícola y halonitrófilo, junto con elementos singulares del terreno como edificaciones agroganaderas, barrancos, taludes de erosión, etc., permiten la presencia de especies esteparias con elevado interés de conservación como ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ambas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de "Vulnerable" (Decreto 180/2005, de 6 de septiembre). Entre las rapaces diurnas propias de zonas esteparias presentes en la zona destaca cernícalo primilla (*Falco naumanni*) incluido en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat", del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y que nidifica en corrales y mases del entorno de la explotación, si bien todas las colonias inventariadas se sitúan a una distancia superior a los 2 km. En este tipo de edificaciones encuentran refugio también especies como cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), paloma zurita (*Columba oenas*), gorrión chillón (*Petronia petronia*), mochuelo común (*Athene noctua*) o chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) incluida en la categoría de "Vulnerable" del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Varias especies de rapaces tienen sus territorios de caza en las planicies cerealistas del entorno de la concesión minera, como por ejemplo aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), incluido en la categoría de "Vulnerable" del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y que se observa principalmente en paso, sin que pueda descartarse algún caso de nidificación. El aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) también es una especie de paso e invernante en la zona. En cuanto a los mamíferos que pueden más representativos de estos ambientes son liebre ibérica (*Lepus granatensis*), conejo (*Oryctolagus cuniculus*) y zorro común (*Vulpes vulpes*).

La zona de explotación correspondiente al municipio de Azaila se encuentra incluida parcialmente (parte de la Zona 1 de explotación) dentro del Plan de Conservación del cernícalo primilla, aprobado por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por



el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, no así el municipio de La Zaida, que no figura en la relación de términos municipales incluida en el citado Decreto. Sin embargo, toda la explotación se encuentra incluida en áreas críticas definidas para la especie, dado que, en un radio de 2 km, se localizan varias construcciones adecuadas para la nidificación de la especie, en las que se han recogidos datos de presencia histórica de la especie si bien no es posible asegurar que actualmente estén siendo utilizadas por colonias para su reproducción.

La explotación no afecta a ningún terreno incluido en la Red Natura 2000, ni a Espacios Naturales Protegidos, ni a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR o Humedales Singulares de Aragón, ni árboles incluidos en el Inventario de Árboles Singulares de Aragón o Lugares de Interés Geológico de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tampoco se verán afectados por la actividad los dominios públicos forestal y pecuario.

#### 6. Efectos potenciales de la actuación.

Los impactos más significativos sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre el paisaje, sobre la geología y suelos, sobre los usos del suelo, la vegetación, la fauna especialmente sobre la avifauna esteparia, y sobre la atmósfera por el tratamiento del material y la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno.

Los impactos sobre la atmósfera estarán ocasionados tanto por las operaciones de arranque y carga del material, como por el transporte del mismo, debido a la emisión de polvo en suspensión a causa del tránsito de los camiones de transporte de material y del resto de vehículos relacionados con el aprovechamiento del recurso que circulen por los caminos de la explotación. Estas emisiones de polvo tienen especial incidencia sobre la flora, dado que se deposita sobre la superficie de las hojas formando una fina película que bloquea la función fotosintética. También se produce afección por ruidos que degrada la calidad acústica del entorno.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración.

Otro de los impactos relevantes sobre la vegetación, estará relacionado con su eliminación directa como consecuencia de los desbroces para la apertura de la calle de explotación y la construcción de los caminos interiores de la explotación proyectados para el acceso a los diferentes frentes y que discurrirán en alguna ocasión fuera de campos de cultivo, afectando a vegetación natural. La mayor parte de la superficie afectada se corresponde con cultivos agrícolas. La superficie de vegetación natural afectada es escasa, y se corresponde con matorral y especies arvenses. La eliminación de la cobertura vegetal ocasionará un incremento de la erosión y por tanto de los sólidos en suspensión en las aguas de escorrentía, que pueden terminar alcanzando el nivel de base local, constituido en este caso por el barranco de Lopín, situado al norte de la explotación. Es poco probable la afección relevante sobre especies de flora catalogadas como amenazadas.

Los impactos sobre la fauna durante la fase de explotación se deberán al ruido provocado por la actividad extractiva y a las molestias ocasionadas por la presencia de personal y maquinaria, etc., lo que puede ocasionar el desplazamiento de las especies de las zonas más próximas a la explotación. Pérdida de hábitat de especies de avifauna con categoría de amenazadas, si bien una vez se rehabiliten las zonas afectadas se podrá revertir esta pérdida de hábitat. También se incrementa el riesgo de atropellos de fauna. Es poco probable la afección relevante sobre especies catalogadas de fauna, dado que las colonias de cernícalo primilla más próximas se localizan a más de 2 km de distancia.

Respecto a la afección sobre la hidrología de la zona, no es previsible se produzca afección dado que no existen cauces permanentes ni de primer o segundo orden. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas subterráneas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar niveles acuíferos. El nivel freático no se verá alcanzado con las cotas de excavación previstas.

En lo referente al impacto inducido sobre el paisaje, este se verá afectado durante el desarrollo de la explotación por el desbroce y retirada de la tierra vegetal lo que producirá unos cambios cromáticos y la alteración de la topografía de manera que supone una modificación del paisaje de la zona dado que la explotación será visible desde la carretera N-232 en la que se concentran el mayor número de observadores potenciales. No obstante, se plantea una rehabilitación inmediata mediante la transferencia directa de estériles a los huecos de explo-



tación (tanto existentes como generados) y posterior reintegración de la tierra vegetal. La superficie sin restaurar simultáneamente se prevé que sea reducida (1,4 ha), por lo que si se ejecutan de forma correcta todas las medidas de restauración planteadas se tratará de un impacto que puede verse reducido en gran medida.

La actividad minera también ocasionará impactos sobre los usos del suelo, dado que durante el periodo de explotación dejarán de tener usos agrícolas y forestales para pasar a tener usos mineros. Asimismo, se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo y en el caso más desfavorable alcanzar las aguas superficiales o subterráneas. Se producirá, además, un consumo de materias primas cuyo impacto no es reversible.

En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dicho análisis, la existencia de riesgo medio por rachas de vientos fuertes. En cuanto a la susceptibilidad de la zona frente a riesgos geológicos, dada la naturaleza de los materiales geológicos el mapa de susceptibilidad muestra riesgo muy bajo por deslizamientos y bajo por hundimientos o colapsos. En cuanto a los incendios forestales, se trata de una zona de medio-bajo riesgo de incendio forestal, zona de tipo 5 y 7. Entre las medidas correctoras propuestas en este sentido, se menciona únicamente, el cumplimiento con lo establecido en la normativa de aplicación y la existencia de extintores adecuados al origen del incendio.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha de 4 de noviembre de 2020, se notifica trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasladando el documento base de Resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de Resolución a los Ayuntamientos de La Zaida y Azaila, Comarca del Bajo Martín, Comarca Ribera Baja del Ebro y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Finalizado el trámite de audiencia sin que se haya realizado ninguna consideración sobre el documento base para la Resolución prosigue la tramitación del expediente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al Proyecto de aprovechamiento de la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación de la Sección C) "Lopin 2", número 3.523, en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel), promovido por Aragonesa de Alabastro S.A., el plan restauración presentado, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por



el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el Proyecto de aprovechamiento de la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación de la Sección C) "Lopín 2", número 3.523, en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel), promovido por Aragonesa de Alabastro S.A., resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en el Proyecto de aprovechamiento de la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación de la Sección C) "Lopín 2", número 3.523, en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel), sobre una superficie de 12,92 ha, en la parcela 8, polígono 8, del T.M. de La Zaida y en la parcela 17, polígono 701, del T.M. de Azaila, dentro del perímetro delimitado en la documentación aportada.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

3. En los planes anuales de labores solamente se podrán plantear aquellas modificaciones justificadas del planeamiento de la explotación o de su rehabilitación que no supongan modificaciones en la valoración de los impactos ambientales realizada en la presente evaluación de impacto ambiental o en los objetivos generales y concretos de la rehabilitación. Cualquier nuevo planteamiento que suponga una modificación de los impactos ambientales ya evaluados sobre cualquier aspecto del medio deberá ser informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental o por el órgano ambiental competente a petición del órgano sustantivo, ateniéndose a la normativa ambiental vigente.

4. En relación con el patrimonio arqueológico y de forma previa a la explotación deberán realizarse las correspondientes prospecciones arqueológicas sobre la totalidad del perímetro afectado por la explotación que deberán contar con informe favorable de la Dirección General de Cultura y Patrimonio e incorporar las determinaciones correspondientes. Los resultados obtenidos, así como las consideraciones que se realicen por la Dirección General de Cultura y Patrimonio se deberán incorporar al Proyecto de Explotación y al Plan de Restauración. Se deberá seguir lo señalado en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, especialmente en lo establecido en el régimen de autorizaciones y comunicaciones para la realización de las prospecciones solicitadas.

5. Previamente a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, en especial las relacionadas con el dominio público hidráulico y la licencia de actividad clasificada. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas previas. Se tramitarán las correspondientes autorizaciones respecto a vías de comunicación y otros servicios que se puedan ver afectados.

6. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración.

7. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 25 km/h. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para su reparación. Se intensificará el riesgo de los caminos para evitar la afección por polvo sobre la vegetación natural.



8. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

9. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

10. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

#### Condiciones sobre la rehabilitación.

11. Se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a espesor de tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las especies arbustivas instaladas en los taludes, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observase la generación de surcos o acaravamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas.

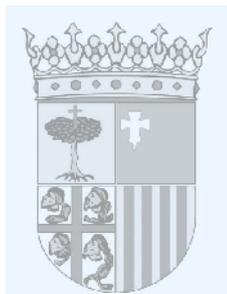
12. Las superficies vegetales naturales afectadas se revegetarán con las mismas especies recuperando el hábitat original o con las especies propias de la zona de acuerdo a su vegetación potencial, no siendo admisible la sustitución de zonas con vegetación natural por cultivos de cereal u otros. En las zonas afectadas correspondientes con fincas de labor se podrá instalar cualquier cultivo, si bien, en el Plan de Restauración se debería valorar la posibilidad de revegetar con especies naturales de manera que se amplíen los recintos forestales o alternativamente dejar tierras en barbecho a modo de mejora del hábitat de la avifauna esteparia.

13. Se deberá adoptar una orografía con mayor naturalidad, con un contorno más sinuosos y menos lineal, unos taludes finales de restauración que no superen una pendiente de 22.º, y el diseño geomorfológico deberá presentar morfología cóncava, en lugar de talud recto monoclinial. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el encharcamiento en el fondo de las zonas a explotar.

14. Se deberá redactar un documento anexo al Plan de Restauración de la explotación "Lopín 2", número 3.523, en el que se incluyan las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente condicionado. Se definirán con mayor detalle y ajustadas al proyecto de rehabilitación y de explotación todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental. Se delimitarán las fases de explotación/rehabilitación y las superficies de vegetación natural que se prevean afectar, así como las superficies de vegetación natural a rehabilitar. El Plan de Restauración deberá incluir perfiles y planos en planta en los que se muestre el nivel de excavación, espesor de relleno, relieve final y drenaje para cada uno de los sectores y fases. Se elaborará un nuevo presupuesto o propuesta de fianza que incorpore todos los costes de la rehabilitación.

#### Seguimiento y vigilancia ambiental.

15. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este programa se desarrollará durante la vida de la explotación más dos años tras la finalización de las labores de explotación y rehabilitación, y asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la correcta evacuación de las aguas de escorrentía en la plaza de la cantera, revegetación de taludes, rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, evitando procesos erosivos, ruidos y vibraciones, polvo en zonas colindantes, etc., adoptando las medidas necesarias, en su caso, para



garantizar la correcta funcionalidad y rehabilitación de los terrenos. El presupuesto del plan de restauración incluirá los costes del programa de vigilancia.

16. Los informes periódicos de seguimiento ambiental y listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias.

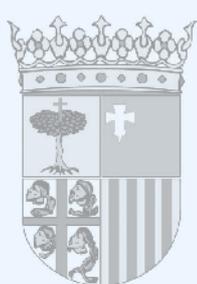
De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación bovina de reproducción para producción de carne de animales de lidia (164 UGM), ubicada en polígono 18, parcela 179 del término municipal de Alfajarín (Zaragoza) (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/03452).**

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.c). El proyecto se encuentra incluido en el epígrafe 9.14 del anexo II de la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada por encontrarse ubicada en Red Natura 2000. La ubicación del proyecto se encuentra en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón) regulado por Decreto 89/2007, de 8 de mayo.

Promotor: Alejandro Cantín García.

Proyecto: Construcción de instalar una explotación bovina de reproducción para producción de carne de animales de lidia para un total de 164 UGM, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), cuyo sistema de producción será semi-extensivo. El proyecto se desarrollará en tres fases:

- Fase 1: Se alojarán 60 vacas (36,6 UGM).
- Fase 2: Se alojarán 140 vacas más y 50 terneros, llegando a un total de 200 vacas y 50 terneros, por lo que la capacidad productiva total en UGM será de:  $(200 \text{ vacas} \times 0,61) 122 \text{ UGM} \text{ más } (50 \text{ terneros} \times 0,21) 10,5 \text{ UGM} = 132,5 \text{ UGM}$ .
- Fase 3: Se alojarán 150 terneros más, llegando a un total de 200 vacas y 200 terneros, por lo que la capacidad productiva total expresada en UGM de la explotación será en UGM:  $(200 \text{ vacas} \times 0,61) 122 \text{ UGM} + (200 \text{ terneros} \times 0,21) 42 \text{ UGM} = 164 \text{ UGM}$ .

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: vallado perimetral opaco, cubierto de 12 x 45 m, estercolero rectangular e impermeabilizado con capacidad de 1.000 m<sup>3</sup>, fosa de cadáveres de 8 m<sup>3</sup>, manga de manejo, dos depósitos de agua de 18 m<sup>3</sup> y un depósito de agua de 24 m<sup>3</sup>.

En lo que se refiere a la construcción de infraestructuras se realizara por fases:

- Fase 1: Se colocará el vallado perimetral, se instalarán dos depósitos de agua de 18 m<sup>3</sup>, la manga de manejo y los corrales, y se realizarán las obras correspondientes al estercolero y la fosa de cadáveres. Inicialmente solo se alojarán 60 vacas.
- Fase 2: Se construirá el cubierto y se instalará otro depósito de agua 24 m<sup>3</sup>. Se alojarán 140 vacas más y 50 terneros, llegando a un total de 200 vacas y 50 terneros.
- Fase 3: No se construirá ninguna infraestructura adicional a las ya existentes. Se alojarán 150 terneros más, llegando a un total de 200 vacas y 200 terneros, alcanzando así la capacidad final autorizada de 164 UGM.

Documentación presentada:

“Documento ambiental para explotación bovina de reproducción para producción de carne de animales de lidia (164 UGM), sita en el TM de Alfajarín (Zaragoza).” El documento está redactado por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1.152, en el colegio oficial de ingenieros agrícolas de Aragón.

“anexo a la documentación ambiental para explotación bovina de reproducción para producción de carne de animales de lidia (164 UGM), sita en el TM de Alfajarín (Zaragoza).” El documento está redactado por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1.152, en el colegio oficial de ingenieros agrícola de Aragón.

El 28 de julio de 2020 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Alfajarín.
- Comarca Central Zaragoza.
- Comisiones Obreras.
- Consejo de Protección de la naturaleza.
- Dirección General Calidad y Seguridad alimentaria.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.



- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la conservación del Quebrantahuesos.
- Unión General de Trabajadores.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

El 18 de septiembre de 2020 se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 162, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

El 14 de agosto de 2020 se recibe contestación del jefe de servicio de prevención y protección del Patrimonio Cultural. Analizada la documentación aportada y examinado el proyecto, se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

#### Ubicación del proyecto:

La futura explotación bovina se ubica en el TM de Alfajarín (Zaragoza), sobre suelo definido como suelo no urbanizable, en la parcela 179 del polígono 18 (según SIGPAC). Coordenadas UTM (Según DATUM ETRS 89), Huso 30 X: 691.109; Y: 4.607.265.

#### Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general:

La explotación estará emplazada en suelo no urbanizable.

Según el anexo VI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, la distancia exigida de una explotación de bovino a núcleos de población de 200 a 300 habitantes es de 500 metros. La explotación cumple esa distancia tanto a Alfajarín como a Nuez de Ebro, encontrándose ambos a más de 1.000 metros. No existen viviendas aisladas a menos de 150 m de distancia.

La explotación más próxima de bovino se encuentra a más de 1.000 metros. No existen explotaciones de distinta especie a menos de 1.000 m. de distancia. No existen instalaciones agroalimentarias en las proximidades.

Igualmente se cumplen todas las distancias contempladas en los anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, definidas en la de la Orden 13 de febrero de 2015 y la Orden DRS/330/2019 por las que se actualizan varios anexos.

##### Aspectos singulares:

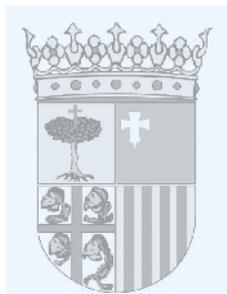
La explotación se encuentra dentro del Plan de Ordenación de Recursos Naturales Sotos y Galachos del Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón), y dentro del ámbito de protección del Falco Naumanni, estando fuera de sus áreas críticas (la más cercana se encuentra a más de 6,8 km de distancia). Tanto el uso del suelo, como la actividad e instalaciones son compatibles con la protección de los valores naturales, tanto paisajísticos y ecológicos definidos en el Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza- Escatrón).

A su vez, la explotación se localizará cercana a otros espacios protegidos: Al norte, a más de 1.950 m de la ZEPA Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro (ES0000138). Al norte, a más de 2.450 m del LIC Sotos y Mejanas del Ebro (ES2430081). A 3,2 km se localiza la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, y del ENP Sotos y Galachos del Ebro.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La no realización de nuevas líneas eléctricas hace que no se generen afecciones sobre las aves a las que hace referencia dicha normativa.

Tras el estudio de la zona de afección del proyecto no se ha detectado presencia próxima de aves esteparias. Además, al no instalarse línea eléctrica nueva para el funcionamiento de la explotación no se generarán afecciones sobre la avifauna presente en la zona.

La parcela de emplazamiento de la explotación se cataloga como no vulnerable. No obstante, algunas de las parcelas vinculadas a la misma para la valorización se encuentran clasificadas como zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario según Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.



De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo bajo-medio de incendios tipo 7, zonas caracterizadas por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja, aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo significativo.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es -56,41 %, lo que conlleva un impacto compatible, lo que implica que se considera el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas. El promotor aporta en el proyecto presentado un anexo con la lista de parcelas que se utilizarán para la fertilización.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración:

##### - Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de estiércol.

Para el suministro de agua a los animales se dispondrá en cada uno de los departamentos de un bebedero, incluido longitudinalmente en los comederos, de 40 cm de longitud. El suministro de agua procederá de la red de riego. Se instalarán dos depósitos de agua de 18 m<sup>3</sup> y un depósito de agua de 24 m<sup>3</sup>, sumando un total de 60 m<sup>3</sup> de capacidad final, lo que supone una con capacidad de 5 días de consumo de los animales.

##### - Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología. La ejecución de obras no implica realizar grandes trabajos, ya que la parcela es llana y no habrá que hacer explanación, por lo que movimiento de tierras será mínimo. Al tratarse de una parcela de cultivo no habrá que realizar desbroce. Las construcciones serán de escasa entidad, por lo que la presencia de maquinaria y personal será mínima.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del estiércol).

##### - Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en las instalaciones que se precise como el estercolero, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

Durante la fase de construcción existirá riesgo de contaminación del suelo por vertidos accidentales de líquidos procedentes de la maquinaria.

##### - Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

##### - Utilización recursos naturales:

Valoración: Impacto bajo. El agua para el abastecimiento de la granja provendrá de la red de riego, estimándose un consumo de 4.380 m<sup>3</sup>/año.

Valoración: Impacto medio. La ubicación propuesta se encuentra incluida en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón) regulado por Decreto 89/2007, de 8 de mayo. La actividad de ganadería semi-extensiva es compatible con el plan de ordenación de los recursos naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



Tras el estudio de la zona de afección del proyecto no se ha detectado presencia próxima de aves esteparias. Además, al no instalarse línea eléctrica nueva para el funcionamiento de la explotación no se generarán afecciones sobre la avifauna presente en la zona.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación bovina con capacidad para 200 vacas y 200 terneros (164 UGM), a ubicar en el polígono 18, parcelas 179 del término municipal de Alfajarín (Zaragoza) y promovida por Alejandro Cantin García, Así pues, vista la magnitud de los impactos generados y los riesgos potenciales del proyecto, se deben tomar las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Zaragoza el inicio de las obras.

- No se podrán realizar nuevas obras de tendidos eléctricos para el abastecimiento de la explotación sin la autorización previa de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- La gestión de los estiércoles es en modalidad de autogestión, para la capacidad de 200 vacas y 200 terneros se producen 14.106 Kg de N. El promotor aporta como superficie apta 180,86 Has, las cuales son suficientes para la capacidad solicitada.

- La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aplicando, 210 Kg /N en las parcelas catalogadas como no vulnerables, 170 Kg/N para las parcelas catalogadas como zona vulnerable, y 43 Kg / N para las parcelas situadas en LICs, ZEPAS, PORN o área de protección. En las parcelas de Alfajarín, situadas en el ámbito de protección del cernícalo primilla, se tendrá en cuenta para el abonado mediante estiércoles líquidos de porcino (purines) en las zonas agrícolas que afecten a áreas críticas para la especie se ejecuten mayoritariamente fuera del período reproductor, dándose como período hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

- Se debe cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, anexo II evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante y anexo III condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas.

- El promotor debe cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas. Las explotaciones ganaderas intensivas sujetas a Licencia de Actividades Clasificadas si no son titulares de tierras deben comunicar el destino de los estiércoles y si hubiera modificaciones posteriores. Utilizarán la aplicación AAIGES (trámite número 2152).

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.



2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Alfajarín la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 200 vacas y 200 terneros, está incluida en el grupo C código 10 05 02 02 y en el grupo C 10 04 02 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**EXTRACTO de la Orden ICD/1406/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras relacionadas con la incidencia de la COVID-19.**

BDNS (Identif.): 542383

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/542383>).

#### Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los autónomos y las Pequeñas y Medianas empresas turísticas (en adelante PYMES), que realicen efectivamente su actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y se encuentren encuadrados en los siguientes grupos:

Establecimientos hoteleros, balnearios, campings, casas rurales, albergues o refugios, restaurantes, cafeterías, empresas de turismo activo y agencias de viaje, que se encuentren inscritos en el registro de establecimientos turísticos según la normativa vigente.

Bares que acrediten su actividad en los modelos 036,037 o certificado de situación censal de la Agencia Tributaria.

Empresas de banquetes y servicios de hostelería para eventos que acrediten su actividad en los modelos 036,037 o certificado de situación censal de la Agencia Tributaria.

No se considerarán proyectos subvencionables las actuaciones realizadas en apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico.

#### Segundo.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria, para el año 2021, de subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras turísticas relacionadas con la incidencia de la COVID-19 que se indican en el apartado cuarto de esta Orden dirigidas a los establecimientos de alojamiento turístico como establecimientos hoteleros, balnearios, campings, casas rurales, albergues o refugios; y los establecimientos de hostelería restaurantes, cafeterías, bares empresas de banquetes y servicios de hostelería para eventos, así como, turismo activo y agencias de viajes, dado que la realización de estas inversiones supone un gasto extraordinario al objeto de poder abrir sus establecimientos al público de una forma segura.

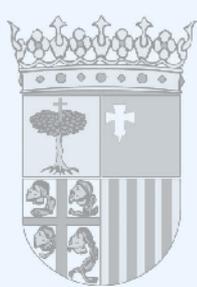
#### Tercero.— *Bases reguladoras y régimen de concesión.*

Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril).

#### Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía disponible asciende a un importe máximo de 1.394.000 euros. Dicho crédito podrá ser incrementado con anterioridad a la Resolución de concesión de la subvención hasta 500.000 euros, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, procediendo a su publicación, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se financiará con carácter general hasta un máximo del 50% del coste elegible de la inversión, siendo necesario acreditar una inversión mínima de 1.500 euros y máxima de 10.000 euros (sin IVA) por establecimiento en actuaciones de las indicadas en el apartado Cuarto de la presente Orden.

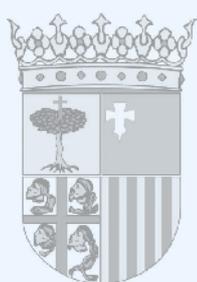


La cuantía total a percibir por cada beneficiario no superará los 20.000 euros en ningún caso.

Quinto.— *Plazo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.— El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



**EXTRACTO de la Orden ICD/1407/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.**

BDNS (Identif.): 542343

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/542343>).

**Primero.— Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito autonómico, provincial, comarcal o local, que se encuentren debidamente inscritas en el registro correspondiente y cuyo objeto social sea la promoción turística o desarrollen un proyecto turístico o gastronómico en Aragón.

**Segundo.— Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria, para el año 2021, de las ayudas destinadas a financiar actuaciones en materia de turismo previstas en el apartado cuarto de esta norma, que sean realizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro.

**Tercero.— Bases reguladoras y régimen de concesión.**

Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril).

**Cuarto.— Cuantía.**

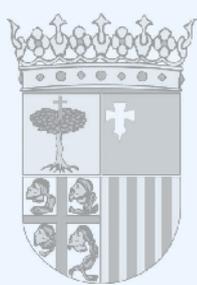
La cuantía disponible asciende a un importe total de 1.296.160 euros.

La subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 100% de los gastos subvencionables descritos en el apartado séptimo de esta Orden, sin que la inversión mínima aceptada pueda ser inferior a cuatro mil euros (4.000 €) ni superior a sesenta mil euros (60.000 €).

**Quinto.— Plazo de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.— El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Canteras III” de 40 MW, SET Canteras III y la infraestructura compartida LAAT “SET Canteras III - SET Espartal”, Expediente G-EO-Z-165/2020 y AT 2020/191.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de los expedientes referenciados, cuyas principales características son:

Parque eólico Canteras III de 40 MW.

Peticionario: Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales S.L., con domicilio en Madrid (28006), calle Ortega y Gasset, 20, planta 2.<sup>a</sup>.

Parque eólico: Canteras III.

Ubicación: Quinto de Ebro y Fuentes de Ebro.

Potencia parque: 40 MW.

Número Aerogeneradores: 8.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación “Canteras III” (30/45 kV).

Instalación: Subestación Eléctrica Canteras III; con transformador de 45/55 MVA ONAN ONAF para el parque eólico Canteras III.

Ubicación: Quinto de Ebro, polígono 4 parcela 48.

Línea eléctrica de Alta Tensión: LASAT “SET Canteras III - SET Espartal” 45 kV.

Peticionario: Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales S.L., con domicilio en Madrid (28006), calle Ortega y Gasset, 20, planta 2.<sup>a</sup>.

Origen: SET Canteras III 30/45 kV.

Fin: SET Espartal 45 kV.

Ubicación: Quinto de Ebro, varias parcelas de los polígonos 4 y 1, Fuentes de Ebro, varias parcelas de los polígonos 212, 205, 204, 206, 207, 202, 104, 103, 102, 201 y 028 y El Burgo de Ebro, varias parcelas de los polígonos 010, 37151, 009 y 41205, entre otras.

Características: Línea eléctrica aéreo subterránea de 45 kV y 16.940 metros aéreos con conductor LA 455 (tipo 402-AL1/52-ST1A) sobre 56 apoyos, y 1.738 metros con conductor XLPE 1x800 mm<sup>2</sup> Al H50.

Infraestructuras conexión red: SET Espartal 45 kV, propiedad eDistribución Redes Digitales.

Instalaciones de producción compartidas: Parque eólico Canteras III, Plantas fotovoltaicas Valdompere 1, 2, 3, 4 y Plantas fotovoltaicas San Miguel A, B, C compartiendo los apoyos del 12 al 37.

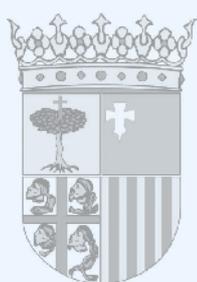
El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día



siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico Canteras III, SET Canteras III y la infraestructura de evacuación compartida "LAAT "SET Canteras III - SET Espartal".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

#### **ANEXO. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS.**

Vías Pecuarías Clasificadas:

Cañada Real de Zaragoza a Quinto. T.M Fuentes de Ebro (Zaragoza)

Cañada de Zaragoza. T.M Quinto de Ebro (Zaragoza)

Cañada de Los Mojones. T.M. de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Colada Valtornera. T.M. de Fuentes de Ebro (Zaragoza).



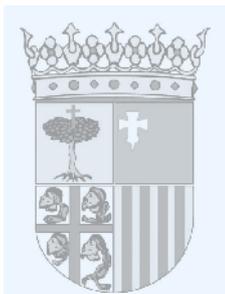
## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 76.000 plazas en el polígono 9, parcelas 192, 200 y 201 de Mara (Zaragoza) y promovido por Peiro Ganadera S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2019/09695).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Peiro Ganadera S.C., ha solicitado la evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 76.000 plazas (304 UGM), ubicada en el polígono 9, parcelas 192, 200 y 201, de Mara. Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Mara, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental del proyecto.  
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:  
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.  
Ayuntamiento de Mara, plaza Bermúdez, 1.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de las Moreras” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza, para la instalación de un sistema de interruptor - seccionamiento aislado en SF6 en la línea eléctrica aérea de media tensión “Centro” a 15 kV procedente de SET “Belchite”, promovido por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/09403).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de las Moreras” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza, para la instalación de un sistema de interruptor - seccionamiento aislado en SF6 en la línea eléctrica aérea de media tensión “Centro” a 15 kV procedente de SET “Belchite”, promovido por Edistribución Redes Digitales SLU. Expediente INAGA 500101/56/2020/09403.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Raniillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR49).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 19 de enero de 2021 hasta el 19 de marzo de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguádanos.

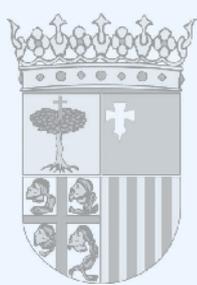
## ANEXO

Ref. Cargo: 2020EROR49			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Ainzón	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Ainzón (Adenda)	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Alcañiz	Teruel	2020	3 Trimestre
Alcolea de Cinca	Huesca	2020	2 Semestre
Alcorisa	Teruel	2020	3 Trimestre
Alfajarín	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Ariño	Teruel	2019	1 Semestre
Ariza	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Barbastro (Polígono Industrial)	Huesca	2020	2 Cuatrimestre
Belchite	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Binéfar (Adenda)	Huesca	2020	1 Semestre
Bujaraloz	Zaragoza	2020	1 Semestre
Cabañas de Ebro	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Cadrete	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Calamocha (Adenda Polígono Industrial)	Teruel	2020	Mayo - Junio
Cariñena	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Castelserás	Teruel	2020	2 Trimestre - 3 Trimestre
Cedrillas	Teruel	2020	Anual
Cretas	Teruel	2020	1 Semestre
Cuarte de Huerva	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Épila	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Esplús	Huesca	2018 y 2019	Julio - Junio
Estadilla	Huesca	2020	3 Trimestre
Frasno, El	Zaragoza	2019	1 Semestre

Gallur	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Graus	Huesca	2020	3 Trimestre
Herrera de los Navarros	Zaragoza	2020	1 Semestre
Lanaja	Huesca	2020	1 Semestre
Lascuarre	Huesca	2020	2 Semestre
Lécera	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Longares	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Luceni	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Maella	Zaragoza	2019	2 Semestre
María de Huerva	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Mequinenza	Zaragoza	2019	2 Semestre
Muela, La	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Nuez de Ebro	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Ontiñena	Huesca	2018	1 Semestre
Peñalba	Huesca	2019	Anual
Perarrúa	Huesca	2020	3 Trimestre
Pina de Ebro	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Pradilla de Ebro	Zaragoza	2019	2 Semestre
Quinto	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Ricla	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Rubielos de Mora	Teruel	2019	2 Semestre
San Esteban de Litera	Huesca	2020	1 Semestre
Tarazona	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Temple, El	Huesca	2019	1 Semestre
Tornos	Teruel	2018	2 Semestre

---

Uncastillo	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Utebo	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Valderobres	Teruel	2020	1 Semestre
Zaida, La	Zaragoza	2020	2 Trimestre



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR50).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 19 de enero de 2021 hasta el 19 de marzo de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguádanos.

## ANEXO

Ref. Cargo: 2020EROR50			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Bierge	Huesca	2020	Anual
Burbáguena	Teruel	2019	Anual
Cañada de Verich, La	Teruel	2020	Anual
Castigaleu	Huesca	2020	Anual
Castiliscar	Zaragoza	2020	2 Trimestre - 3 Trimestre
Cubla	Teruel	2020	Anual
Cuevas de Cañart	Teruel	2020	1 Semestre
Encinacorba	Zaragoza	2020	1 Trimestre - 2 Trimestre
Fonfría	Teruel	2020	Anual
Igriés	Huesca	2018	1 Semestre
Lechón	Zaragoza	2020	Anual
Mazaleón	Teruel	2020	2 Trimestre - 3 Trimestre
Monesma y Cajigar	Huesca	2020	Anual
Monteagudo del Castillo	Teruel	2020	Anual
Nueno	Huesca	2020	1 Semestre
Orera	Zaragoza	2018 y 2019	4 Trimestre - 2 Trimestre
Panticosa	Huesca	2020	1 Semestre
Pobo, El	Teruel	2020	Anual
Pozán de Vero	Huesca	2017	2 Semestre
Pozuel del Campo	Teruel	2019	Anual
Royuela	Teruel	2019	Anual
San Agustín	Teruel	2020	Anual
Santa Cruz de Grío	Zaragoza	2020	Anual
Santa María de Dulcis	Huesca	2020	1 Semestre

Singra	Teruel	2018	Anual
Talamantes	Zaragoza	2020	Anual
Tolva	Huesca	2019	2 Semestre
Torrelacárcel	Teruel	2020	Anual
Torremocha de Jiloca	Huesca	2020	Anual
Torrevelilla	Teruel	2019	1 Semestre
Tosos	Zaragoza	2020	1 Semestre
Valpalmas	Zaragoza	2019	Anual
Vera de Moncayo	Zaragoza	2020	1 Semestre
Vicién	Huesca	2017	Anual
Villarreal de Huerva	Zaragoza	2020	2 Trimestre - 3 Trimestre
Villarroya del Campo	Zaragoza	2020	Anual

